



Bogotá D.C. julio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto para la **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general, de quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**. evidenciando que se han realizado procesos de contratación similares en la presente y en anteriores vigencias, así:

Entidad	Modalidad de Selección	N° de Proceso y Objeto	N° de CTO / Comunicación de Aceptación de Oferta / Orden de Compra	Valor Total IVA Incluido	Forma de Pago	Contratista	Garantías Exigidas	Fecha de Contrato	Estado Actual
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	N° 438-SASI-CENACEDUCACIÓN-2025 “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025”	CONTRATO DE COMPRAVENT A N° 493-CENACEDUCACIÓN-2025	\$ 384.027.298,00	pagos parciales	GRANADO S Y MEDALLAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (25%) CALIDAD DE LOS BIENES (25%)	13/08/2025	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Mínima cuantía	534-MC-CENACEDUCACIÓN-2024 ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA ESTIMULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (ESPRO-CEDOE-CIDES Y ESINF)	534-MC-CENACEDUCACIÓN-2024	\$ 57.215.200	Único pago	GARP SAS	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad de los bienes (30%)	14/09/2024	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	Mínima cuantía	566-MC-CENACEDUCACIÓN-2024	566-MC-CENACEDUCACIÓN-2024	48.378.260	Único pago	GARP SAS	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad de los	4/11/2024	Proceso adjudicado y celebrado

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

CENAC EDUCACIÓN		ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ESTÍMULO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024 continúa, vigencia 2024					bienes (30%)		sin novedad.
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía	404-CENACEDUCACION-2023 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ESTÍMULO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023	404-CENACEDUCACION-2023	\$484.985.690	pagos parciales	GARP S.A.S	Cumplimiento del contrato; (30%). Calidad del servicio (30%)	21 de junio 2026	Proceso adjudicado y celebrado sin novedad.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

Entidad	Modalidad de Selección	N° de Proceso y Objeto	N° de CTO / Comunicación de Aceptación de Oferta / Orden de Compra	Valor Total IVA incluido	Forma de Pago	Contratista	Garantías Exigidas	Fecha de Contrato	Estado Actual
APOYO LOGÍSTICO COMANDO EJÉRCITO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	137-APOYOLOGISTIC O-2024 SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO	117-APOYOLOGÍSTICO-2024	\$ 284.584.803,55	UNICO PAGO	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS	Cumplimiento del contrato (20% del valor del contrato) Calidad del servicio (20% del valor del contrato) Pago de salarios (5% del valor del contrato)	20/11/2024	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad
FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	097-00-A-COFAC-DILOS-2025 ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGÁNICO DE LA INSTITUCIÓN, DE LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD NACIONAL Y EXTRANJEROS QUE EL COMANDO DE LA FUERZA AEROSPAZIAL ESTIME CONVENIENTE, EN CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO DE CEREMONIAL MILITAR "REGLAMENTO FF.MM 3-10 PUBLICO" Y EL DECRETO 1070 DE 2015	097-00-A-COFAC-DILOS-2025	\$ 143.447.872,42	PAGOS PARCIALES	GRANADOS Y MEDALLAS SAS	Cumplimiento del contrato (30% del valor del contrato) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (40% del valor del contrato)	4/07/2025	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	0112-ARC-CBNL06-2025 ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL	0130-ARC-CBNL06-2025	\$512.190.000	PAGOS PARCIALES	GRANADOS Y MEDALLAS SAS	Cumplimiento del contrato (30% del valor del contrato) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30% del valor del contrato)	19/06/2025	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad
---	-------------------------------------	--	----------------------	---------------	-----------------	-------------------------	--	------------	--

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en cumplimiento de su misión como unidad centralizadora encargada de adelantar los procesos contractuales y administrar eficientemente los recursos asignados por el Comando de Educación y Doctrina, requiere contratar el suministro de elementos de estímulos destinados a las unidades centralizadas: CEMIL, ESACE, ESAVE, ESCOM, ESDAE, ESICI, ESING y ESLOG, la justificación presentada por las unidades es la siguiente:

1. CEMIL

El Centro de Educación Militar, requiere elementos con el fin de incentivar, motivar y enaltecer la comunidad Académico - Administrativa que se destaca por su profesionalismo reconociendo el desempeño a nivel de excelencia individual de cada servidor, en cada uno de los niveles jerárquicos.

Es importante resaltar que El Centro de Educación Militar, es la institución rectora de los procesos de educación de las escuelas; la cual tiene como misión formar, capacitar, entrenar y especializar integralmente al personal de las fuerzas militares y organismos del estado, que unida a la investigación y docencia idónea, permita atender las necesidades institucionales, logrando máximos estándares de calidad, en procura de consolidar la seguridad y defensa nacional, haciéndose participe en las diferentes acciones multi misión establecidas por el ejército nacional, mediante los diferentes cursos de capacitación de oficiales y suboficiales, soldados profesionales.

Es así que, el Centro de Educación Militar del Ejército Nacional, dando estricto cumplimiento de la Directiva Estructural permanente No. 01028/2016, expedida por el Comando de Personal, por la cual se dictan “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN FAMILIA Y BIENESTAR PARA DESARROLLO AL INTERIOR DEL EJERCITO NACIONAL”, y de los lineamientos de la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB) GENERA POLÍTICAS, LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE FAVOREZCAN AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, Y SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FUERZA, busca incentivar, motivar y premiar la competencia saludable del personal académico administrativa que integran el Centro de Educación Militar.

En cumplimiento de la misión asignada, es necesario adquirir elementos para estímulos para el personal que integra la comunidad académica del CEMIL, donde se le reconocerá a los servidores sobresalientes y estudiantes destacados su ejemplo como profesionales a través de un distintivo, bajo parámetros del reglamento e Uniformes, Insignias y Distinciones 7a edición 2017 RG-4-20.1, de las directivas emitidas por Comando de Personal MDN- Ejército Nacional y Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario Sector Defensa”; el cual describe las categorías para otorgar distintivos de Profesor Militar.

El reconocimiento de una labor, es un aspecto importante propio de la vida militar a través de la premiación al excelente servicio desempeñado a través de beneficios no pecuniarios, los cuales promueven la satisfacción, aumenta el compromiso y el sentido de pertenencia a las Fuerzas. Por lo anterior, es necesario que los reconocimientos, medallas, condecoraciones y permisos deban otorgarse de acuerdo al desempeño real del



personal uniformado y de acuerdo a la normatividad establecida por las Fuerzas Militares. (POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA)

En su CAPÍTULO I establece los medios para mantener y encauzar la disciplina militar, así:

ARTÍCULO 20 Mantenimiento de la disciplina. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan.

2. ESACE

La Escuela de Armas Combinadas del Ejército con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Unidad, tiene la necesidad de abastecer oportunamente de herramientas para llevar a cabo las actividades laborales que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales, representadas en útiles de oficina, elementos de papelería y escritorio, proporcionando con esto un ambiente de trabajo adecuado y conveniente para un óptimo desempeño de las funciones asignadas, lo cual aumenta el rendimiento, la organización del personal y el cumplimiento de los objetivos logísticos y administrativos.

Sumado a esto es importante resaltar que la política del Ejército Nacional desde años anteriores ha sido la de disminuir significativamente el uso del papel, implementando la utilización del correo electrónico, el procedimiento de escaneo de los documentos y el manejo de canales de comunicación internos, sin embargo; sigue siendo indispensable contar con elementos de oficina para atender los diferentes procesos que maneja las diferentes unidades, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo, procedimientos de carácter administrativo y jurídico, la expedición de fotocopias y documentos solicitados para atender los requerimientos de los entes de control, la respuesta a las PQRS de los clientes internos y externos etc., y en general el desarrollo de labores diarias que requieren el uso de papel, carpetas, ganchos, marcadores, cartuchos etc., lo que hace obligatorio contar con la disponibilidad de los elementos señalados de conformidad con las necesidades presentadas por cada unidad, adicionalmente es importante aclarar que estos elementos son de uso diario y teniendo en cuenta que el Ejército Nacional es una de las pocas entidades que labora de forma continua se debe garantizar el suministro constante de estos elementos por ello se hace necesario la adquisición a través de las vigencias futuras con el fin de suplir las necesidades de las dependencias durante la vigencia 2026.

Es importante aclarar que los bienes requeridos tendrán una ejecución de TRACTO SUCESIVO, el mismo se sustenta teniendo en cuenta que el requerimiento de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, se realizará de acuerdo con la necesidad de las dependencias, áreas y unidades beneficiadas, lo cual puede ser variable por lo que no se puede identificar ni proyectar el consumo de los mismos; siendo complejo para la Entidad cuantificar o estandarizar la cantidad de elementos que se requieren para llevar a cabo dichas actividades, sin embargo, es de vital importancia contar siempre con la disponibilidad permanente de dichos elementos, pues si bien existen planeamientos dentro de la vigencia, dadas las diferentes actividades a realizar, no es posible identificar ni proyectar las cantidades exactas de los bienes que se puedan requerir. Por esta razón las necesidades serán establecidas periódicamente por el supervisor del contrato quien realizará los requerimientos, con entregas parciales de los elementos de forma sucesiva hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra.

Con este objeto, la CENAC EDUCACION, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir los mencionados bienes para la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y conforme a lo previsto en la Ley y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

3. ESAVE

La Escuela de Aviación del Ejército cuenta actualmente con la siguiente oferta académica la cual está orientada al pregrado de ingeniería Aeronáutica y capacitar de manera técnica especializada en Aviación a los Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil pertenecientes al arma de Aviación, así:

- 1) Pregrado en Ingeniería Aeronáutica
- 2) Básico de vuelo por instrumentos.
- 3) Instructor de vuelo por instrumentos.
- 4) Inglés básico - intermedio
- 5) Técnico en mantenimiento aeronáutico.
- 6) Abastecimientos de Aviación.
- 7) Seguridad operacional.
- 8) Seguridad y salud en el trabajo.
- 9) Operador de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)
- 10) Fundamentación del arma curso Comando.
- 11) Fundamentación del arma curso Intermedio.
- 12) Fundamentación del arma curso Capavan.
- 13) Capacitación Intermedia (Capinte).
- 14) Piloto Militar.
- 15) Logística de Aviación

Teniendo en cuenta la oferta académica anterior y adicional que según cada especialidad tiene unos distintivos ordenados mediante el manual público RGE 4-20.1 (Reglamento de uniformes, insignias y distinciones), la Escuela de Aviación como política de bienestar entrega de acuerdo a sus capacidades los distintivos ordenados en este manual y al mismo tiempo con el objeto de reconocer y honrar públicamente a los hombres y mujeres que por su dedicación y calidades académicas se destaquen por sus méritos, actos y servicios distinguidos en virtudes militares y profesionales de carácter excepcional tales como los Graduados de Honor y Alumnos distinguidos de cada curso, los participantes en seminarios o eventos académicos y torneos o campeonatos de los diferentes deportes que practican la comunidad académica, los oficiales, suboficiales, soldados y personal civil que salga trasladado a otras unidades o sean exaltados por su tiempo de servicio, también y como factor importante para la comunidad académica, las cohortes del programa de Ingeniería aeronáutica que se destaquen cada semestre y a que la vez inician a graduarse a partir del primer semestre del 2026 y que merecen ser premiados por los invaluable aportes a la institución y específicamente a la Aviación de Ejército.

4. ESCOM

La Escuela de Comunicaciones Militares tiene dentro de sus objetivos promover acciones que permitan el fortalecimiento, la motivación y elevar la moral de cada uno de sus alumnos participantes de los cursos y programas ofertados por la Institución Universitaria, es por esto que al término de cada curso o programa se ofrece como premio a los alumnos destacados un objeto de adorno (estatuilla) y recordatorio, requiriendo así la adquisición de los elementos necesarios para el suministro de los mismos. De igual forma es importante recalcar que la Escuela de Comunicaciones Militares siendo una Institución de Educación Superior, debe cumplir con unas condiciones de calidad y factores de bienestar universitario, lo cual es importante para efectuar las actividades curriculares de los estudiantes, en cumplimiento a esta normatividad es necesario efectuar el presente plan para mejorar los procesos de inversión de estos recursos.

5. ESDAE

La Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos del Ejército, requiere elementos con el fin de incentivar, motivar y enaltecer la comunidad Académico - Administrativa que se destaca por su profesionalismo



reconociendo el desempeño a nivel de excelencia individual de cada servidor, en cada uno de los niveles jerárquicos.

Es así que, la ESDAE busca incentivar, motivar y premiar la competencia saludable del personal académico administrativa, en cumplimiento de la misión asignada, es necesario adquirir elementos para estímulos para el personal que integra la comunidad académica de las Escuelas donde se le reconocerá a los servidores sobresalientes y estudiantes destacados su ejemplo como profesionales a través de un estímulo.

El reconocimiento de una labor, es un aspecto importante propio de la vida militar a través de la premiación al excelente servicio desempeñado a través de beneficios no pecuniarios, los cuales promueven la satisfacción, aumenta el compromiso y el sentido de pertenencia a las Fuerzas. Por lo anterior, es necesario que los reconocimientos, medallas, condecoraciones y permisos deban otorgarse de acuerdo al desempeño real del personal uniformado y de acuerdo a la normatividad establecida por las Fuerzas Militares. (POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA)

Este tipo de reconocimientos está inmerso en la Ley 1862 de 2017, la cual establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

En su Título Segundo (Encauzamiento de la Disciplina) CAPÍTULO I establece los medios para mantener y encauzar la disciplina militar, así:

ARTÍCULO 20 Mantenimiento de la disciplina. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan.

Los mejores medios para mantener la disciplina son el buen ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad.

Aunado a lo anterior, se hace énfasis al CAPÍTULO II De los estímulos artículos 25 a 41, pero especialmente los siguientes artículos:

ARTÍCULO 25 Estímulo al cumplimiento de los deberes.

Quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un estímulo.

ARTÍCULO 26 Finalidad del estímulo.

El estímulo tiene como finalidad reconocer a quienes se destaquen en el cumplimiento del deber y motivar a los demás a seguir su ejemplo.

6. ESICI

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, requiere elementos con el fin de incentivar, motivar y enaltecer la comunidad Académico - Administrativa que se destaca por su profesionalismo reconociendo el desempeño a nivel de excelencia individual de cada servidor, en cada uno de los niveles jerárquicos.

Es importante resaltar que la escuela de inteligencia y contrainteligencia (ESICI) BG. Ricardo Charry Solano, es la institución rectora de los procesos de formación e investigación académica y científica de la comunidad de inteligencia del ejército nacional de Colombia; la cual tiene como misión formar, capacitar, entrenar y



especializar integralmente al personal de las fuerzas militares y organismos del estado, en inteligencia y contrainteligencia militar, que unida a la investigación y docencia idónea, permita atender las necesidades institucionales, logrando máximos estándares de calidad, en procura de consolidar la seguridad y defensa nacional, haciéndose participe en las diferentes acciones multimisión establecidas por el ejército nacional, mediante los cursos básicos de inteligencia para oficiales y suboficiales, básico de inteligencia complementario, analista oficiales, analista suboficiales, jefes de caso, curso básico de agentes, curso básico avanzado para agentes, curso de guerra electrónica oficiales, curso de guerra electrónica suboficiales, curso cosiam, curso de ciberinteligencia, curso contrainteligencia oficiales, curso contrainteligencia suboficiales, curso de poligrafía, curso básico del arma, curso capavan, curso capinte, curso comando, curso intermedio, fase especialización dragoneantes.

Es así que, la escuela de inteligencia y contrainteligencia BG. RICARDO CHARRY SOLANO del Ejército Nacional, busca incentivar, motivar y premiar la competencia saludable del personal académico administrativa que integran a la ESICI. En cumplimiento de la misión asignada, es necesario adquirir elementos para estímulos para el personal que integra la comunidad académica de la ESICI, donde se le reconocerá a los servidores sobresalientes y estudiantes destacados su ejemplo como profesionales a través de un estímulo.

El reconocimiento de una labor es un aspecto importante propio de la vida militar a través de la premiación al excelente servicio desempeñado a través de beneficios no pecuniarios, los cuales promueven la satisfacción, aumenta el compromiso y el sentido de pertenencia a las Fuerzas. Por lo anterior, es necesario que los reconocimientos, medallas, condecoraciones y permisos deban otorgarse de acuerdo con el desempeño real del personal uniformado y de acuerdo a la normatividad establecida por las Fuerzas Militares. (POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA)

Este tipo de reconocimientos está inmerso en la Ley 1862 de 2017, la cual establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

En su Título Segundo (Encauzamiento de la Disciplina) CAPÍTULO I establece los medios para mantener y encauzar la disciplina militar, así:

ARTÍCULO 20 Mantenimiento de la disciplina. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan. Los mejores medios para mantener la disciplina son el buen ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad.

Aunado a lo anterior, se hace énfasis al CAPÍTULO II De los estímulos artículos 25 a 41.

7. ESING

El Ejército Nacional por intermedio de la Escuela de Ingenieros Militares requiere la adquisición de Medallas Torres de Castilla, necesarias para brindar al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.6.17.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015, la medalla "TORRE DE CASTILLA", categoría única, creada mediante Disposición número 00012 del Comando del Ejército, de septiembre 30 de 1981, y reglamentada por el Decreto 1880 de 1988, para acrecentar el espíritu de cuerpo y compañerismo y para estimular a quienes hayan prestado servicios eminentes al Arma de Ingenieros, de acuerdo con el concepto del Consejo de la Medalla.

El Consejo de la MEDALLA MILITAR "TORRE DE CASTILLA", mediante un acta, recomienda otorgar la Medalla en mención al personal y unidades previa, verificación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo



2.3.1.3.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015.

Corresponde en su calidad de Presidente del Consejo de la Medalla, suscribir el acto administrativo de otorgamiento de la citada presea, con el propósito de estimular y honrar públicamente a quienes se destaquen por sus servicios distinguidos prestados al arma de Ingenieros del Ejército Nacional. como institución de Educación Superior."

La Medalla Militar "Torre de Castilla", será impuesta en ceremonia Militar, el día 04 de octubre de 2026, día de los ingenieros, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar, al personal seleccionado y que cumpla con los requisitos según previa solicitud de las unidades las cuales pueden solicitar que sea otorgado hasta 4 candidatos orgánicos de la unidad.

Los candidatos a ser condecorados con la Medalla Torres de Castillas son solicitados a las diferentes unidades mediante Radiograma emitido por el comandante del Comando de Ingenieros, los cuales postulan a su personal meritorio, preferiblemente Oficiales de grado Capitán, Suboficiales de grado Sargento Segundo, Soldados Profesionales y Civiles de más de cinco años en la fuerza, también es reconocido personal de diferentes grados y ajenos a la FFMM que hayan favorecido con desarrollo del Arma de Ingenieros.

La Escuela de Ingenieros Militares busca reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil de todo el país, su labor desempeñada al servicio del Arma de los Ingenieros Militares por medio del estímulo con el fin de acrecentar el espíritu de cuerpo, compañerismo y consagración al trabajo y espíritu militar, disciplina compañerismo, consagración al trabajo y servicios eminentes que demuestre actos de valor, arrojo, entrega, dedicación, participación y capacidad profesional o técnica, puestas al servicio de las Fuerzas Militares, más allá de común cumplimiento del deber y que haya prestado sus servicios meritorios en beneficio del Arma de Ingenieros Militares, de acuerdo con el concepto del consejo de la Medalla. "

"Del mismo modo los elementos de estímulo (escudo, placa, zapador y distintivo), se otorgan ya que la Escuela de Ingenieros busca reconocer y honrar públicamente a los hombres y mujeres que por su esfuerzo se destaquen por sus méritos, actos y estudios distinguidos en virtudes militares, profesionales y académicos de carácter excepcional, de igual manera por traslado y tiempo de servicio, que merecen ser estimulados por los invaluable aportes a la institución y específicamente a la Esing, por tal motivo se requieren, los elementos que se relacionan en el presente plan.

En el caso de los estudiantes civiles, serán condecorados todos aquellos que por sus méritos y esfuerzo se han destacado sobre los demás, con notas superiores a 4.7, dichos estudiantes recibirán el distintivo de la Esing por méritos académicos.

8. ESLOG.

La Escuela de Logística como Unidad Estratégica del Ejército Nacional soportada en la doctrina logística administrativa contemplada en el Manual Fundamental de Referencia del Ejército 4-0, tiene dentro de sus objetivos promover acciones que permitan el fortalecimiento, la motivación y elevar la moral de cada uno de sus alumnos participantes de los cursos y programas ofertados por la Institución Universitaria, es por esto que al término de cada curso o programa se ofrece como premio a los alumnos destacados un objeto de adorno (estatuilla) y recordatorio, requiriendo así la adquisición de los elementos necesarios para el suministro de los mismos. Igualmente es importante recalcar que la Escuela siendo una Institución de Educación Superior, debe cumplir con unas condiciones de calidad y factores de bienestar universitario, lo cual es importante para efectuar las actividades curriculares de los estudiantes, en cumplimiento a esta normatividad es necesario efectuar el presente plan para mejorar los procesos de inversión de estos recursos. La adquisición de estímulos simbólicos como el busto de Francisco de Paula Santander, águilas, galardones, pines y recuadros, está orientada a



fortalecer el reconocimiento institucional hacia los alumnos egresados y el personal de la Escuela de Logística, en el marco de actividades académicas, ceremoniales y protocolares. El busto de Francisco de Paula Santander, prócer de la independencia y reconocido como el “Hombre de las Leyes”, representa un símbolo de formación, disciplina, legalidad y compromiso con la educación, valores fundamentales que sustentan la misión formativa de la Escuela de Logística. Su presencia en actos solemnes refuerza la identidad institucional y rinde homenaje al legado histórico que inspira a las nuevas generaciones de profesionales logísticos, las águilas, galardones, pines y recuadros son elementos de estímulo que permiten exaltar el mérito académico, el esfuerzo, la excelencia y el compromiso del personal militar y civil, así como de los estudiantes egresados que han cumplido satisfactoriamente con los procesos formativos. Estos estímulos no solo fomentan una sana competencia, sino que también refuerzan la moral, el sentido de pertenencia, el liderazgo y el orgullo institucional, además la entrega de estos reconocimientos durante ceremonias oficiales y eventos de graduación contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional, al mismo tiempo que eleva el prestigio de la Escuela de Logística como entidad formadora de talento humano altamente capacitado, por lo tanto, se considera justificada y necesaria la adquisición de estos elementos simbólicos, en aras de continuar promoviendo el reconocimiento al esfuerzo, la motivación institucional y el fortalecimiento de los valores que guían la formación integral del personal adscrito a esta Escuela.

Ceremonias Militares Institucionales: Enmarcadas dentro de las tradiciones castrenses, estas ceremonias se convierten en escenarios propicios para rendir homenaje a quienes, con honor y disciplina, han demostrado un comportamiento ejemplar o han contribuido al fortalecimiento de los procesos logísticos, administrativos o académicos. En estas ocasiones, se entregan galardones, águilas y pines como símbolos de reconocimiento al mérito militar, al liderazgo y al compromiso institucional.

Clausura de los Cursos de Ley: Durante las clausuras de los cursos establecidos en la normativa de formación militar (conocidos como cursos de Ley), se hace entrega de recuadros, pines, galardones y bustos a los alumnos que hayan ocupado los primeros puestos, así como a aquellos que se hayan destacado por su compañerismo, espíritu de cuerpo, capacidad de mando o rendimiento académico. Estos estímulos consolidan el sentido de logro entre los cursantes y motivan el perfeccionamiento continuo.

Ceremonias de Graduación Universitaria: En el marco de las graduaciones universitarias, la Escuela de Logística entrega estímulos simbólicos a los egresados que se han distinguido por su excelencia académica, su dedicación y su actitud ejemplar durante el proceso formativo. Los recuadros conmemorativos, bustos de Santander y galardones son ofrecidos como reconocimiento a su esfuerzo y como recordatorio permanente de su paso por la institución, así como del legado histórico y educativo que representa el General Santander, patrono de la educación colombiana.

Esta contratación responde a la necesidad institucional de fortalecer los programas de bienestar, reconocimiento e incentivos dirigidos al personal militar, civil, docente y estudiantil, en coherencia con las políticas de desarrollo humano, motivación y mejoramiento del clima organizacional.

El suministro de elementos de estímulos constituye una herramienta estratégica para reconocer el desempeño, compromiso y excelencia del talento humano que integra las diferentes escuelas y centros de formación, promoviendo el sentido de pertenencia, la moral institucional y la permanencia en los procesos formativos y laborales. Estos incentivos permiten destacar logros académicos, operativos y administrativos, así como conmemorar fechas especiales, ceremonias, actividades de bienestar y eventos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de los valores, la disciplina y la cultura organizacional del Ejército Nacional.

Desde el punto de vista operativo y administrativo, la centralización de esta contratación a través de la CENAC EDUCACIÓN garantiza economías de escala, eficiencia en la ejecución de los recursos, estandarización en la calidad de los bienes adquiridos y transparencia en los procesos contractuales, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Asimismo, permite atender de manera



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

oportuna y homogénea las necesidades de las diferentes unidades, optimizando la planeación y distribución de los estímulos conforme a los requerimientos institucionales.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, la adquisición de condecoraciones y elementos de estímulo está prohibida con carácter general para las entidades públicas. Sin embargo, la misma disposición consagra una excepción expresa en favor del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, cuando los elementos correspondan a reconocimientos previstos en los estatutos de carrera del personal militar o policial, o en los reglamentos de conducta y disciplina expedidos por dichas instituciones.

Los elementos objeto del presente proceso corresponden precisamente a esa excepción, En consecuencia, el presente proceso no vulnera la prohibición general del artículo 19 del Decreto 0618/2026, sino que se enmarca en la excepción del artículo 20 del mismo decreto.

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-008				NOMBRE CUENTA OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3899707	ESCUDO DEL CEMIL ES CIRCULAR DIÁMETRO 127 MM (+/-3 MM) Y CUARTELADO EN ASPA ELABORADO CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, LOS CAMPOS PRIMERO Y CUARTO DEBEN ESTAR PINTADOS CON COLOR ROJO PANTONE 485 C, LOS CAMPOS SEGUNDO Y TERCERO PINTADOS EN COLOR BLANCO, EN EL CENTRO DEL ESCUDO LLEVA SOBREPUESTA UNA ANTORCHA TRIDIMENSIONAL DE 73, 5 MM CON DOBLE CHAPADO, EN LA LLAMA FUEGO DE LA ANTORCHA UN RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN DORADO Y EN LA COPA DONDE REPOSA LA LLAMA RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE PLATA, APARTIR DEL CAMPO DOS Y ALREDEDOR DE LA ANTORCHA LA LETRA C EN MAYÚSCULA ELABORADA EN METAL COMPOSICIÓN COBRE 70%, ZINC 30 %. ALREDEDOR DEL ESCUDO DEL CEMIL VAN 12 ESCUDOS CIRCULARES DE 30 MM (+/-1 MM) DE DIÁMETRO, CADA UNO CON LOS NOMBRES DE LAS ESCUELAS QUE HACEN PARTE DEL CEMIL Y SUS SIGLAS, ELABORADOS CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO Y SOBREPUESTOS EN CADA UNO DE ESTOS ESCUDOS PIEZAS TRIDIMENSIONALES CON CHAPADO ELECTROLÍTICO EN DORADO, PLATA Y NIQUEL NEGRO SEGÚN LE CORRESPONDA AL ESCUDO. EL ORDEN DE LOS ESCUDOS ES EL SIGUIENTE, INICIANDO ABAJO A LA IZQUIERDA CON LA ESACE Y TERMINANDO ABAJO A LA DERECHA CON EL BASEM: ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO-ESACE-COLOR ROJO PANTONE 485 C Y BLANCO, SOBREPUESTO ANTORCHA CHAPADO EN DORADO. ESCUELA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO-ESINF-COLOR ROJO PANTONE 485 C Y BLANCO, SOBREPUESTO LEÓN CON ESPADA CHAPADO EN DORADO. ESCUELA DE CABALLERÍA DEL EJÉRCITO-ESCAB-COLOR AMARILLO PANTONE YELLOW C, COLOR AZUL REFLEX BLUE C, COLOR ROJO PANTONE 485 C, SOBREPUESTO ESCUDO CHAPADO EN NIQUEL NEGRO. ESCUELA DE ARTILLERÍA DEL EJÉRCITO-ESART- COLOR NEGRO, SOBREPUESTO ESCUDO CAÑÓN CHAPADO EN NIQUEL NEGRO. ESCUELA DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO-ESING- COLOR VIOLETA PANTONE 2623 C, SOBREPUESTO ESCUDO CHAPADO EN DORADO. ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO-ESLOG- COLOR GRIS PANTONE 421 C, SOBREPUESTO ÁGUILA CHAPADO NIQUEL NEGRO. ESCUELA DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO-ESCOM-COLOR NARANJA PANTONE 151 C Y BLANCO, SOBREPUESTO ESCUDO CHAPADO EN DORADO. ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO-ESICI- COLOR AZUL PANTONE 285 C, COLOR GRIS		UN	0	1	49101704	OMITIDO	38160



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		PANTONE 421 C, SOBREPUESTO ÁGUILA BICÉFALA CHAPADO NIQUEL NEGRO. ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO-ESAVE- COLOR AZUL PANTONE REFLEX BLUE C, COLOR ROJO PANTONE 485 C, SOBREPUESTO AZOR CHAPADO EN PLATA. ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO-ESUME- COLOR AMARILLO PANTONE YELLOW C, COLOR AZUL REFLEX BLUE C, COLOR ROJO PANTONE 485 C, CABALLO SOBREPUESTO CHAPADO EN NIQUEL NEGRO. ESCUELA DE POLICÍA MILITAR-ESPOM- COLOR NEGRO Y BLANCO, SOBREPUESTO ANTORCHA, PISTOLAS EN CHAPADO NIQUEL NEGRO. BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR-BASEM- COLOR GRIS PANTONE 421 C, ÁGUILA CHAPADO EN NIQUEL NEGRO. MATERIAL DE LOS ESCUDOS: COBRE 70%, ZINC 30 %. MATERIAL DE LOS SOBREPUESTOS: RESINA ACRÍLICA. ACABADO: LOS ESCUDOS ELABORADOS EN METAL DEBEN ESTAR RECUBIERTOS CON RESINA EPOXICA DE DOS COMPONENTES, QUE SU ACABADO SEA SIMILAR AL VIDRIO, TRANSPARENTE Y BRILLANTE. LOS SOBREPUESTOS DEBEN TENER RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBEN PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE Y SOBRE ESTE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE UN RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE ORO DE 24 QUILATES, PLATA O NIQUEL NEGRO SEGÚN SEA EL REQUERIMIENTO. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA MADERA RECTANGULAR ROBLE FLOR MORADO COLOR NEGRO DE 30 X 26 CMS. ESPESOR DE 16 MILÍMETROS. Y SOBRE ESTA MADERA DEBE LLEVAR UNA LÁMINA DE ACRÍLICO COLOR NEGRO BRILLANTE DE 28 X 24 CMS CALIBRE 2 MM. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁNGULO DE 10 X 4 CMS. ELABORADA EN LATÓN GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADA CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA MADERA ABAJO DE LOS ESCUDOS. EMPAQUE: ESTUCHE QUE DEBE TENER UNA ESTRUCTURA EN CARTÓN KRAFT DE 3 MM LA CUAL IRÁ FORRADA EN TELA PANA JAPONESA COLOR AZUL OSCURO.						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	4299989	DOS CARAS ALTO: 68 MM (+/-1 MM) - ANCHO 78 MM (+/-1 MM) ESPESOR: 6 MM ELABORADA EN METAL ALEACIÓN COBRE 85 % ZINC 15 % DISEÑO: TRIDIMENSIONAL FORMA DE LA MONEDA: HEXÁGONO ACABADO: DOBLE CHAPADO, DORADO Y NIQUEL BRILLANTE. BORDE DE LA MONEDA: PLANO CON CÍRCULOS EMPOTRADOS EN DORADO. FONDO DE LA MONEDA: FIGURAS DE HEXÁGONOS EN NIQUEL BRILLANTE. CARA 1 TERMINADO EL BORDE DE LA MONEDA, EN EL CENTRO EL ESCUDO DEL CEMIL EN DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE 30 MM (+/-2 MM) DE DIÁMETRO, LOS COLORES ROJO PANTONE 485 C Y BLANCO APLICADOS EN EL ESCUDO. ALREDEDOR DEL ESCUDO DEL CEMIL, IRÁN LOS DOCE ESCUDOS DISEÑADOS TRIDIMENSIONALMENTE DE LAS ESCUELAS QUE HACEN PARTE DEL CEMIL, INICIANDO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EL ESCUDO DEL ESACE Y TERMINANDO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EL ESCUDO DEL BASEM, EN EL SIGUIENTE ORDEN: ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PINTADO EN COLOR ROJO PANTONE 485 C Y BLANCO; ESCUELA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO, COLOR ROJO PANTONE 485 C Y BLANCO. ESCUELA DE CABALLERÍA DEL EJÉRCITO COLOR AMARILLO PANTONE YELLOW C, COLOR AZUL REFLEX BLUE C, COLOR ROJO PANTONE 485, ESCUELA DE ARTILLERÍA DEL EJÉRCITO COLOR NEGRO, BLANCO Y AZUL PANTONE 285 C, ESCUELA DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO COLOR VIOLETA PANTONE 2623 C Y BLANCO. ESCUELA DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO COLOR NARANJA PANTONE 151 C Y BLANCO. ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO COLOR AZUL PANTONE 285 C, COLOR GRIS PANTONE 421 C,	 	UN	0	1	49101701	OMITIDO	32982

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO COLOR AZUL PANTONE REFLEX BLUE C, COLOR ROJO PANTONE 485 C, ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO COLOR GRIS PANTONE 421 C, ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO COLOR AMARILLO PANTONE YELLOW C, COLOR AZUL REFLEX BLUE C, COLOR ROJO PANTONE 485 C, ESCUELA DE POLICÍA MILITAR COLOR NEGRO Y BLANCO, BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR COLOR GRIS PANTONE 421 C. CARA 2 TERMINADO EL BORDE DE LA MONEDA, EN LA PARTE SUPERIOR EL GRADO DE CORONEL, TRIDIMENCIONAL CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN DORADO, DEBAJO DEL GRADO, EL SIGUIENTE TEXTO: CR. JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY, DIRECTOR, CENTRO DE EDUCACIÓN MLITAR EN COLOR NEGRO PANTONE BLACK C, SEGUIDO EN LA PARTE INFERIOR UNA FRANJA TRICOLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO PANTONE YELLOW C, PANTONE REFLEX BLUE C Y PANTONE 485 C, SEGUIDO EN LA PARTE INFERIOR, EL SIGUIENTE TEXTO: "AUNQUE UN EJÉRCITO ACAMPE CONTRA MI NO TEMERÉ AUNQUE HAYA GUERRA HOY ALREDEDOR DE MI, EN TI CONFÍARÉ" ¡GLORIA A DIOS! EN COLOR NEGRO PANTONE BLACK C Y EN LA PARTE INFERIOR UNA VIRGEN EN DISEÑO TRIDIMENSIONAL CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN DORADO. EMPAQUE DE ACETATO RÍGIDO PARA SU ENTREGA INDIVIDUAL.							
3	4299602	ES EL ESCUDO DEL CEMIL CIRCULAR DE 70 MM (+/-1 MM) DE DIÁMETRO, CUARTELADO EN ASPA ELABORADO CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, LOS CAMPOS PRIMERO Y CUARTO DEBEN ESTAR PINTADOS CON COLOR ROJO PANTONE 485 C, LOS CAMPOS SEGUNDO Y TERCERO PINTADOS EN COLOR BLANCO, EN EL CENTRO DEL ESCUDO LLEVA SOBREPUESTA UNA ANTORCHA TRIDIMENSIONAL DE 40 MM DE ALTA, CON DOBLE CHAPADO, LLAMA FUEGO DE LA ANTORCHA CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN DORADO Y COPA DONDE REPOSA LA LLAMA DE LA ANTORCHA CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE PLATA, APARTIR DEL CAMPO DOS Y ALREDEDOR DE LA ANTORCHA LA LETRA C EN MAYÚSCULA ELABORADA EN METAL COMPOSICIÓN COBRE 70%, ZINC 30 %. MATERIAL DEL ESCUDO: COBRE 70%, ZINC 30 %. MATERIAL DE LA ANTORCHA: RESINA ACRÍLICA. ACABADO: EL ESCUDO ELABORADO EN METAL DEBE ESTAR RECUBIERTO CON RESINA EPOXICA DE DOS COMPONENTES QUE SU ACABADO SEA SIMILAR AL VIDRIO, TRANSPARENTE Y BRILLANTE. LA ANTORCHA DEBE TENER RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE Y SOBRE ESTE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE UN RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN DORADO EN LA LLAMA FUEGO DE LA ANTORCHA Y RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE PLATA EN LA COPA DONDE REPOSA LA LLAMA. EL OFERENTE DEBERÁ REALIZAR PRUEBA DE LABORATORIO AL MATERIAL A UTILIZAR EN LA ELABORACIÓN DE LA FIGURA TRIDIMENSIONAL DE LA ANTORCHA DE 40 MM DE ALTA DEL RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE COBRE DE UN 90% DE PUREZA Y CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRONES DEL RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO; OBJETO DE INVITACIÓN A SU COSTA; LA PRUEBA DEBERÁ REALIZARCE EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL "LACCE" LOS CUALES SERÁN OBJETO DE COMPARACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD Y SE ANEXARÁ JUNTO CON SU OFERTA DICHO DOCUMENTO, DE NO SER ASÍ, QUEDARÁ IN HABILITADO Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE DE MADERA FLOR MORADO, COLOR CAOBA, BASE INFERIOR DE 15 CMS X 9 CMS Y ESPESOR DE 10 MM, SOBRE ESTA BASE DEBE LLEVAR UN TACO DE MADERA FLOR MORADO DE 13 CMS DE ALTO POR 7 CMS DE ANCHO EN LA BASE Y ESPESOR DE 30 MM, EN LA PARTE SUPERIOR UNA MADERA FLOR MORADO DE 17,5 CMS DE ALTO POR 14 CMS DE ANCHO Y ESPESOR DE 15 MM; EN EL CENTRO DE ESTA MADERA LLEVA UN ACRÍLICO COLOR NEGRO DE 16 CMS DE ALTO POR 11 CMS DE ANCHO Y 2 MM DE ESPESOR. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁNGULO DE 7 CMS DE LARGO POR 2,5 CMS DE ANCHO, ELABORADA EN LATÓN GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO. PINTADA		UN	0	1	56141504	OMITIDO	68033

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA MADERA ABAJO DEL ESCUDO. EMPAQUE: CAJA CARTÓN INDIVIDUAL.						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-008					OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3899707	DISTINTIVO DE INSTRUCTOR - SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁN AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 60 (562), CONSISTE EN UNA PLACA METÁLICA, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 85%, ZINC 15%, DE 27 MM DE ALTO, 29,5 MM DE ANCHO, ESPESOR 2,5 MM, EL ESCUDO INTERNAMENTE TIENE TRES (3) DIVISIONES DONDE LA DIVISIÓN DEL MEDIO ESTÁ PINTADA CON ESMALTE COLOR ROJO 485C Y LAS OTRAS DOS EN COLOR BLANCO, SOBREPUESTO EN EL CENTRO DEL ESCUDO UNA LLAMA REPRESENTATIVA DE LA ESACE REMACHADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL ESCUDO Y ENCERRADO EN LAURELES DORADOS UNIDOS POR SU BASE CON UNA PLACA CON LA LEYENDA INSTRUCTOR. ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DE ORO DE 24 KILATES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NÍQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
5	3899707	ESCUDO ESPECIAL ESACE 1. DENOMINACIÓN: ESCUDO ESPECIAL DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – ESACE. 2. USO: ELEMENTO INSTITUCIONAL DESTINADO A RECONOCER AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS PROFESIONALES Y PERSONAL CIVIL, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA ESACE, FORTALECIENDO EL COMPROMISO, LA IDENTIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA INSTITUCIONAL. 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: EL ESCUDO ESPECIAL ESTÁ CONFORMADO POR UN RETABLO DECORATIVO COMPUESTO POR: • UN ESCUDO CENTRAL DE LA ESACE • NUEVE (9) ESCUDOS PERIFÉRICOS REPRESENTATIVOS DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO NACIONAL • BASE ESTRUCTURAL EN MADERA CON RECUBRIMIENTO ACRÍLICO • PLACA CONMEMORATIVA EN LATÓN. 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4.1 ESCUDO CENTRAL ESACE. • MATERIAL: ALEACIÓN METÁLICA (COBRE 70% – ZINC 30%) • PROCESO: FOTOGRAFADO CON APLICACIÓN DE ALTO RELIEVE • DIÁMETRO: 115 MM ± 3 MM. CARACTERÍSTICAS: • ANILLO EXTERNO: TEXTO SUPERIOR EN ALTO RELIEVE: “ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO” TEXTO INFERIOR EN ALTO RELIEVE: “ESACE”. ESMALTADO: ROJO PANTONE 485 C. • ANILLO INTERNO: ACABADO ESMALTADO COLOR BLANCO • ESCUDO CENTRAL TIPO BARRA: ALTURA: 73 MM ± 1 MM, ANCHO: 62 MM ± 1 MM, FRANJAS EXTERNAS: COLOR BLANCO, FRANJA INTERNA: ROJO PANTONE 485 C. ELEMENTO TRIDIMENSIONAL: • FIGURA: ANTORCHA • DIMENSIONES: 50 MM (ALTO) X 16,7 MM (ANCHO) • MATERIAL: RESINA ACRÍLICA • ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN COBRE (MÍN. 3 MICRONES), RECUBRIMIENTO FINAL EN ORO DE 24		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		QUILATES. 4.2 ESCUDOS PERIFÉRICOS (9 UNIDADES) • CANTIDAD: NUEVE (9) • DIÁMETRO: 45 MM ± 1 MM • MATERIAL: ALEACIÓN METÁLICA (COBRE 70% – ZINC 30%) • PROCESO: FOTOGRAFADO CON ALTO RELIEVE • CARACTERÍSTICAS COMUNES: TEXTO DEL LEMA EN ALTO RELIEVE, FONDO ESMALTADO SEGÚN ARMA, SOBREPUESTO TRIDIMENSIONAL CON RECUBRIMIENTO EN ORO DE 24K. 4.3 ESPECIFICACIÓN POR ARMA ARMA COLOR TEXTO DIMENSIONES SOBREPUESTO INFANTERÍA ROJO PANTONE 485 C PASO DE VENCEDORES 32 X 29 MM CABALLERÍA AMARILLO PANTONE YELLOW C SALVE USTED LA PATRIA 30 X 22,6 MM ARTILLERÍA NEGRO DEBER ANTES QUE VIDA 32 X 24,2 MM INGENIEROS VIOLETA PANTONE 2623 C VENCER O MORIR 32 X 28,3 MM COMUNICACIÓN ESNARANJA PANTONE 151C CIENCIA, DOMINIO Y VIGILANCIA 32X27,4 INTELIGENCIA NEGRO EN GUARDIA CON LA PATRIA 35 X 30 MM AVIACIÓN AZUL PANTONE REFLEX BLUE C GLORIA SOBRE EL HORIZONTE 32 X 25 MM. FUERZAS ESPECIALES CAFÉ PANTONE 1545 C GUARDIA DE HONOR DE COLOMBIA 32 X 23 MM LOGÍSTICA BLANCO ÍNTEGROS Y VALIENTES 29 X 28,5 MM 5. MATERIALES Y ACABADOS 5.1 MATERIAL BASE • ESCUDOS: ALEACIÓN COBRE 70% – ZINC 30%							
		5.2 RECUBRIMIENTOS • CAPA BASE: COBRE ELECTROLÍTICO (≥ 3 MICRONES) • CAPA FINAL: ORO ELECTROLÍTICO DE 24 KILATES 5.3 ACABADO SUPERFICIAL • RECUBRIMIENTO CON RESINA EPÓXICA BICOMPONENTE • APARIENCIA FINAL: TRANSPARENTE; ALTO BRILLO TIPO VIDRIO, SIN BURBUJAS, FISURAS NI OPACIDAD. 6. REQUISITOS DE CALIDAD Y ENSAYOS (LACCE) 6.1 OBLIGATORIEDAD EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR: • CERTIFICADO DE ENSAYO DEL RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE ORO • APLICADO SOBRE LA FIGURA TRIDIMENSIONAL (ANTORCHA) 6.2 REQUISITOS DEL ENSAYO • INDICACIÓN DEL ESPESOR DEL RECUBRIMIENTO • VALIDACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO (LACCE) 6.3 CUSTODIA • LA MUESTRA ENSAYADA DEBERÁ PERMANECER BAJO CUSTODIA DEL LACCE 6.4 CAUSALES DE RECHAZO • NO PRESENTAR CERTIFICADO • INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES • DIFERENCIAS CON LA MUESTRA APROBADA • FALTA DE CUSTODIA DEL MATERIAL 7. BASE Y MONTAJE 7.1 BASE • MATERIAL: MADERA TIPO ROBLE FLOR MORADO • COLOR: NEGRO • DIMENSIONES: 30 X 26 CM • ESPESOR: 16 MM 7.2 RECUBRIMIENTO FRONTAL • LÁMINA ACRÍLICA NEGRA BRILLANTE • DIMENSIONES: 28 X 24 CM • ESPESOR: 2 MM							
		8. PLACA CONMEMORATIVA • MATERIAL: LATÓN • DIMENSIONES: 10 X 4 CM • PROCESO: FOTOGRAFADO • ACABADO: FONDO EN PINTURA NEGRA, TEXTO METÁLICO VISIBLE, • UBICACIÓN: PARTE INFERIOR FRONTAL DEL RETABLO • LEYENDA: DEFINIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 9. EMPAQUE • ESTUCHE ESTRUCTURAL EN CARTÓN KRAFT DE 3 MM • RECUBRIMIENTO EXTERIOR EN TELA PANA JAPONESA COLOR AZUL OSCURO • PROTECCIÓN INTERNA QUE EVITE MOVIMIENTO O DAÑO DEL ESCUDO							
6	3899707	PREMIO GALARDÓN ESACE 1. DENOMINACIÓN: PREMIO GALARDÓN – ESCUELA DE	UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO	

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO (ESACE) 2. DESCRIPCIÓN GENERAL: ELEMENTO CONMEMORATIVO TIPO GALARDÓN COMPUESTO POR UN ESCUDO METÁLICO CIRCULAR MONTADO SOBRE BASE ESTRUCTURAL EN MADERA, CON PLACA PERSONALIZADA. DISEÑADO PARA RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESCUDO 3.1 GEOMETRÍA Y DIMENSIONES • FORMA: CIRCULAR • DIÁMETRO: 71,5 MM 3.2 MATERIAL • ALEACIÓN METÁLICA: COBRE: 70%, ZINC: 30% 3.3 DISEÑO Y ELEMENTOS ANILLO EXTERNO: • TEXTO EN ALTO RELIEVE: PARTE SUPERIOR: “ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO”, PARTE INFERIOR: “ESACE” • ACABADO: ESMALTADO EN ROJO PANTONE 485 C. CÍRCULO INTERNO: • ACABADO: ESMALTADO COLOR BLANCO ESCUDO CENTRAL: • DIMENSIONES: ALTO: 46 MM, ANCHO: 38 MM • ACABADO: FRANJAS EXTERNAS: COLOR BLANCO, FRANJA INTERNA: ROJO PANTONE 485 C. ELEMENTO TRIDIMENSIONAL (SOBREPUESTO): • FIGURA: ANTORCHA • DIMENSIONES: ALTO: 29 MM, ANCHO: 10 MM 3.4 ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS ESCUDO Y CUERPO METÁLICO: • RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO • ESPESOR MÍNIMO: 0,3 MICRÓMETROS • ACABADO UNIFORME, SIN POROSIDAD, AMPOLLAS O DESPRENDIMIENTOS, ANTORCHA TRIDIMENSIONAL: • DOBLE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO: LLAMA: ACABADO DORADO, COPA/BASE: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN PLATA. 4. BASE Y ESTRUCTURA 4.1 BASE INFERIOR • MATERIAL: MADERA TIPO ROBLE FLOR MORADO • COLOR: CAOBA • DIMENSIONES: 15 CM (LARGO) X 9 CM (ANCHO), ESPESOR: 10 MM. 4.2 SOPORTE VERTICAL (TACO) • ALTURA: 13 CM • ANCHO BASE: 7 CM • ESPESOR: 3 CM 4.3 PANEL SUPERIOR • DIMENSIONES: ALTO: 17,5 CM, ANCHO: 14 CM, ESPESOR: 15 MM. 4.4 LÁMINA FRONTAL • MATERIAL: ACRÍLICO • COLOR: NEGRO BRILLANTE • DIMENSIONES: 16 CM (ALTO) X 11 CM (ANCHO) • ESPESOR: 2 MM 5. PLACA CONMEMORATIVA • MATERIAL: LATÓN • DIMENSIONES: 7 CM (ANCHO) X 2,5 CM (ALTO) • PROCESO: FOTOGRAFADO • ACABADO: FONDO PINTADO EN COLOR NEGRO, TEXTO EN RELIEVE METÁLICO • UBICACIÓN: PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA BASE • LEYENDA: SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 6. REQUISITOS DE CALIDAD • SUPERFICIE LIBRE DE: RAYONES, BURBUJAS, POROSIDAD, DESPRENDIMIENTOS DE RECUBRIMIENTO • UNIFORMIDAD EN: COLOR, RECUBRIMIENTO METÁLICO, APLICACIÓN DE ESMALTES • ALINEACIÓN CORRECTA DEL ESCUDO RESPECTO A LA BASE • FIJACIÓN FIRME SIN HOLGURAS 7. EMPAQUE • TIPO: CAJA INDIVIDUAL • MATERIAL: CARTÓN • DEBE GARANTIZAR: PROTECCIÓN CONTRA GOLPES, EVITAR RAYONES O DESPRENDIMIENTOS.									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	4299603	MEDALLA MILITAR “ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS JOSÉ CELESTINO MUTIS BOSSIO” 1. DENOMINACIÓN: MEDALLA MILITAR “ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS JOSÉ CELESTINO MUTIS BOSSIO” 2. MARCO NORMATIVO, LA PRESENTE MEDALLA SE RIGE POR: DECRETO 1434 DEL 27 DE JULIO DE 1998, DECRETO 4444 DE 2010 (ARTÍCULOS 8, 110 Y 111), DECRETO 1070 DE 2015 (CAPÍTULO 3), REGLAMENTO RGE 4-20.1 DE 2017, SÉPTIMA EDICIÓN, CAPÍTULO VI – DISTINCIONES: CONDECORACIONES MILITARES, PÁGINA C6-66 (438). 3. FINALIDAD: CONDECORACIÓN DESTINADA A ESTIMULAR Y PREMIAR AL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE SE DESTAQUE POR: DEDICACIÓN, CAPACIDAD PROFESIONAL, DESARROLLO ACADÉMICO, SERVICIOS EMINENTES, CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA. ASIMISMO, PODRÁ OTORGARSE A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE CONTRIBUYAN AL ENGRANDECIMIENTO		UN	0	1	49101701	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		INSTITUCIONAL. 4. DESCRIPCIÓN GENERAL: LA MEDALLA CONSISTE EN UNA JOYA TIPO ESTRELLA RADIADA, COMPLEMENTADA CON ELEMENTOS HERÁLDICOS, CORONA DE LAUREL, ANTORCHA CENTRAL Y CINTA DE SUSPENSIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS REGLAMENTARIOS. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDALLA 5.1 GEOMETRÍA Y ESTRUCTURA TIPO: ESTRELLA RADIADA DE CINCO (5) BRAZOS, DIÁMETRO: 55 MM DE ANCHO, 62,1 MM DE ALTO, ESPESOR 3 MM, BRAZOS ENSANCHADOS CON TERMINACIONES EN ÁNGULOS ENTRANTES. DIEZ (10) PUNTAS REMATADAS EN GLOBILLOS DORADOS. 5.2 ELEMENTOS HERÁLDICOS: CORONA DE LAUREL, DIÁMETRO APROXIMADO: 50 MM, COLOR: VERDE PANTONE 356 C, DETALLES DORADOS. UBICACIÓN: ENTRE LOS BRAZOS DE LA ESTRELLA, SIMBOLISMO: LOGRO, HONOR Y VICTORIA. FLECHAS CRUZADAS UBICACIÓN: ENTRE LOS ÁNGULOS REENTRANTES DE LA ESTRELLA, COLOR: DORADO, ORIENTACIÓN: HACIA AFUERA. SIMBOLISMO: DEFENSA Y PROTECCIÓN ARMADA DE LA NACIÓN. CENTRO DE LA MEDALLA. CÍRCULO EXTERIOR: DIÁMETRO: 20 MM. ACABADO: DORADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS (ÓVALOS / RAYOS). CÍRCULO INTERNO: DIÁMETRO: 13 MM. COLOR: BLANCO. CENTRO: ANTORCHA DORADA. ALTURA 9 MM. SIMBOLISMO: CONOCIMIENTO, LIDERAZGO Y FORMACIÓN MILITAR. 5.3 COLORES Y ACABADOS ESMALTE BLANCO EN SUPERFICIES INTERNAS, BORDE PERIMETRAL: COLOR ROJO PANTONE 485 C, FRANJA PÚRPURA PRESENTE EN ASPAS (SEGÚN REGLAMENTO) DETALLES DORADOS EN: BORDES, GLOBILLOS, ELEMENTOS HERÁLDICOS. 6. REVERSO ACABADO: LISO BRILLANTE, CÍRCULO CENTRAL: DIÁMETRO: 20 MM, ACABADO ARENADO, TEXTO EN ALTO RELIEVE: “ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO” CÍRCULO INTERIOR: DIÁMETRO: 15 MM TEXTO: “ESACE” 7. SISTEMA DE SUSPENSIÓN. EN LA CORONA SUPERIOR DE LAUREL UNA ARGOLLA EN ACABADO DORADO. ELEMENTO DE UNIÓN CON LA CINTA MUARÉ. 8. CINTA MUARÉ. ANCHO TOTAL: 40 MM. COLOR ROJO: ANCHO: 20 MM, FRANJAS LATERALES: COLOR BLANCO, ANCHO: 10 MM CADA UNA. 9. MATERIALES. CUERPO DE LA MEDALLA: ALEACIÓN METÁLICA: COBRE: 850% ZINC: 15% APLICACIÓN DE COLOR: ESMALTE HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA. 10. ACABADOS RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO EN ORO DE 24 QUILATES, ACABADO: BRILLANTE, UNIFORME, LIBRE DE: POROSIDAD, DESPRENDIMIENTOS, MANCHAS O DECOLORACIÓN. 11. REQUISITOS DE CALIDAD. LA MEDALLA DEBERÁ CUMPLIR CON: PRECISIÓN DIMENSIONAL CONFORME A TOLERANCIAS ± 1 MM, DEFINICIÓN CLARA DE RELIEVES, UNIFORMIDAD EN ESMALTES, ADHESIÓN TOTAL DEL RECUBRIMIENTO, AUSENCIA DE: REBABA, RAYONES, DEFECTOS VISIBLES 12. VENERA Y MINIATURA. SE ELABORARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN: ARTÍCULO 2.3.1.3.2.3 DEL RGE 4-20.1 DE 2017. DECRETOS 4444 DE 2010 Y 1070 DE 2015 13. EMPAQUE. LA MEDALLA COMPLETA (MEDALLA, RÉPLICA Y VENERA) IRÁN EMPACADAS EN ESTUCHE INDIVIDUAL FORRADO EN TERCIOPELO PANA JAPONESA COLOR AZUL OSCURO EN LA PARTE EXTERNA E INTERNAMENTE SATÍN COLOR BLANCO Y LA MEDALLA VA PENDIENTE DE UN RECTÁNGULO DE CARTÓN DE 140 MM $\pm$ 5 MM DE LARGO POR 85 MM $\pm$ 5 MM DE ANCHO, FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL OSCURO.						
8	4299906	MONEDA CONMEMORATIVA “ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO 2026” 1. DISEÑO DE LA MONEDA: ANVERSO (LADO A): EN EL FONDO, SE DETALLA LA FIGURA DE UN SOLDADO MULTIMISIÓN, REPRESENTANDO LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA DE MOVILIDAD Y MANIOBRA. RODEANDO LA FIGURA CENTRAL, SE DISPONEN LAS INSIGNIAS DE LAS DIFERENTES ARMAS DEL EJÉRCITO INTEGRADAS EN FORMA DE ENGRANAJE, SIMBOLIZANDO LA COHESIÓN. REVERSO (LADO B): PRESENTA EL NOMBRE DE LA ESCUELA	UN	0	1	49101602	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

		DE ARMAS COMBINADAS EN LA PARTE SUPERIOR. EN EL CENTRO, SE DESTACA EL ESCUDO DE LA ESACE. DEBAJO DE ESTE, SE UBICAN LOS ESCUDOS DEL CEDOC, EJÉRCITO Y CEMIL, DISPUESTOS ESTRUCTURALMENTE EN SU ORDEN DE ANTIGÜEDAD. CONTORNO/LATERAL: GRABADO CON EL LEMA INSTITUCIONAL "PATRIA, HONOR, LEALTAD" Y EL AÑO "2026". 2. ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN: MATERIAL: ELABORADA EN CRISOCAL DE ALTA RESISTENCIA. TÉCNICA: TROQUELADO DE 50 MM MEDIANTE PANTÓGRAFO TRIDIMENSIONAL, GARANTIZANDO UN RELIEVE PROFUNDO Y DETALLADO. ACABADO: BAÑO DORADO DE ÓPTIMA CALIDAD CON DETALLES EN ESMALTE A FULL COLOR. EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJO INCLUYE UN DISEÑO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ACUERDO CON EL BOCETO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE LA ESACE.							
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

ESCUELA DE AVIACIÓN									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
9	3899707	ESCUDO RECONOCIMIENTO ALAS DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD ALAS DE LA AVIACIÓN MATERIAL: LAS ALAS DEBEN SER TRIDIMENSIONALES DE ACUERDO A LA FOTO ANEXA. MEDIDA: ALTO 90 MM (+/-3 MM), ANCHO 155 MM (+/-3 MM), ESPESOR 15 MM (+/-3 MM). NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE DE VIDRIO. BASE DE VIDRIO: ESTÁ CONFORMADO POR TRES VIDRIOS DE ESPESOR DE 10 MM, DOS DE COLOR NEGRO Y UNO TRANSPARENTE. VIDRIO TRANSPARENTE FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES PARTE SUPERIOR DE 18 CMS, INFERIOR 14 CMS, ALTURA 19, 5 CMS. VIDRIO NEGRO FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES PARTE SUPERIOR DE 15 CMS, INFERIOR 11 CMS, ALTURA 19, 5 CMS. VIDRIO NEGRO FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES BASE, PARTE SUPERIOR DE 21 CMS, INFERIOR 17,5 CMS, PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA A LASER DE 100 MM DE LARGO, POR 40 MM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL BASE. EMPAQUE: CAJA DE CARTÓN.		UN	0	1	49101704	1395431	POR CREAR
10	3899707	ESCUDOS DE ARMAS AVIACIÓN DEL EJÉRCITO USO: RECONOCER AL PERSONAL DE SOLDADOS AVIADORES QUE REPRESENTEN LA FIRMEZA Y TEMPLANZA, HOMBRES Y MUJERES QUE CON HONOR Y GLORIA ESCRIBEN LA HISTORIA DE COLOMBIA. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD ESCUDO DE ARMAS AVIACIÓN DEL EJÉRCITO MATERIAL: EL ESCUDO EN SU TOTALIDAD DEBE SER TRIDIMENSIONAL, FABRICADO EN RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE MEDIDA DEL ESCUDO: ALTO 140 MM (+/-3 MM), ANCHO 115 MM (+/-3 MM), ESPESOR 15 MM (+/-3 MM). DESCRIPCIÓN: LOS LAMBREQUINES FORMADOS CON HOJAS DE ACANTO AZULES PANTONE REFLEX C Y PLATA BRILLANTE, EL YELMO CON DOBLE CAPA COLOR PLATEADO Y DORADO, DETRÁS DEL YELMO SE UBICAN DOS ALABARDAS CRUZADAS EN COLOR PLATA BRILLANTE, EN EL CENTRO DEL ESCUDO LLEVA UN BLASÓN DE 110 MM (+/-3 MM) POR 85 MM (+/-3 MM) CON RECUBRIMIENTO Y SOBRE EL UNA CADENA CON UN CANDADO ABIERTO DE COLOR		UN	0	1	49101704	1388385	POR CREAR

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		AZUL PANTONE REFLEX C, EN EL INTERIOR DEL BLASÓN SE OBSERVAN DOS FRANJAS DE COLORES SEPARADAS, EL ROJO EN ESMALTE AL FUEGO PANTONE 485 C, Y EL AZUL EN ESMALTE AL FUEGO PANTONE REFLEX C. SOBRE EL COLOR AZUL VA EL DISTINTIVO DEL ARMA DE LA AVIACIÓN CON DOBLE CAPA DE COLOR PLATEADO Y DORADO, SOBRE EL COLOR ROJO EL HALCÓN PEREGRINO CON RECUBRIMIENTO COLOR PLATEADO BRILLANTE. SOSTENIENDO LA DIVISA EN LA CINTA SE OBSERVA EL LEMA GLORIA SOBRE EL HORIZONTE PINTADA EN ESMALTE AL FUEGO COLOR NEGRO. NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE DE VIDRIO. BASE DE VIDRIO: ESTÁ CONFORMADO POR TRES VIDRIOS DE ESPESOR DE 10 MM, DOS DE COLOR NEGRO Y UNO TRANSPARENTE. VIDRIO TRANSPARENTE FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES PARTE SUPERIOR DE 18 CMS, INFERIOR 14 CMS, ALTURA 19,5 CMS. VIDRIO NEGRO FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES PARTE SUPERIOR DE 15 CMS, INFERIOR 11 CMS, ALTURA 19,5 CMS. VIDRIO NEGRO FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES BASE, PARTE SUPERIOR DE 21 CMS, INFERIOR 17,5 CMS. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA A LASER DE 100 MM DE LARGO, POR 40 MM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL BASE. EMPAQUE: CAJA DE CARTÓN.							
11	3899707	ESCUDO ESCUELA DE AVIACIÓN ESCUDO EN SU TOTALIDAD FABRICADO EN RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE EL AZOR SOBRE EL GUANTE DEBE SER TRIDIMENSIONAL. ALTURA: 140 MM (+/-3 MM) ANCHO : 120 (+/-3 MM) ESPESOR: 12 MM (+/-3 MM) COLOR PLATA, PINTADO EN AZUL PANTONE 2738C, ROJO 485C, AMARILLO C Y NEGRO. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE DE VIDRIO. BASE DE VIDRIO: ESTÁ CONFORMADO POR TRES VIDRIOS DE ESPESOR DE 10 MM, DOS DE COLOR NEGRO Y UNO TRANSPARENTE. VIDRIO TRANSPARENTE FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES PARTE SUPERIOR DE 18 CMS, INFERIOR 14 CMS, ALTURA 19,5 CMS. VIDRIO NEGRO FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES PARTE SUPERIOR DE 15 CMS, INFERIOR 11 CMS, ALTURA 19,5 CMS. VIDRIO NEGRO FIGURA TRAPECIO ISÓSCELES BASE, PARTE SUPERIOR DE 21 CMS, INFERIOR 17,5 CMS, PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA A LASER DE 100 MM DE LARGO, POR 40 MM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL BASE. EMPAQUE: CAJA DE CARTÓN.		UN	0	1	49101704	1388385	POR CREAR
12	3899707	FIGURA JOSÉ DELFÍN TORRES DENOMINACIÓN: FIGURA JOSÉ DELFÍN TORRES ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD FIGURA REPRESENTATIVA TRIDIMENSIONAL DE CUERPO ENTERO DE “JOSÉ DELFÍN TORRES DURÁN”, CON SU UNIFORME DE PILOTO, SOSTENIENDO UNA HÉLICE CON LA MANO DERECHA Y LA MIRADA AL CIELO. MATERIAL: RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. ALTURA : 315 MM (+/-3 MM) ANCHO : 115 MM (+/- 3 MM) ACABADO: RECUBRIMIENTO COLOR DE BRONCE ENVEJECIDO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. LA HÉLICE DE DEBE TENER RECUBRIMIENTO COLOR PLATA		UN	0	1	49101702	1392965	POR CREAR

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		LA ESCULTURA DEBE SER FIJADA EN UNA BASE DE MADERA. EN MADERA ROBLE FLOR MORADO BASE CUADRADA DE 12 CMS DE LARGO POR 12 CMS DE ANCHO Y ALTURA DE 5 CMS. CON DOBLE RUTIADO SUPERIOR E INFERIOR. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA A LASER DE 80 MM DE ANCHO, POR 30 MM DE ALTO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.							
13	3899707	FIGURA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DENOMINACIÓN: FIGURA SAN MIGUEL ARCÁNGEL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD FIGURA REPRESENTATIVA TRIDIMENSIONAL DE CUERPO ENTERO DE "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", CON EL ESCUDO PROTECTOR DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO. MATERIAL: RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. ALTURA: 220 MM (+/-3 MM) ANCHO: 210 MM (+/- 3 MM) ACABADO: NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EL ESCUDO DEBE TENER DOBLE CHAPADO AZOR Y BORDES LA ESCULTURA DEBE SER FIJADA EN UNA BASE DE MADERA. LA ESCULTURA DEBE SER FIJADA EN UNA BASE DE MADERA. EN MADERA ROBLE FLOR MORADO BASE CUADRADA DE 12 CMS DE LARGO POR 12 CMS DE ANCHO Y ALTURA DE 5 CMS. CON DOBLE RUTIADO SUPERIOR E INFERIOR. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA A LASER DE 80 MM DE ANCHO, POR 30 MM DE ALTO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.		UN	0	1	49101702	1388396	POR CREAR
14	3899707	FIGURA A ESCALA AZOR DE AVIACIÓN DENOMINACIÓN: FIGURA AZOR DE AVIACIÓN TRIDIMENSIONAL USO: RECONOCER AL PERSONAL DEL DAVAA POR SU INVALUABLE LABOR Y EXCELENCIA EN EL TRABAJO; ASÍ COMO AGRADECER SUS APORTES A LA INSTITUCIÓN Y AL PAÍS. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD LA FIGURA DEL AZOR DEBE TENER LAS ALAS EXTENDIDAS HACIA ARRIBA Y DEBE ESTAR PARADO SOBRE UN GUANTE, DEBE SER TRIDIMENSIONAL MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE MEDIDAS DEL AZOR PARADO SOBRE EL GUANTE: ALTURA 36.5 CENTÍMETROS (+/-3 MM) ANCHO 21 CENTÍMETROS (+/-3 MM) ACABADO: COLOR PLATA BRILLANTE CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VISITAR EL LUGAR DE FABRICACIÓN, ASIMISMO, EL DE ATENCIÓN, CON FIN DE VERIFICAR, DURANTE EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL REQUISITO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO. LA ESCULTURA DEBE SER FIJADA EN UNA BASE DE MADERA. BASE DE MADERA DE LA ESCULTURA: MADERA ROBLE FLOR MORADO, COLOR WENGUE, BASE DE 22 CMS. X 13 CMS. X 8 CMS. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 15 MM DE LARGO, POR 45 MM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.		UN	0	1	49101702 56141504	1321359	POR CREAR

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

15	3899707	ESCUDO DE RECONOCIMIENTO ESCUELA DE AVIACIÓN DENOMINACIÓN: ESCUDO DE RECONOCIMIENTO ESCUELA DE AVIACIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD ESCUDO DE RECONOCIMIENTO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO AL PERSONAL QUE SE DESTAQUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y/O TERMINE SU LAPSO DE TRABAJO EN LA UNIDAD. MATERIAL: MADERA Y CRISOCAL. ALTURA: 270 MM (+/- 3 MM) ANCHO: 220 MM (+/- 3 MM) ACABADO: BORDES LATERALES CON MEDIDA DE 20MM EN MADERA, CRISOCAL NEGRO EN EL INTERIOR, EN LA PARTE SUPERIOR ESCUDO DE ARMAS AVIACIÓN EN ALTO RELIEVE, SEGÚN SUS COLORES Y DISEÑO ORIGINAL, 100 MM DE ANCHO POR 120 MM DE ALTO, ACORDE DISEÑO ADJUNTO, LO ANTERIOR MEDIANTE PROCESO DE TROQUELADO. ADEMÁS DE CONTAR EN LA PARTE DE ATRAS CON INCRUSTACIÓN METALICA QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COLGAR EL ESCUDO EN PARED. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA A LASER DE 120 MM DE ANCHO, POR 50 MM DE ALTO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE TERCIOPELO PANA JAPONESA COLOR AZUL OSCURO.		UN	0	1	49101704	1388385	POR CREAR
16	3899707	BOTÓN ESCUELA DE AVIACIÓN DISTINTIVO CIRCULAR DE 18 MM DE DIÁMETRO, BASE DORADA, ELABORADO EN METAL CUZNI10, COBRE 90%, ZINC 10%, ESPESOR 2 MM, EN EL CÍRCULO INTERIOR EN UN DIÁMETRO DE 11 MM LLEVA EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO EN ALTO RELIEVE, SEGÚN SUS COLORES Y DISEÑO ORIGINAL, DE LA NECESIDAD SE REQUIERE SEAN SUMINISTRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: . EN EL CÍRCULO CONTIGUO EL TEXTO SUPERIOR GLORIA SOBRE EL HORIZONTE Y TEXTO INFERIOR ESAVISTA MARCADAS CON LÁSER Y FONDO NEGRO, SEGUIDA DE UN CÍRCULO DE 0,5 MM DE COLOR AZUL OSCURO, TERMINANDO EN SU BASE DORADA. . EN EL CÍRCULO CONTIGUO EL TEXTO SUPERIOR GLORIA SOBRE EL HORIZONTE Y TEXTO INFERIOR DOCENTE MARCADAS CON LÁSER Y FONDO NEGRO, SEGUIDA DE UN CÍRCULO DE 0,5 MM DE COLOR AZUL OSCURO, TERMINANDO EN SU BASE DORADA. NO DEBEN PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NIQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. LOS ELEMENTOS SE DEBEN COLOCAR EN FORMA INDIVIDUAL SOBRE UNA BASE DE CARTULINA PROPORCIONAL A SU TAMAÑO, CON EL BROCHE EN LA CARA POSTERIOR. CADA DISTINTIVO SE DEBE EMPACAR EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.		UN	0	1	60101401 60101402	1392965	POR CREAR

ESCUELA DE COMUNICACIONES									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
17	3899707	ESCUDO SENCILLO ESCOM DESCRIPCIÓN: EL ESCUDO DEL ESCOM ES UN HEXÁGONO, CON DOS SECCIONES EN SU INTERIOR, EN EL CENTRO DEL ESCUDO DEBE TENER UN MUNDO REPRESENTADO CON TRES LÍNEAS VERTICALES Y TRES LÍNEAS HORIZONTALES Y SOBREPUESTO EN EL CENTRO DEL ESCUDO UN RAYO.EL ESCUDO ESTÁ RODEADO EN LA PARTE DE ARRIBA CON EL ESCUDO DEL EJÉRCITO		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		NACIONAL TRIDIMENSIONAL. AL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DEL CEDOC SOBREPUESTAS LA ESPADA Y LA LETRA D Y AL LADO DERECHO EL ESCUDO DEL CEMIL SOBREPUESTAS LA LETRA C Y LA ANTORCHA TRIDIMENSIONAL EN EL CENTRO. EN LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO CENTRADO, UNA CINTA CON EL TEXTO GRABADO ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES. MATERIAL DE LOS ESCUDOS Y CINTA: RESINA ACRÍLICA. MEDIDA DEL ESCUDO ESCOM: ALTO 90 MM (+/-3 MM), ANCHO 74,5 (+/-3 MM). MEDIDA DE LA CINTA: ALTO 19,5 MM (+/-1 MM), ANCHO 117 MM (+/-2 MM), ESPESOR 5 MM (+/-2 MM). MEDIDA DEL ESCUDO EJÉRCITO NACIONAL Y CEDOC: ALTO 40 MM (+/-1 MM), ANCHO 33 MM (+/-1 MM), ESPESOR 5 MM (+/-1 MM). MEDIDA DEL ESCUDO DEL CEMIL: ALTO 40 MM (+/-1 MM), ANCHO 40 MM (+/-1 MM), ESPESOR 5 MM (+/-1 MM). ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE Y SOBRE ESTE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE UN RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE LATÓN PARA QUE CON EL TIEMPO SE OSCUREZCA Y TOME UNA PATINA MARRÓN COMO COLOR. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO SOBRE UNA BASE RECTANGULAR DE MADERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MADERA ROBLE FLOR MORADO RECTANGULAR DE 25 X 20 CMS. ESPESOR DE 16 MILÍMETROS, DE COLOR CEDRO. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁNGULO DE 9 X 3 CMS. ELABORADA EN LATÓN GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADA CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA							
18	3899707	ESCUDO ESPECIAL ESCOM DESCRIPCIÓN: EL ESCUDO DEL ESCOM ES UN HEXÁGONO ELABORADO CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, CON DOS SECCIONES EN SU INTERIOR, LA SECCIÓN DE LA PARTE SUPERIOR PINTADA CON COLOR NARANJA PANTONE 151 C, LA SECCIÓN INFERIOR PINTADA CON COLOR BLANCO PANTONE WHITE, EN EL CENTRO DEL ESCUDO DEBE TENER UN MUNDO REPRESENTADO CON TRES LÍNEAS VERTICALES Y TRES LÍNEAS HORIZONTALES Y SOBREPUESTO EN EL CENTRO DEL ESCUDO UN RAYO DORADO. EL ESCUDO ESTÁ RODEADO EN LA PARTE DE ARRIBA CON EL ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL TRIDIMENSIONAL, ELABORADO EN RESINA ACRÍLICA Y PINTADO CADA UNO DE LOS CUARTELES, LA CIMERA CON LAS TRES PLUMAS Y LOS LAMBREQUINES DE HOJAS DE ACANTO. CON LOS SIGUIENTES COLORES ROJO PANTONE 2347 C, AMARILLO PANTONE 7408 C, NEGRO PANTONE BLACK, PÚRPURA PANTONE 2357 C, NARANJA PANTONE 151 C, AZUL ORIENTA PANTONE 2130 C, AZUL REFLEJO PANTONE REFLEX BLUE C Y GRIS PANTONE 423 C. AL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DEL CEDOC ELABORADO CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADO CON LOS COLORES AZUL REFLEJO PANTONE REFLEX BLUE C, AZUL CLARO PANTONE 293 C Y ROJO PANTONE 2347 C, SOBREPUESTAS LA ESPADA CON BAÑO ELECTROLÍTICO DE PLATA Y LA LETRA D CON BAÑO ELECTROLÍTICO DE ORO DE 24 KILATES Y AL LADO DERECHO EL ESCUDO DEL CEMIL ELABORADO CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADO CON LOS COLORES ROJO PANTONE 2347 C Y BLANCO PANTONE WHITE, SOBREPUESTAS LA LETRA C CON BAÑO ELECTROLÍTICO DE ORO DE 24 KILATES Y LA ANTORCHA EN EL CENTRO CON DOBLE ACABADO BAÑO ELECTROLÍTICO DE PLATA Y BAÑO ELECTROLÍTICO DE ORO DE 24 KILATES. EN LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO CENTRADO UNA CINTA CON EL TEXTO GRABADO ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES. MATERIAL DE LOS ESCUDOS ESCOM, CEDOC Y CEMIL: COBRE 70%, ZINC 30 %. MATERIAL DE LOS SOBREPUESTOS, CINTA, ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL: RESINA ACRÍLICA. MEDIDA DEL ESCUDO ESCOM: ALTO 120 MM (+/-3 MM), ANCHO 99,5 (+/-3 MM). MEDIDA DE LA CINTA: ALTO 19 MM (+/-1 MM), ANCHO 115 (+/-2 MM), ESPESOR 5 MM (+/-2 MM). MEDIDA DEL ESCUDO EJÉRCITO NACIONAL: ALTO 55 MM (+/-1 MM), ANCHO 55 MM (+/-1 MM), ESPESOR 5 MM (+/-1 MM). MEDIDA DEL ESCUDO DEL CEDOC: ALTO 45 MM (+/-1 MM), ANCHO 37,2 MM (+/-1 MM), ESPESOR 5 MM (+/-1 MM). MEDIDA DEL ESCUDO DEL CEMIL: ALTO 45 MM (+/-1 MM), ANCHO 45 MM (+/-1 MM), ESPESOR 5 MM (+/-1 MM).		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		ACABADO: LOS ESCUDOS ELABORADOS EN METAL DEBEN ESTAR RECUBIERTOS CON RESINA EPOXICA DE DOS COMPONENTES QUE SU ACABADO SEA SIMILAR AL VIDRIO, TRANSPARENTE Y BRILLANTE. LOS SOBREPUESTOS Y LA CINTA DEBE TENER RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRONES NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE Y SOBRE ESTE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE, RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE ORO DE 24 QUILATES Y RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE PLATA SEGÚN EL ESCUDO. EL OFERENTE DEBERÁ REALIZAR PRUEBA DE LABORATORIO DEL ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL DEL RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE COBRE DE UN 90% DE PUREZA Y CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRONES DEL RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO; OBJETO DE INVITACIÓN A SU COSTA; LA PRUEBA DEBERÁ REALIZARSE EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL							
		"LACCE" LOS RESULTADOS SERÁN OBJETO DE COMPARACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD Y SE ANEXARÁ JUNTO CON SU OFERTA DICHO DOCUMENTO, DE NO SER ASÍ, QUEDARÁ INHABILITADO Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA MADERA RECTANGULAR ROBLE FLOR MORADO DE 27 X 22 CMS. ESPESOR DE 19 MILÍMETROS, LOS BORDES VERTICALES EXTERIORES DE 20 X 270 MM DEBEN SER DE COLOR CEDRO Y EL CENTRO DE 18 X 27 CMS. COLOR WENGUÉ OSCURO. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁGULO DE 10 X 4 CMS. ELABORADA EN LATÓN GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADA CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA MADERA ABAJO DEL ESCUDO							
19	3899707	ESTATUILLA SOLDADO COMUNICACIONES FIGURA TRIDIMENSIONAL DE CUERPO ENTERO DEL SOLDADO DE COMUNICACIONES Y EN LA MANO IZQUIERDA LA RADIO EN COMUNICACIÓN REMOTA. MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. ALTURA : 230 MM (+/- 3 MM) ANCHO : 210 MM (+/- 3 MM) ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE Y SOBRE ESTE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE UN RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE LATÓN PARA QUE CON EL TIEMPO SE OSCUREZCA Y TOMA UNA PATINA MARRÓN COMO COLOR, LA FIGURA DEL SOLDADO DE COMUNICACIONES DEBE SER FIJADA SOBRE UNA BASE DE MADERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: BASE EN MADERA ROBLE FLOR MORADO, DE 25 X 24 X 3 CMS. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁGULO DE 9 X 3 CMS. ELABORADA EN LATÓN, GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADA CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE DE MADERA. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.		UN	0	1	49101702 56141504	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
20	3899707	ESCUDO ELABORADO DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA DERECHOS HUMANOS, DIH Y ASUNTOS JURÍDICOS, EN MADERA "ALTO RELIEVE", CON LAS MEDIDAS DE 35.5 DE ALTO Y 32 CM DE ANCHO Y 3.5 DEL ANCHO DEL MARCO DE COLOR MADERA , CON UNA BASE DE FONDO EN TELA DE TERCIPELO COLOR AZUL ORIENTAL, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CUADRO DEBE LLEVAR COMO TÍTULO EN ALTO RELIEVE QUE DIGA "ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS", EL ESCUDO REPRESENTATIVO DE LA ESCUELA RODEADO DE LOS ESCUDOS DE LA UNIDAD SUPERIOR, CON PLACA ELABORADA		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		EN LÁMINA CON SU RESPECTIVA DEDICATORIA, QUE POSTERIORMENTE SERÁ PEGADA EN EL FRENTE DEL CUADRO. ENTREGADO EN EMPAQUE INDIVIDUAL O ESTUCHE ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL AJUSTADO A LA MEDIDA DEL ESCUDO.							
21	3899707	MONEDA ELABORADA DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DIH Y ASUNTOS JURIDICOS, MONEDA INYECTADA EN ALEACIÓN DE ZINC, MAGNESIO, LATÓN Y ALUMINIO, RECTÁNGULO IRREGULAR CON BORDES REDONDEADOS DE COLOR ORO EN UN ESTILO TRENZADO EN AMBAS CARAS, MONEDA REDONDA, DISEÑO DE DOBLE CARA, CONDICIÓN 100% A ESTRENAR Y DE ALTA CALIDAD DE COLECCIÓN. DIÁMETRO 70 MM. ESPESOR 5 MM. PESO: 70 GRAMOS.		UN	0	1	49101701	OMITIDO	OMITIDO
22	3899707	FIGURA REPRESENTATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DIH Y ASUNTOS JURIDICOS, ESTATUILLA DE TEMIS, DIOSA DE LA JUSTICIA, EN RESINA Y METAL ACABADO BRONCE ENVEJECIDO, 28CM REPRESENTACIÓN EN ACABADO BRONCE COBRE ANTIGUO DE LA ESTATUILLA QUE SIMBOLIZA LA JUSTICIA. JUSTITIA ERA EN LA MITOLOGÍA ROMANA LA DIOSA DE LA JUSTICIA. DESDE EL SIGLO XIII, EL SIMBOLISMO JUDICIAL HA UTILIZADO A THEMIS, BAJO LOS RASGOS DE UNA MUJER CON LOS OJOS VENDADOS QUE SIMBOLIZA LA IMPARCIALIDAD. LA ESPADA SIMBOLIZA EL ASPECTO REPRESIVO DE LA JUSTICIA CUANDO EL EQUILIBRIO REFLEJA EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN ENTRE ACUSACIÓN Y DEFENSA. PUEDES COLOCAR ESTA HERMOSA ESTATUILLA EN UNA ESTANTERÍA O EN TU ESCRITORIO CON TODO EL VALOR SIMBÓLICO QUE SUBYACE. UNA REALIZACIÓN MUY CUIDADA Y DETALLADA. DIMENSIONES: ALTURA: 28.5 CM; ANCHO: 11.5 CM; PROFUNDIDAD: 7 CM.		UN	0	1	49101602	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
23	3899707	ESCUDO ELABORADO DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO, EN CUERO REPUJADO IMPRESIÓN 3D “ALTO RELIEVE”, CON LAS MEDIDAS DE 35.5 DE ALTO Y 32 CM DE ANCHO Y 3.5 DEL ANCHO DEL MARCO DE COLOR DORADO CON UN ESTILO TRENZADO, CON UNA BASE DE FONDO EN TELA DE TERCIOPELO COLOR AZUL ORIENTAL, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CUADRO DEBE LLEVAR COMO TÍTULO EN ALTO RELIEVE QUE DIGA “ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA”, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CAIMI” CON UN DIÁMETRO DE 3.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CAIMI”, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CACIM” CON UN DIÁMETRO DE 3.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CACIM”, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CEDOC” CON UN DIÁMETRO DE 3.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CEDOC”, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CEMIL” CON UN DIÁMETRO DE 3.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CEMIL”, EN EL CENTRO DEL CUADRO EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA CON UNA MEDIDA DE 12.5 CM DE ANCHO Y 17 CM DE ALTO, CON PLACA ELABORADA EN LÁMINA CON SU RESPECTIVA DEDICATORIA, QUE POSTERIORMENTE SERÁ PEGADA EN EL FRENTE DEL CUADRO. ENTREGADO EN EMPAQUE INDIVIDUAL O ESTUCHE ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL AJUSTADO A LA MEDIDA DEL ESCUDO.		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

24	3899707	ESCUDO ELABORADO DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO, EN CUERO REPUJADO IMPRESIÓN 3D “ALTO RELIEVE”, CON LAS MEDIDAS DE 24 DE ALTO Y 19.5 CM DE ANCHO, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CUADRO DEBE LLEVAR COMO TÍTULO EN ALTO RELIEVE QUE DIGA “ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA”, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CAIMI” CON UN DIÁMETRO DE 2.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CAIMI”, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CACIM” CON UN DIÁMETRO DE 2.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CACIM”, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CEDOC” CON UN DIÁMETRO DE 2.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CEDOC”, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CEMIL” CON UN DIÁMETRO DE 2.5 CM CON UN TÍTULO EN LA PARTE INFERIOR “CEMIL”, EN EL CENTRO DEL CUADRO EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA CON UNA MEDIDA DE 7 CM DE ANCHO Y 9 CM DE ALTO, CON PLACA ELABORADA EN LÁMINA CON SU RESPECTIVA DEDICATORIA, QUE POSTERIORMENTE SERÁ PEGADA EN EL FRENTE DEL CUADRO. ENTREGADO EN EMPAQUE INDIVIDUAL O ESTUCHE ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL AJUSTADO A LA MEDIDA DEL ESCUDO.		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO
25	3899707	MONEDA ELABORADA DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO, MONEDA INYECTADA EN ALEACIÓN DE ZINC, MAGNESIO, LATÓN Y ALUMINIO, RECTÁNGULO IRREGULAR CON BORDES REDONDEADOS DE COLOR ORO EN UN ESTILO TRENZADO EN AMBAS CARAS, CON 5 MM DE ESPESOR. CARA1: FONDO GRIS METÁLICO, EN LA PARTE SUPERIOR UN TÍTULO EN 3D EN ALTO RELIEVE CON EL NOMBRE DE “ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA” EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA MONEDA DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CAIMI” CON UN DIÁMETRO DE 9 MM, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CACIM” CON UN DIÁMETRO DE 9 MM, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CEDOC” CON UN DIÁMETRO DE 9 MM, LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL CUADRO DEBE LLEVAR EL ESCUDO DEL “CEMIL” CON UN DIÁMETRO DE 9 MM, EN EL CENTRO DEL CUADRO EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA CON UNA MEDIDA DE 2 CM DE ANCHO Y 3 CM DE ALTO, RODEADO CON UN CÍRCULO CON UN DIÁMETRO DE 2.5 CM, EN LA PARTE INFERIOR 8 ESTRELLAS CON EL AÑO 2026 CARA2: DIBUJO EN 3D EN ALTO RELIEVE COLOR GRIS METÁLICO		UN	0	1	49101602	OMITIDO	OMITIDO
26	3824004	FIGURA REPRESENTATIVA DE LA INTELIGENCIA MILITAR, DE ACUERDO CON DISEÑO APROBADO POR LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO, ÁGUILA BICÉFALA DE CUERPO ENTERO CON ACABADO RECUBIERTO CON ELECTROLÍTICO DE BRONCE ENVEJECIDO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0,3 MICRÓMETROS. LATERAL: CON LAS ALAS ABIERTAS EN POSICIÓN DE CAZA LIGERAMENTE HACIA ATRÁS 13 CM DE LARGO Y 9 CM DE ANCHO, CON LA COLA EXPANDIDA HACIA ATRÁS, CON LAS PATAS Y GARRAS EN POSICIÓN DE ATRAPAR UNA PRESA 3.5 CM, POSADA EN AGUA DE MANERA REPRESENTATIVA ANCHO 7 CM Y ALTO 7 CM, SOBRE UNA SEMIBASE OVALADA EN CERÁMICA DE COLOR BRONCE ENVEJECIDO DE 13 CM DE ANCHO Y 1.5 CM ALTO, CON UNA BASE EN MADERA COLOR WENGUE INFERIOR DE 23 CM DE ANCHO Y SUPERIOR DE 21.5 CM, 3 CM DE ALTO. FRONTAL: LAS ALAS SEPARADAS CON UNA DISTANCIA DE 3.5 CM, CON 2 CABEZAS REPRESENTATIVAS AL ÁGUILA BICÉFALA, CON PESCAO ENTRE EL AGUA DE 2.5 CM, CON UNA SEMIBASE OVALADA EN CERÁMICA DE COLOR BRONCE ENVEJECIDO DE 9 CM DE ANCHO Y 1.5 CM DE ALTO, CON UNA BASE EN MADERA COLOR WENGUE DE 12 CM DE ANCHO Y 4 CM DE ALTO. TRASERA: ALAS ANCHAS SEPARADAS ENTRE SÍ POR UNA DISTANCIA DE 18 CM ENTRE LAS PLUMAS PRIMARIAS Y UNA		UN	0	1	56141504	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		DISTANCIA DE 3.5 ENTRE LAS PLUMAS SECUNDARIAS, COLA MÁS O MENOS REDONDEADA CON 6.5 CM DE ANCHO Y 3 CM DE LARGO, POSADA EN AGUA DE MANERA REPRESENTATIVA ANCHO 6 CM Y 7 CM DE ALTO, CON UNA SEMIBASE OVALADA EN CERÁMICA DE COLOR BRONCE ENVEJECIDO DE 9 CM DE ANCHO Y 1.5 CM DE ALTO, CON UNA BASE EN MADERA COLOR WENGUE DE 12 CM DE ANCHO Y 2.5 CM DE ALTO. CON PLACA ELABORADA EN LÁMINA CON SU RESPECTIVA DEDICATORIA, QUE POSTERIORMENTE SERÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. (EL TEXTO DE LA DEDICATORIA SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO).						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

ESCUELA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
27	3899707	ESCUDO DE ARMAS ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. ESCUDO DISEÑADO EN 3D. METÁLICO CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%. CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE ORO DE 24 KILATES, ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. PINTADO CON ESMALTE COLOR PÚRPURA PANTONE 504 C Y TEXTO ESMALTE NEGRO. ESTRUCTURA PRINCIPAL MATERIAL BASE DEL ESCUDO MADERA FLOR MORADO TALLADA. ACABADO: ENCHAPADO O LAMINADO COLOR NOGAL / CAOBA. TRATAMIENTO SUPERFICIAL: BARNIZ BRILLANTE O SEMIMATE PROTECTOR. FONDO MATERIAL: TELA TIPO TERCIOPELO. COLOR PÚRPURA INSTITUCIONAL. MARCO EXTERIOR MATERIAL MADERA MACIZA. ACABADO: TONO OSCURO CON MOLDURA DECORATIVA. CORDÓN TRENZADO DORADO O MOLDURA CON ACABADO METÁLICO ENVEJECIDO. IMPRESIÓN DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE PLACA RÍGIDA PUEDE SER ACRÍLICO, METAL O RESINA. MICROESCUDOS LATERALES: PLACAS METÁLICAS O ACRÍLICAS ESMALTADAS. RETRATO CENTRAL INFERIOR: IMAGEN IMPRESA ENCAPSULADA EN RESINA O VIDRIO PROTECTOR. PLACA INFERIOR: ESPACIO DESTINADO PARA GRABADO EN BAJO RELIEVE O PLACA METÁLICA PERSONALIZADA. DIMENSIÓN TOTAL DEL MARCO +- 80 CM DE ALTO X 70 CM DE ANCHO. ESPESOR DEL MARCO: 2 CM. ESPESOR DEL ESCUDO INTERNO: 2 CM. RELIEVE: ELEMENTOS CON VOLUMEN TRIDIMENSIONAL. FORMA ESCUDO DE CONITORNO HERÁLDICO CLÁSICO CON BORDES CURVOS Y SIMÉTRICOS. ELEMENTOS GRÁFICOS PRINCIPALES ESCUDO CENTRAL INSTITUCIONAL CON: TORRE ALMENADA. ANTORCHA. AÑO "1814". CUATRO ESCUDOS SECUNDARIOS LATERALES. RETRATO OVALADO EN LA PARTE INFERIOR CENTRAL. ÁREA RECTANGULAR INFERIOR DESTINA		UN	0	1	49101700	OMITIDO	OMITIDO
28	3899707	PREMIO FERROVIARIO TROFEO INSTITUCIONAL COMPUESTO POR: BASE ESTRUCTURAL EN MADERA FINA BARNIZADA. ESCULTURA METÁLICA DE LOCOMOTORA ANTIGUA (ESTILO VAPOR). PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO METÁLICO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM,(LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA DECORATIVA (LOCOMOTORA) DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 10 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. REPRODUCCIÓN EN ALTO NIVEL DE DETALLE (RUEDAS, CHIMENEA, CABINA, SISTEMA DE TRACCIÓN). FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA							
28	3899707	PREMIO QRN GALARDÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO COMPUESTO POR UNA BASE EN MADERA FINA, ESCULTURA METÁLICA REPRESENTATIVA DEL INGENIERO MILITAR Y PLACA VERTICAL CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ESCUDO. DIMENSIONES +-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA: INGENIERO MILITAR EN POSICIÓN FIRME CON EQUIPO TÁCTICO. DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 15 CM. BASE INDIVIDUAL DE SOPORTE: PLATAFORMA RECTANGULAR EN MADERA O RESINA CON PLACA METÁLICA FRONTAL. DETALLES: ALTO NIVEL DE DEFINICIÓN EN UNIFORME, CASCO Y ACCESORIOS. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA							
29	3899707	RECONOCIMIENTO ESPECIAL ESING RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL PIEZA ESCULTÓRICA REPRESENTATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. INTEGRA UNA MAQUETA ARQUITECTÓNICA METÁLICA SOBRE BASE EN MADERA CON PLACA INSTITUCIONAL POSTERIOR. DIMENSIONES +/-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +/-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. ESTRUCTURA PRINCIPAL (MAQUETA ARQUITECTÓNICA) DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO TIPO ORO 24 Q Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 8 CM +/-. ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO TIPO ORO DE 24 KILATES. RÉPLICA TRIDIMENSIONAL DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL ESING CON DETALLES DE FACHADA Y VOLUMETRÍA ESTRUCTURAL. FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+/-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO
30	3899707	PREMIO ZAPADOR TROFEO INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO. COMPUESTO POR: ESTRUCTURA GENERAL BASE ESTRUCTURAL EN MADERA FINA BARNIZADA FIGURA ESCULTURA METÁLICA DE SOLDADO ZAPADOR EN POSICIÓN DE DETECCIÓN DE MINAS CON DETECTOR MANUAL. PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA SOLDADO ZAPADOR EN POSICIÓN DE DETECCIÓN DE MINAS CON DETECTOR MANUAL. DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 17 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. REPRODUCCIÓN EN ALTO NIVEL DE DETALLE. FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZNI0, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE.							
31	3899707	PREMIO EOD TROFEO INSTITUCIONAL CONMEMORATIVO EOD (DESACTIVACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS), COMPUESTO POR UNA BASE EN MADERA FINA BARNIZADA, ESCULTURA METÁLICA REPRESENTATIVA DE UN ESPECIALISTA EOD. PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA EOD DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 16 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. DISEÑO: OPERADOR CON TRAJE ANTIBOMBAS COMPLETO.		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2, 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA							
32	3899707	PREMIO TORRE DE CASTILLA RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL TIPO TROFEO CON BASE EN MADERA, ELEMENTO ESCULTÓRICO METÁLICO REPRESENTANDO UNA TORRE/CASTILLO (SÍMBOLO DE LA INGENIERÍA MILITAR) PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA DECORATIVA ESCULTURA TORRE DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 10 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2, 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE.		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA							
33	3899707	OPERACIONES EN RÍO ESTATUILLA CONMEMORATIVA QUE REPRESENTA UNA ESCENA DE OPERACIONES MILITARES FLUVIALES, COMPUESTA POR UNA LANCHAS TÁCTICA CON PERSONAL ARMADO EN POSICIÓN OPERATIVA. PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +/-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +/-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA (LANCHA Y PERSONAL): DISEÑO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 18 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. ALTO NIVEL DE DETALLE. FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+/-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZNI0, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA		UNIDAD	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO
34	3899707	PREMIO CASCO DE INGENIEROS RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL COMPUESTO POR BASE DE MADERA CON PEDESTAL Y RÉPLICA DE CASCO DE INGENIERO. PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES APROXIMADAS, ALTURA TOTAL: 30 CM, ANCHO TOTAL: 35 CM, PROFUNDIDAD: 13 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA FLOR MORADO. ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. CASCO: DISEÑO EN 3D. MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. DEBE SER PINTADO CON PINTURA DE POLIURETANO COLOR BLANCO O AMARILLO, DEBE LLEVAR EN EL CENTRO LA TORRE DE INGENIEROS Y SOBRE ESTA EL GRADO MILITAR DE QUIEN SE LE VA A OTORGAR, SUMINISTRADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN COLOR NEGRO. EN CADA UNO DE LOS LADOS LLEVARÁ DOS FRANJAS DE COLOR MORADO. IMPRESIÓN FRONTAL: LOGOTIPO INSTITUCIONAL EN VINIL DE ALTA ADHERENCIA O SERIGRAFÍA, ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA: 16 CM. ACABADO: BRILLANTE. REPRODUCCIÓN EN ALTO NIVEL DE DETALLE FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA							
35	3899707	PREMIO FIGURA SAN MIGUEL ARCÁNGEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LA FIGURA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL, SÍMBOLO DE PROTECCIÓN, LIDERAZGO Y VICTORIA, PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +- , ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +- , ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. A. FIGURA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN POSTURA DE VICTORIA. DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 19 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. REPRODUCCIÓN EN ALTO NIVEL DE DETALLE. FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO		UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

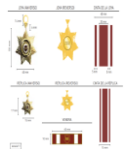
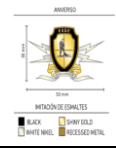
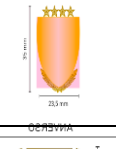
CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA						
36	3899707	PREMIO BUSTO “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” TROFEO INSTITUCIONAL COMPUESTO POR BASE ESTRUCTURAL EN MADERA FINA BARNIZADA. CON BUSTO DEL PRÓCER FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA DIMENSIONES +/-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +/-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA BUSTO DEL PRÓCER FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DISEÑADO EN 3D. CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE CON UN MÍNIMO DE UN 90 % DE PUREZA Y UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MICRÓNES, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 12 CM. ACABADO: ENVEJECIDO TIPO ANTIGUO/BRONCE OXIDADO. REPRODUCCIÓN EN ALTO NIVEL DE DETALLE. FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE.  PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+/-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZNI10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO, POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA	UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO
37	3899707	PREMIO EXCAVADORA TROFEO INSTITUCIONAL COMPUESTO POR: BASE ESTRUCTURAL EN MADERA FINA BARNIZADA. ESCULTURA METÁLICA DE EXCAVADORA PLACA VERTICAL EN ACRÍLICO O CRISTAL CON GRABADO INSTITUCIONAL Y ESCUDO A COLOR. ACABADO GENERAL DE ALTA CALIDAD, APTO PARA CEREMONIAS Y RECONOCIMIENTOS OFICIALES. PLACA PERSONALIZADA	UN	0	1	49101702	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		DIMENSIONES +/-, ALTURA TOTAL: 20 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) BASE: MATERIAL: MADERA PINO, MEDIDAS: +/-, ALTURA 2 CM, ANCHO TOTAL: 28 CM, PROFUNDIDAD: 14 CM, (LAS MEDIDAS PUEDEN AJUSTARSE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.) ACABADO BARNIZ BRILLANTE TIPO POLIURETANO COLOR CAOBA. BASE RECTANGULAR ESCALONADA CON PLATAFORMA SUPERIOR ELEVADA PARA SOPORTE DE LA LOCOMOTORA Y PLACA. ESTRUCTURA RÍGIDA, ESTABLE Y DE ALTA DURABILIDAD. FIGURA EXCAVADORA: DISEÑO EN 3D ALEACIÓN METÁLICA, ABS Y CAUCHO. COLOR: AMARILLO. PINTADA CON PINTURA DE POLIURETANO AMARILLO, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. ALTURA APROXIMADA DE LA FIGURA 14 CM. ACABADO: A COLOR, ESMALTADO BRILLANTE. REPRODUCCIÓN EN ALTO NIVEL DE DETALLE (APERTURA DE TAPA DEL MOTOR, MOVIMIENTOS Y SIMULACIONES REALES). FIJACIÓN: ANCLAJE MECÁNICO O ADHESIVO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA A LA BASE. DIMENSIONES APROXIMADAS: PLACA INSTITUCIONAL VERTICAL MATERIAL 16 CM X 11 CM: ACRÍLICO NEGRO DE ALTO BRILLO. 7 MM ESPESOR: (+/-). SISTEMA DE IMPRESIÓN: GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN. CONTENIDO GRÁFICO: TIPOGRAFÍA COLOR BLANCO. TEXTO INSTITUCIONAL “EJÉRCITO NACIONAL” “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” “ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES” LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO INSTITUCIONAL DE INGENIEROS MILITARES METÁLICO DE 7X5 CM, ELABORADO EN METAL CUZNI10, COBRE 90%, ZINC 10%, ESPESOR 2, 5 MM, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, LA TORRE DEL ESCUDO CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR. SOPORTE: BASE DE MADERA A JUEGO CON LA BASE. PLACA PERSONALIZADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 10 CM DE LARGO POR 3 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR BRONCE, LETRAS NEGRAS ENMARCADAS CON UN BORDE NEGRO, PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE CAJA RÍGIDA INDIVIDUAL PROTECCIÓN INTERNA PLÁSTICO BURBUJA							
38	3824004	ESTATUILLA ZAPADOR LA FIGURA DEL ZAPADOR DEBE SER TRIDIMENSIONAL MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE MEDIDAS DEL ZAPADOR: ALTURA 19 CENTÍMETROS (+/-3 MM) LARGO 18 CENTÍMETROS (+/-3 MM) ANCHO 9 CENTÍMETROS (+/-3 MM) LA FIGURA CONSTA DE CUATRO ELEMENTOS: SOLDADO CON EQUIPO COMPLETO Y FUSIL TERCiado A LA ESPALDA, ALTO 16 CMS, LARGO 6 CMS Y ANCHO 6,8 CMS. BUSCADOR DE MINAS ALTO 85 CMS, LARGO 15 CMS Y ANCHO 2 CMS. PERRO CON EQUIPO DE ALTO 6,5 CMS, LARGO 9,5 CMS Y ANCHO 2,7 CMS. PLATAFORMA SE ASEMEJA A UN TERRERO CON ÁRBOLES Y ROCAS ALTO 2,0 CMS, LARGO 18 CMS Y ANCHO 10 CMS. ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE COBRE ENVEJECIDO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VISITAR EL LUGAR DE FABRICACIÓN, ASIMISMO, EL DE ATENCIÓN, CON FIN DE VERIFICAR, DURANTE EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL REQUISITO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO. LA ESCULTURA DEBE SER FIJADA EN UNA BASE DE MADERA. BASE DE MADERA DE LA ESCULTURA: MADERA FLOR MORADO, COLOR WENGUÉ, BASE DE 21 CMS. X 12 CMS. X 3 CMS. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA DEBE SER EN LATÓN CON PINTURA NEGRA, GRABADA A LASER DE 110 MM DE LARGO POR 25 MM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COLOR NEGRO, LETRAS DORADAS ENMARCADAS CON UN BORDE DORADO, LA CUAL ESTARÁ		UN	0	1	49101701	OMITIDO	OMITIDO

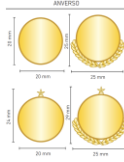
CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.							
39	3824004	MEDALLA "TORRE DE CASTILLA" SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. LÍNEA DE MANDO - ESING - 001		UN	0	1	49101701	OMITIDO	OMITIDO
40	3899707	DISTINTIVO EXPLOSIVOS BASICO: EN PLACA METÁLICA DE FORMA SUIZA DE 50 MM DE ANCHO POR 30 MM DE ALTO, LA CUAL LLEVARÁ EN EL CENTRO UNA ESTATUILLA DEL SOLDADO ZAPADOR, EN LA PARTE SUPERIOR DEL DISTINTIVO LLEVARÁ LA PALABRA EXDE.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
41	3899707	DISTINTIVO EXPLOSIVOS AVANZADO: EN PLACA METÁLICA DE FORMA SUIZA DE 50 MM DE ANCHO POR 30 MM DE ALTO, LLEVA EN LA PARTE INFERIOR DOS RAMAS DE LAUREL, TENDRÁ LA PALABRA MARTE		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
42	3899707	DISTINTIVO GUÍA CANINO BASICO EN UNA PLACA METÁLICA EN FORMA SUIZA DE 40 MM ANCHO POR 30 MM ALTO, LA CUAL LLEVARÁ EN EL CENTRO LA SILUETA DE UN CANINO DE RAZA LABRADOR; ANEXO LLEVARÁ LA PALABRA BÁSICO Y GUÍA CANINO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL ESCUDO QUE IDENTIFICA LA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD DEL DISTINTIVO.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
43	3899707	DISTINTIVO GUÍA CANINO AVANZADO EN UNA PLACA METÁLICA EN FORMA SUIZA DE 40 MM ANCHO POR 30 MM ALTO, LA CUAL LLEVARÁ EN EL CENTRO LA SILUETA DE UN CANINO DE RAZA LABRADOR; ADEMÁS LLEVA LA PALABRA AVANZADO E INSTRUCTOR CANINO DE LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL ESCUDO QUE IDENTIFICA LA CATEGORÍA DEL DISTINTIVO.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
44	3899707	DISTINTIVO TOPOGRAFO BASICO PLACA METÁLICA EN FORMA SUIZA DE 50 MM POR 30 MM, CON LA PALABRA TOPÓGRAFO EN LA PARTE SUPERIOR. EL BORDE QUE RODEA LA PLACA ES EL COLOR PURPURA, BORDEADA DE COLOR DORADO. EN EL CENTRO DE LA PLACA METÁLICA VA UBICADO EL MAPA DE COLOMBIA CON LOS COLORES DE LA BANDERA, SOBRE EL MAPA ESTÁ UBICADO UN SOLDADO TOPÓGRAFO CON SU EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, PRENDAS CAMUFLADAS, CASCO DE INGENIEROS Y EL FUSIL A LA ESPALDA CRUZADO CON LA TROMPETILLA HACIA ABAJO POR EL LADO DERECHO, CON EL PORTAFUSIL SOBRE EL HOMBRO IZQUIERDO; TODO EN ALTO RELIEVE; DEBAJO DE LA PLACA, UNA CINTA DE COLOR PÚRPURA DE 05 MM POR 40 MM, CON UN DOBLES EN CADA EXTREMO Y TERMINACIÓN EN DOS PUNTAS Y SOBRE LA CINTA EN EL CENTRO LA CATEGORÍA DEL DISTINTIVO ESCRITA EN MAYÚSCULA “BÁSICO”.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
45	3899707	DISTINTIVO ESCUELA DIRECTOR LLEVA EN LA PARTE SUPERIOR CINCO (5) ESTRELLAS DORADAS DE CINCO (5) PUNTAS DE 4 MM DE DIÁMETRO.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
46	3899707	DISTINTIVO SUBDIRECTOR LLEVA EN LA PARTE SUPERIOR CUATRO (4) ESTRELLAS DORADAS DE CINCO (5) PUNTAS DE 4 MM DE DIÁMETRO.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
47	3899707	DISTINTIVO INSTRUCTOR PLACA METÁLICA EL ESCUDO DE LA RESPECTIVA ESCUELA EN EL CENTRO, Y ENCERRADO EN LAURELES DORADOS UNIDOS POR UNA BASE CON UNA PLACA CON LA LEYENDA INSTRUCTOR, CATEGORÍA ÚNICA. TRIDIMENSIONAL ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, DE 27 MM DE ALTO, 29,5 MM DE ANCHO, ESPESOR 2,5 MM, RODEADO POR HOJAS DE LAUREL, EN EL APUNTADO DEL		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		ESCUDO LA PALABRA INSTRUCTOR ESTÁ PINTADO CON ESMALTE COLOR PÚRPURA 504C PANTONE. EN EL CENTRO SOBREPUESTO REMACHADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL DISTINTIVO LLEVA EL ESCUDO DE LOS INGENIEROS MILITARES 17 MM DE ALTO, 15 MM DE ANCHO, 1 MM DE ESPESOR, PINTADO CON ESMALTE COLOR PÚRPURA 504C PANTONE. ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DE ORO DE 24 KILATES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NIQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADAS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. EMPAQUE, LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. LOS ELEMENTOS SE DEBEN COLOCAR EN FORMA INDIVIDUAL SOBRE UNA BASE DE CARTULINA PROPORCIONAL A SU TAMAÑO, CON LOS BROCHE EN LA CARA POSTERIOR. CADA DISTINTIVO SE DEBE EMPACAR EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.							
48	3899707	BOTON - PIN / INGENIERO CIVIL DISTINTIVO CIRCULAR DE 20 MM DE DIÁMETRO, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, EN EL CÍRCULO INTERIOR SOBREPUESTO LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO DE INGENIEROS MILITARES DE UNA ALTURA 12 MM Y EL AÑO 1814, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, EN EL CÍRCULO CONTIGUO EL TEXTO ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES ING. CIVIL PINTADAS LAS LETRAS CON ESMALTE COLOR NEGRO. ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DE ORO DE 24 KILATES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NIQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. LOS ELEMENTOS SE DEBEN COLOCAR EN FORMA INDIVIDUAL SOBRE UNA BASE DE CARTULINA PROPORCIONAL A SU TAMAÑO, CON LOS BROCHE EN LA CARA POSTERIOR. CADA DISTINTIVO SE DEBE EMPACAR EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
49	3899707	BOTON - PIN / ESPECIALISTA DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS ESPECIALISTA DISTINTIVO CIRCULAR DE 20 MM DE DIÁMETRO, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, EN EL CÍRCULO INTERIOR SOBREPUESTO LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO DE INGENIEROS MILITARES DE UNA ALTURA 12 MM Y EL AÑO 1814, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, EN EL CÍRCULO CONTIGUO EL TEXTO ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES ESPECIALISTA PINTADAS LAS LETRAS CON ESMALTE COLOR NEGRO. ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DE ORO DE 24 KILATES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NIQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. LOS ELEMENTOS SE DEBEN COLOCAR EN FORMA INDIVIDUAL SOBRE UNA BASE DE CARTULINA PROPORCIONAL A SU TAMAÑO, CON LOS BROCHE EN LA CARA POSTERIOR. CADA DISTINTIVO SE DEBE EMPACAR EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO
50	3899707	BOTON - PIN / MAESTRIA DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MAESTRIA DISTINTIVO CIRCULAR DE 20 MM DE DIÁMETRO, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, EN		UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		EL CÍRCULO INTERIOR SOBREPUESTO LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO DE INGENIEROS MILITARES DE UNA ALTURA 12 MM Y EL AÑO 1814, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, EN EL CÍRCULO CONTIGUO EL TEXTO ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES MAGISTER PINTADAS LAS LETRAS CON ESMALTE COLOR NEGRO. ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DE ORO DE 24 QUILATES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NIQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. LOS ELEMENTOS SE DEBEN COLOCAR EN FORMA INDIVIDUAL SOBRE UNA BASE DE CARTULINA PROPORCIONAL A SU TAMAÑO, CON LOS BROCHE EN LA CARA POSTERIOR. CADA DISTINTIVO SE DEBE EMPACAR EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.							
51	3899707	BOTON - PIN / CURSO MILITAR DISTINTIVO CIRCULAR DE 20 MM, 25 MM, 24 MM, 29 MM DE DIÁMETRO, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, ESPESOR 2., 5 MM, EN EL CÍRCULO INTERIOR SOBREPUESTO LLEVA EN EL CENTRO EL ESCUDO DE INGENIEROS MILITARES DE UNA ALTURA 12 MM Y EL AÑO 1814, PINTADO CON ESMALTE COLOR VINO TINTO PANTONE 262 C, EN EL CÍRCULO CONTIGUO EL TEXTO ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (TEXTO INFERIOR DE ACURDO A LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR) PINTADAS LAS LETRAS CON ESMALTE COLOR NEGRO. LA CATEGORIA Y LAUREADO VAN DE ACERDO AL GRADO, CAPACITACIONES O ESPECIALIZACIONES REALIZADAS. ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DE ORO DE 24 QUILATES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NIQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO. LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. LOS ELEMENTOS SE DEBEN COLOCAR EN FORMA INDIVIDUAL SOBRE UNA BASE DE CARTULINA PROPORCIONAL A SU TAMAÑO, CON LOS BROCHE EN LA CARA POSTERIOR. CADA DISTINTIVO SE DEBE EMPACAR EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.	ANEXOS 	UN	0	1	60101401	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA LOGÍSTICA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
52	3899707	ESTATUA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DENOMINACIÓN: BUSTO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER USO: RECONOCER AL PERSONAL DE ALUMNOS DISTINGUIDOS" Y PERSONAL DE LA ESLOG POR SU INVALUABLE LABOR Y EXCELENCIA EN EL TRABAJO; ASÍ COMO AGRADECER SUS APORTES A LA INSTITUCIÓN Y AL PAÍS. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD DESCRIPCIÓN: FIGURA DE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. ALTURA: 33 CM ANCHO: 18 CM ACABADO: TERMINADO EN PINTURA TIPO BRONCE ENVEJECIDO.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIGURA ÁGUILA FIGURA REPRESENTATIVA TRIDIMENSIONAL DE CUERPO ENTERO DE "ÁGUILA". MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. ALTURA: 7 CM ANCHO: 22.5 CM ACABADO: TERMINADO EN PINTURA TIPO BRONCE ENVEJECIDO, EL BUSTO DEBE SER FIJADO SOBRE UNA BASE DE MADERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: BASE EN MADERA DE 16.5 CM DE LARGO X 26 CM DE ANCHO. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁNGULO DE 12 X 2.5 CMS. ELABORADA EN LATÓN, GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADA CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ		UN	0	1	49101702 56141504	OMITIDO	OMITIDO

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE DE MADERA. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.							
53	3899707	AGUILA FIGURA AGUILA USO: RECONOCER AL PERSONAL DE ALUMNOS DISTINGUIDOS Y PERSONAL DEL ESLOG POR SU INVALUABLE LABOR Y EXCELENCIA EN EL TRABAJO; ASÍ COMO AGRADECER SUS APORTES A LA INSTITUCIÓN Y AL PAÍS. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD DESCRIPCIÓN: FIGURA TRIDIMENSIONAL DE CUERPO ENTERO DE “AGUILA”, MATERIAL: CARBONATO DE CALCIO MALLA 400 CON RESINA POLIÉSTER TRANSPARENTE. ALTURA: 25CM ANCHO: 20CM (+/- 1 CM) ACABADO: TERMINADO EN PINTURA TIPO BRONCE ENVEJECIDO., LA FIGURA DEL AGUILA DEBE SER FIJADA SOBRE UNA BASE DE MADERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: BASE EN MADERA DE 14.5 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁNGULO DE 10 X 2.5 CMS. ELABORADA EN LATÓN, GRABADA CON LA TÉCNICA DE FOTOGRAFADO, PINTADA CON PINTURA NEGRA EL FONDO DE LOS TEXTOS Y CON SU RESPECTIVA LEYENDA, LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE DE MADERA. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN.		UN	0	1	49101702 56141504	OMITIDO	OMITIDO
54	3899707	GALARDÓN RECONOCIMIENTO ESPECIAL ESLOG ESCUDO EN SU TOTALIDAD FABRICADO EN ALEACIÓN DE COBRE 90% Y ZINC 10 %. EL ESCUDO DEBE SER TRIDIMENSIONAL. ALTURA: 250 MM (+/- 5 MM) ANCHO: 180 MM (+/- 5 MM) ESPESOR: 25 MM (+/- 2 MM) ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. PINTADO CON ESMALTE COLOR GRIS PANTONE 504 C Y TEXTO ESMALTE COLOR NEGRO. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE DE MADERA. BASE DE MADERA: BASE EN MADERA DE 16.5 CM DE LARGO X 26 CM DE ANCHO EMPAQUE: CAJA DE CARTÓN.		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO
55	3899707	BOTON - PIN PIN FOTOGRAFADO EN BRONCE-DORADO, TEXTO GRABADO EN ALTO Y BAJO RELIEVE, SOBREPUESTO CENTRO EN ESMALTE HORNEADO, REVERSO IMÁN. DIMENSIÓN 2.5 CM		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO
56	3899707	ESCUDO DE ARMAS ESCUELA DE LOGISTICA MILITAR ESCUDO DISEÑADO EN 3D.MADERA LAMINADA, COBRE 90%, ZINC 10%. ALTURA: 250 MM (+/-3 MM) AANCHO:300 MM (+/-3 MM) ESPESOR: 12 MM (+/-3 MM) ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE. PINTADO CON ESMALTE COLOR PÚRPURA PANTONE 504 C Y TEXTO ESMALTE NEGRO. EMPOTRADO EN BASE DE MADERA ROBLE FLOR MORADO, LA FORMA DEL ESCUDO ES PIEL DE TORO, COLOR NEGRO DE 20 CMS DE ANCHO POR 24.5 CMS DE ALTO, Y UN ESPESOR DE 1.5 CMS. CINTA GRABADA EN BRONCE DE 12.5 CMS X 2,1 CMS CON LA FRASE DE “ESCUELA DE LOGISTICA MILITAR”, ESMALTADAS EN COLOR NEGRO Y PLACA GRABADA CON EL NOMBRE DE QUIEN SE LE VA A OBSEQUIAR, DEBE SER ELABORADA EN BRONCE DE 9.0 CMS X 3.5 CMS ESMALTADAS EN COLOR NEGRO. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE TERCIOPELO PANA JAPONESA COLOR GRIS.		UN	0	1	49101704	OMITIDO	OMITIDO

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

Adquisiciones planeadas

Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
49101602 49101701 49101702 49101709 56141504 93151701	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	Febrero	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	315.088.042 COP	315.088.042 COP	No	NA	CENAC EDUCACIÓN	Distrito Capital de Bogotá

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se realiza el presente análisis del sector de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, teniendo en cuenta la estructura que se establece en el numeral 1.3 estructura del estudio del sector de la guía en mención, así:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica se segmenta en diversos sectores, entendidos como agrupaciones homogéneas de actividades productivas que comparten características y funciones comunes, diferenciándose claramente de otros sectores. Esta clasificación se realiza en función de los procesos de producción y transformación que se desarrollan dentro de cada sector.



Según la división clásica de la economía, los sectores se categorizan de la siguiente manera:

- Sector primario: Comprende actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de recursos naturales, como la agricultura, ganadería, pesca y minería.
- Sector secundario: Incluye las actividades vinculadas a la transformación y elaboración de materias primas en productos manufacturados o bienes de consumo.
- Sector terciario: Se refiere a las actividades destinadas a la prestación de servicios, tales como comercio, educación, salud, transporte, entre otros.

De esta manera, el presente proceso contractual se circunscribe al sector terciario o de servicios, este sector agrupa las actividades económicas de comercio y manufacturero.

AGENTES QUE COMPONENE EL SECTOR

Para el objeto contractual consistente en el “suministro de elementos de estímulos para las unidades centralizadas, a ejecutar en la vigencia 2026”, el sector se encuentra conformado por diferentes agentes que intervienen en la fabricación, transformación, personalización, comercialización, distribución, transporte y entrega de bienes institucionales destinados al reconocimiento, exaltación, premiación o identificación del personal.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, los agentes que componen el sector son los siguientes:

- **Entidades estatales:** Son las entidades públicas que requieren adquirir elementos destinados al reconocimiento institucional, ceremonial, protocolario, académico, militar, deportivo o administrativo.

Dentro de este grupo se encuentran, entre otras: entidades del sector de la defensa, escuelas de formación y capacitación, entidades territoriales.

- **Fabricantes de elementos metálicos, insignias y condecoraciones:** Son agentes principales del sector, especialmente cuando los bienes requeridos corresponden a medallas, monedas, placas, escudos, distintivos, pines, botones, insignias, condecoraciones, trofeos u otros elementos metálicos elaborados.
- **Empresas de diseño, marcación y personalización:** Hacen parte del sector las empresas que prestan servicios de diseño gráfico, diagramación, digitalización, vectorización, grabado, impresión, sublimación, bordado, láser, tampografía, serigrafía, marcación UV u otras técnicas de personalización.
- **Comercializadores y distribuidores de elementos institucionales:** Son empresas que adquieren bienes terminados o semielaborados para comercializarlos a entidades públicas o privadas. Pueden contar con proveedores fabricantes, tanto nacionales como internacionales, y actuar como intermediarios responsables de la entrega final del suministro.

Estos agentes son comunes en el mercado de elementos de estímulo, dado que no todos los oferentes fabrican directamente los bienes, pero sí pueden garantizar su suministro, personalización, control de calidad, empaque y entrega.

- **Proveedores de insumos, materias primas y componentes:** Hacen parte de la cadena de suministro los proveedores de materiales e insumos utilizados para la fabricación de los elementos de estímulo.
- **Importadores de elementos terminados o componentes:** Algunos bienes, insumos o componentes utilizados en elementos de estímulo pueden provenir del exterior, especialmente cuando se trata de accesorios, estuches, piezas metálicas, componentes decorativos, equipos de marcación, insumos para acabados o bienes terminados de producción masiva.
- **Empresas de logística, transporte y distribución:** Estos agentes participan en la movilización de los bienes desde el lugar de fabricación, almacenamiento o comercialización hasta los puntos de entrega establecidos por la Entidad.

Conclusión sobre los agentes del sector

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el sector está integrado por fabricantes, comercializadores, distribuidores, importadores, talleres especializados, proveedores de insumos, empresas de diseño y marcación, operadores logísticos, personal técnico, entidades demandantes, gremios, Mipymes, empresas de mujeres, aseguradoras y plataformas de información contractual.

El análisis permite concluir que se trata de un mercado amplio, con participación de proveedores nacionales, Mipymes y empresas especializadas en elementos institucionales, publicitarios, metálicos, conmemorativos y de reconocimiento

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los principales gremios y asociaciones aplicables son:

- FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes Empresarios
- ANDIGRAF – Asociación Colombiana de la Industria de la Comunicación Gráfica:
- ANDI – Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- ACOPI – Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- ACOPLÁSTICOS – Asociación Colombiana de Industrias Plásticas

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2026 Mediante Resolución 000823 del 15 de diciembre de 2025 se fijó el valor de la unidad de valor tributario aplicable para el año 2026, el cual quedó en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374), aplicable a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La UVT constituye una unidad de medida de carácter tributario que permite actualizar anualmente valores, bases gravables, sanciones, topes, obligaciones formales y demás cuantías previstas en las normas fiscales. Su actualización permite ajustar dichos valores conforme al comportamiento económico y evitar que las cifras tributarias permanezcan estáticas frente a la variación de precios.

Frente a la vigencia anterior, la UVT pasó de \$49.799 en 2025 a \$52.374 en 2026, lo que representa un incremento de \$2.575 por UVT, equivalente aproximadamente al 5,17%. Este aumento incide en el entorno económico del sector, en la medida en que actualiza valores asociados a obligaciones tributarias, sanciones, topes de ingresos, obligaciones formales y parámetros fiscales que pueden afectar a los proveedores que participan en procesos de contratación estatal.

Tasa de interés moratorio y de usura¹

Tasa de Usura: Para junio de 2026 en Colombia, la tasa de usura se estableció en 28,79% efectivo anual (EA), tras un alza frente a mayo. Por su parte, la tasa de interés moratorio por ley no puede exceder 1,5 veces el Interés Bancario Corriente, estableciéndose como tope el mismo valor de la usura.

¹ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116142/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/>

Tasa de Usura: Para junio de 2026 en Colombia, la tasa de usura se estableció en 28,79% efectivo anual (EA), tras un alza frente a mayo. Por su parte, la tasa de interés moratorio por ley no puede exceder 1,5 veces el Interés Bancario Corriente, estableciéndose como tope el mismo valor de la usura.

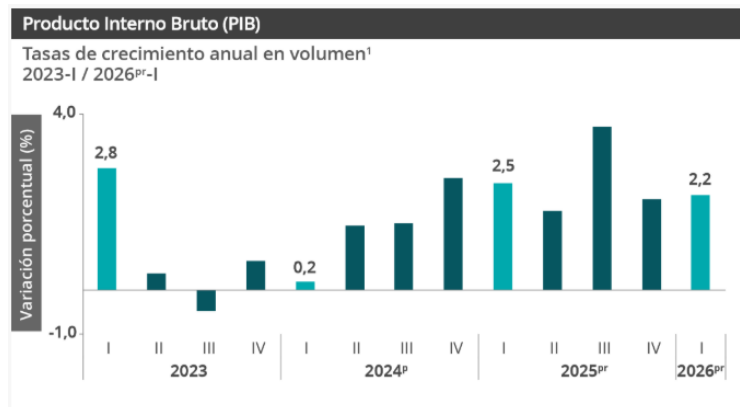
Tasa de Interés Moratorio: Para el mes de junio de 2026, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 19,19% efectivo anual, vigente entre el 1 y el 30 de junio de 2026. Con base en dicha certificación, el interés remuneratorio y de mora máximo aplicable para la misma modalidad se ubicó en 28,79% efectivo anual.

Frente al mes inmediatamente anterior, el Interés Bancario Corriente presentó un incremento, al pasar de 18,78% efectivo anual en mayo de 2026 a 19,19% efectivo anual en junio de 2026, lo que representa un aumento de 0,41 puntos porcentuales. En consecuencia, la tasa máxima de interés remuneratorio y de mora también aumentó, pasando de aproximadamente 28,17% efectivo anual a 28,79% efectivo anual.

Desde la perspectiva del proceso contractual, este comportamiento evidencia un incremento moderado en el costo financiero del dinero durante junio de 2026. Para los proveedores del sector, este factor puede incidir en la financiación de inventarios, adquisición de insumos, fabricación, transporte, comercialización y cumplimiento de entregas, especialmente cuando deben asumir costos previos a la recepción del pago por parte de la Entidad.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)² – Boletín técnico 15/05/2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores,

remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas



- crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE correspondiente al Producto Interno Bruto – PIB del primer trimestre de 2026 preliminar, la economía colombiana presentó un crecimiento de 2,2% en volumen frente al mismo periodo de 2025. Asimismo, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB registró un crecimiento de 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Este comportamiento evidencia una dinámica económica positiva, aunque moderada, que resulta relevante para el análisis del sector asociado al objeto contractual “suministro de elementos de estímulos para las unidades centralizadas, a ejecutar en la vigencia 2026”, teniendo en cuenta que este tipo de bienes se relaciona con actividades de fabricación, transformación, comercio, distribución, personalización, transporte y adquisición institucional.

En consecuencia, el comportamiento del PIB durante el primer trimestre de 2026 permite concluir que el mercado cuenta con condiciones generales adecuadas para atender el suministro de elementos de estímulos, especialmente por el crecimiento del comercio, la manufactura y el gasto público.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – Boletín técnico 8/05/2026³

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

El IPC no constituye por sí mismo el valor de mercado de los bienes a adquirir, pero sí es un indicador macroeconómico relevante para identificar el comportamiento general de los precios y su posible incidencia en la estructura de costos de los proveedores, especialmente en componentes como materias primas, insumos, empaques, transporte, distribución, mano de obra indirecta, servicios de marcación, personalización y comercialización.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

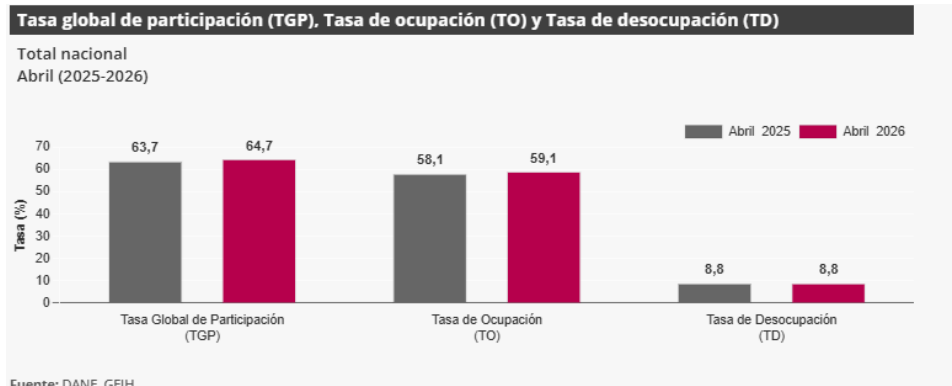
Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESOCUPACIÓN - Boletín técnico 29/05/2026⁴

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

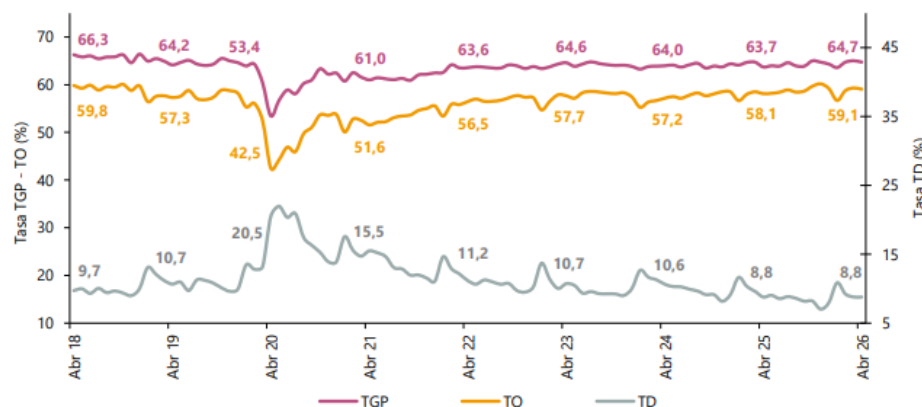
CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Total, nacional
ABRIL (2025 - 2026)

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

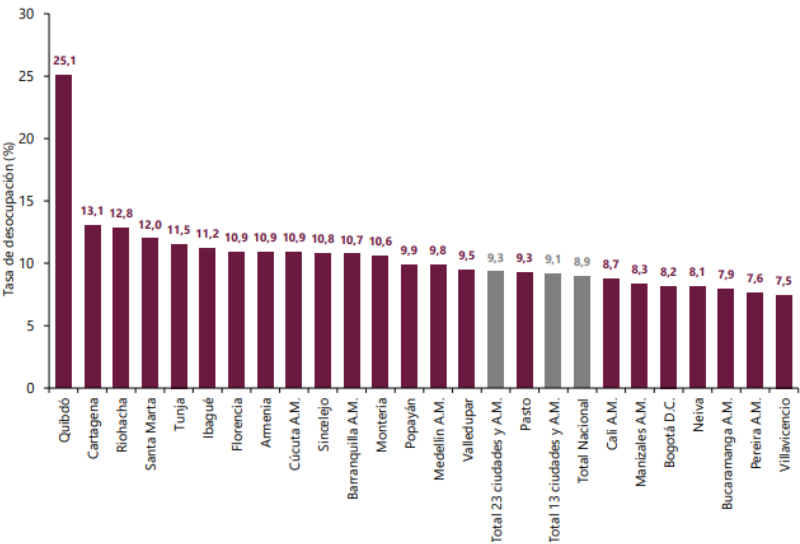
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026**



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>.

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de 24.277 mil personas, lo que representó un incremento de 701 mil ocupados frente a abril de 2025. Este comportamiento refleja una mayor capacidad de absorción laboral en la economía, lo cual puede favorecer la disponibilidad de personal operativo, técnico, administrativo y logístico para atender procesos de suministro de bienes institucionales.

En conclusión, los indicadores de empleo y desocupación reportados por el DANE para abril de 2026 muestran un mercado laboral estable, con crecimiento de la ocupación y mayor participación laboral. Para el presente



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

proceso, esta situación permite inferir disponibilidad general de talento humano para actividades de fabricación, comercialización, personalización y logística.

LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)⁵

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2025

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	\$ 644.350,00	\$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455,00	\$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717,00	\$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	\$ 781.242,00	\$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116,00	\$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	\$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526,00	\$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000,00	\$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000,00	\$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 1.300.000,00	\$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$ 1.423.500,00	\$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$ 1.750.905,00	\$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

⁵ <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/>



El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial. El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

MIPYMES EN COLOMBIA⁶

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

⁶ <https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/>

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

2.2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

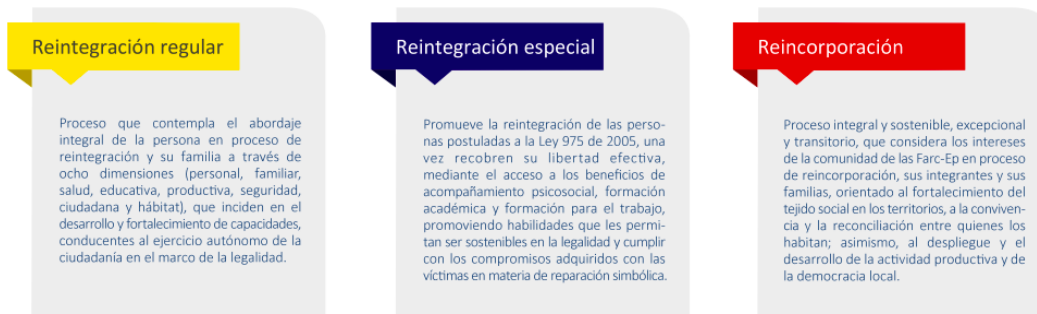
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN



La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.

Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC– EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR⁷

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.

⁷ Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en cifras. <https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx>

77.521 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.



Hombres **65.785**

Mujeres **11.736**

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



52.688 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

► Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

► Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.670

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.398 (41%)

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

► Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24

Ex-Auc **36.578**

Ex-FarcEp desmovilizados individualmente **20.140**

Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto **14.394**

Ex-Eln **5.449**

Otros **960**

1.339 En proceso

Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.

28.435 Culminados

Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.

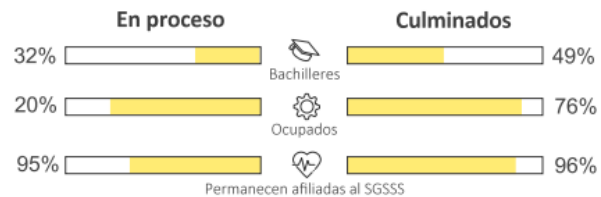
2.644 Ausentes

Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

20.270 Fuera del proceso

Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.401

'Mambrú. Este es otro cuento' para fortalecer el entorno de protección para niños y jóvenes.

179

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

488

Personas en proceso de reintegración especial

52% Han accedido a formación académica

96% Están afiliados al SGSSS

410

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

21% Se encuentran ocupadas

53% Han accedido a formación para el trabajo



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



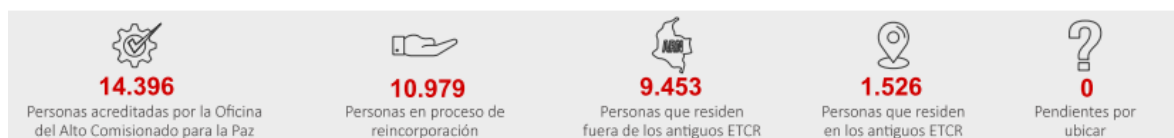
REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.



Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.



Total desembolsos \$ 585.077 millones
Agosto 2022 - Abril 2026

Proyectos productivos

Corte: 30.04.2026

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.



Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 30.04.2026



Entornos productivos de reincorporación



VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

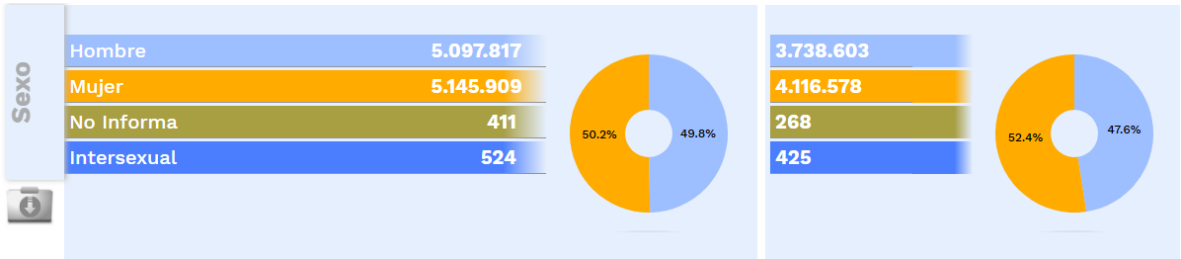
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.⁸

El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>⁹

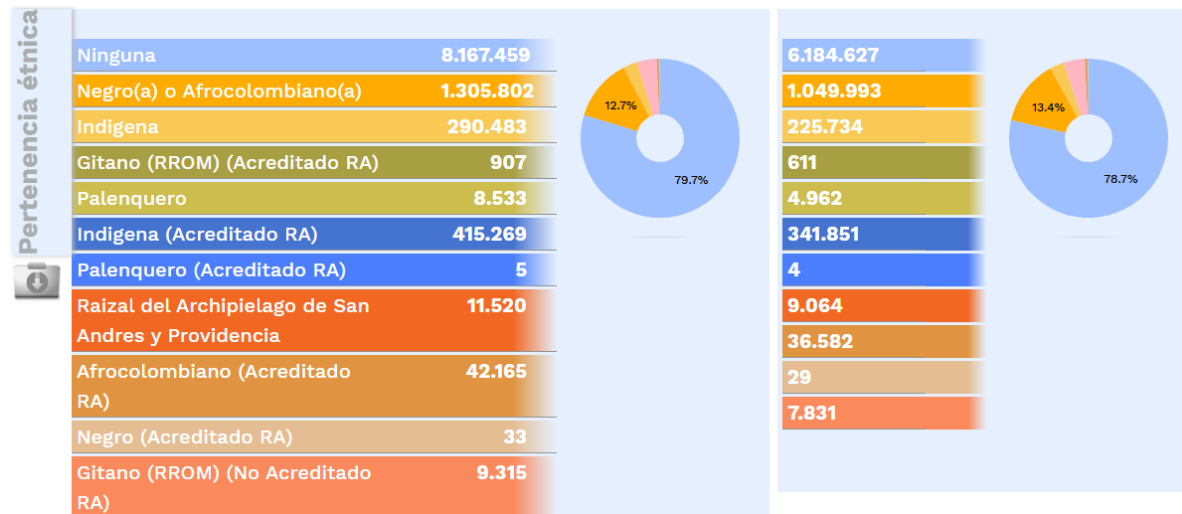
En cuanto a desplazados por la violencia, a corte del 30 de ABRIL de 2026 en Colombia existen 10.251.491 víctimas de conflicto armado; el mayor hecho se genera por desplazamiento forzado, seguido de homicidio y amenaza, como lo muestra la siguiente gráfica.



El 50,2% de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como víctimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

⁸ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>

⁹ Fuente de la imagen. Visor Pobreza extrema victimas desplazamiento forzado



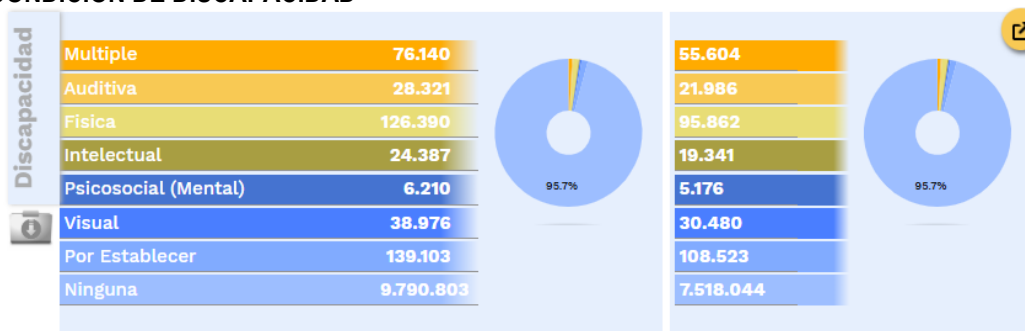
VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

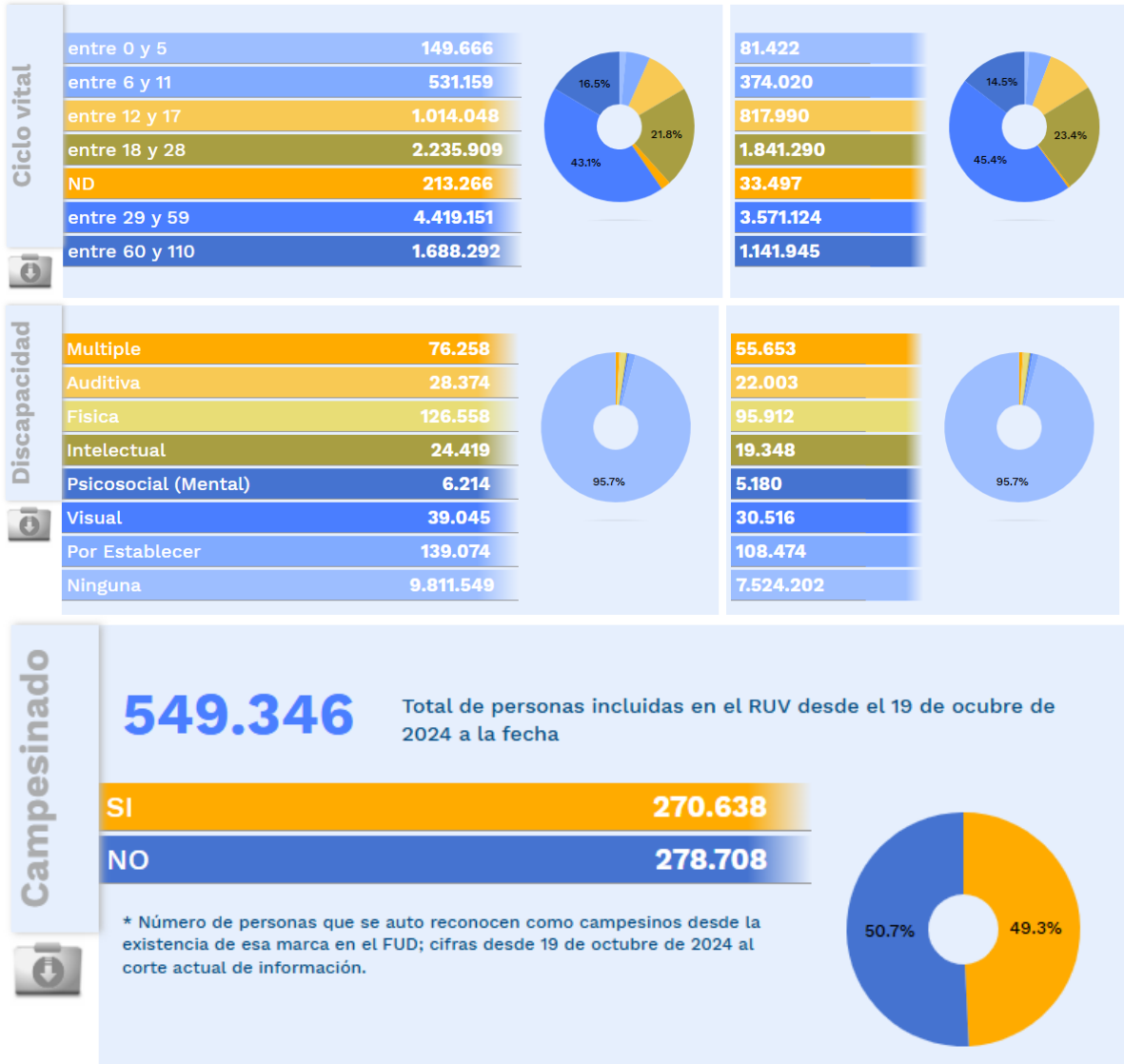
Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurren en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.



CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... “**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por “Mujer Cabeza de Familia”, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las

circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
...” 10

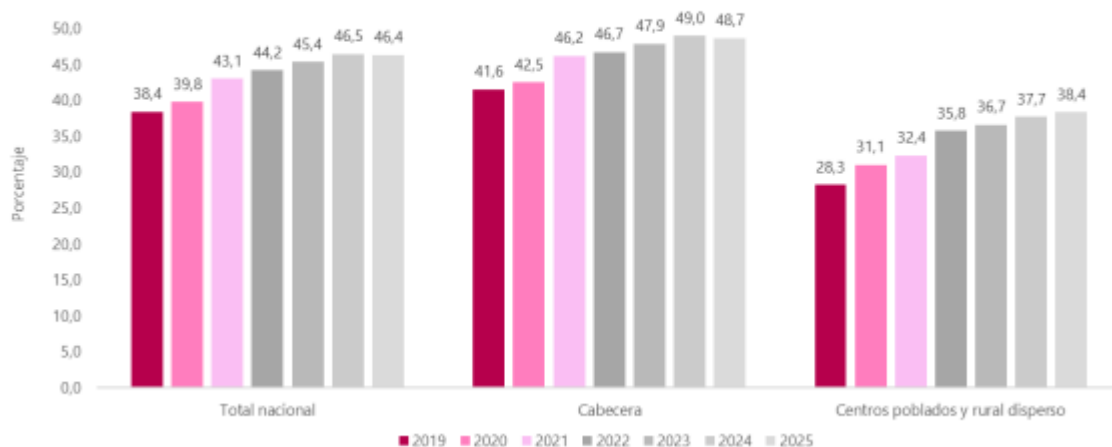
... “**ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años.

Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de hogares con jefatura femenina, desglosado por total nacional, cabecera, centros poblados y rural disperso:

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

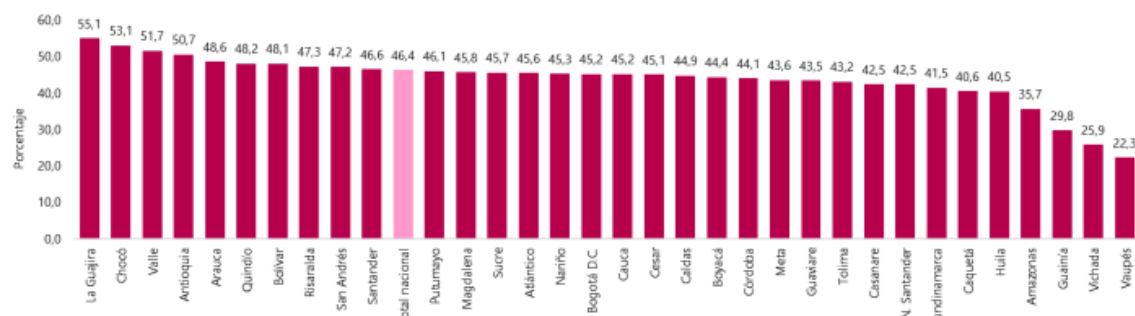
Esto se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

¹⁰<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)

Total nacional y departamentos

2025



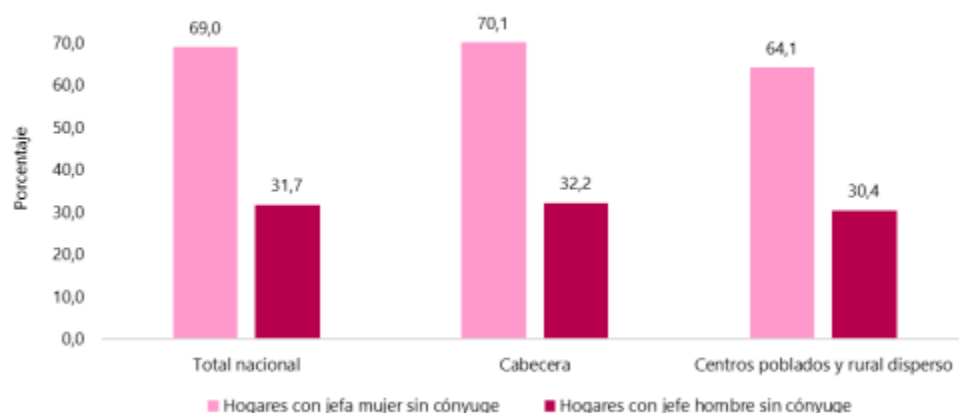
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)

Total nacional y área

2025



Fuente: DANE, ECV.

* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el primer semestre de 2024, en Colombia han sido reconocidas 350.732 personas con discapacidad. Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia tienen la mayor concentración de personas certificadas, mientras que regiones como Amazonas, San Andrés y Vaupés tienden a tener concentraciones más bajas.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”.

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.”

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los

contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

2.2.5. ASPECTOS TÉCNICO

El sector dedicado a la fabricación y suministro de elementos de estímulo para las Fuerzas Militares, y en particular para el Ejército Nacional, se caracteriza por ser altamente especializado y regulado. Las empresas que operan en este mercado deben responder a estrictos requerimientos técnicos, normativos y de calidad que garanticen la correcta representación simbólica y protocolaria de las condecoraciones, medallas y distintivos que se entregan como reconocimiento oficial a miembros del Ejército.

Desde el punto de vista técnico, el proceso de fabricación de estos estímulos se basa en materiales metálicos de alta durabilidad, como el bronce, zinc, cobre y aleaciones especiales, que garantizan resistencia al desgaste, corrosión y mantienen un acabado estético adecuado durante largos periodos. Estos materiales requieren procesos industriales específicos, como fundición, estampado, galvanoplastia y esmaltado, que además de dar forma, aplican recubrimientos resistentes y colores duraderos, preservando el simbolismo y prestigio que representan estos elementos.

Las empresas proveedoras suelen ser pymes y medianas empresas especializadas en metalmecánica y manufactura de productos protocolarios, que además incorporan procesos manuales en el ensamblaje y control de calidad para asegurar la precisión y el acabado artesanal que requieren estos productos. A nivel tecnológico, aunque los procesos básicos están estandarizados, la innovación en técnicas de marcación láser, impresión 3D para moldes y procesos de galvanización más eficientes representan oportunidades de mejora para aumentar la calidad y reducir costos.

En cuanto a las asociaciones gremiales, aunque no existe un gremio exclusivo para fabricantes de estímulos militares, estas empresas frecuentemente están afiliadas a gremios metalmecánicos o industriales como la ANDI, que agrupa sectores de manufactura y metalmecánica en Colombia. A través de estos gremios, las empresas pueden acceder a capacitaciones técnicas, información sobre normatividad vigente y apoyo para cumplir con estándares de calidad y sostenibilidad.

La normatividad técnica que rige este sector es estricta y específica. Por un lado, está el marco regulatorio emitido por el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional, que establece las características, diseño, colores, inscripciones y materiales de las condecoraciones, conforme a los decretos reglamentarios como el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa N° 1070 de 2015. Además, deben cumplirse normas técnicas nacionales e internacionales relacionadas con la calidad del metal y los procesos de galvanoplastia, asegurando que las medallas cumplan con requisitos de durabilidad y presentación.

Desde el punto de vista ambiental, las empresas deben cumplir con la legislación colombiana vigente en materia ambiental, especialmente la Ley 99 de 1993 que establece el marco general para la gestión ambiental en el país, y decretos relacionados con la gestión integral de residuos peligrosos, vertimientos industriales y emisiones atmosféricas. Los procesos de galvanoplastia, esmaltado y fundición involucran sustancias químicas que requieren manejo responsable para minimizar impactos ambientales y riesgos laborales. Por ello, los proveedores deben implementar sistemas de gestión ambiental certificados, tales como ISO 14001, y cumplir con regulaciones ambientales locales para la gestión de residuos y emisiones.

El mercado presenta retos importantes, como la necesidad de cumplir con elevados estándares de calidad y sostenibilidad, que implican inversiones en tecnología y capacitación constante. La producción debe ser flexible para ajustarse a requerimientos específicos del Ejército, que pueden variar por tipo de condecoración, cantidad y características en cada convocatoria o ceremonia. Esto implica que las empresas deben mantener capacidad de respuesta ágil, lo que es un desafío para firmas pequeñas.

A pesar de estos retos, existe una oportunidad clara para empresas que puedan ofrecer productos con altos estándares de calidad, innovación en diseño y compromiso ambiental. La contratación estatal, a través de procesos como los que maneja Colombia Compra Eficiente, requiere que las empresas proveedoras mantengan certificaciones y cumplimientos normativos que aseguren trazabilidad, transparencia y calidad. Esto fortalece la profesionalización del sector y mejora la competitividad.

En conclusión, el sector de elementos de estímulo para el Ejército Nacional es un mercado especializado que requiere empresas con experiencia técnica sólida, cumplimiento riguroso de normatividad técnica y ambiental, capacidad para procesos flexibles y personalizados, y compromiso con la calidad y la sostenibilidad. Las características del sector y las exigencias institucionales hacen que la contratación de estos bienes se base en procesos de suministro continuo y controlados, que garantizan la entrega oportuna de estímulos que contribuyen al reconocimiento del mérito y fortalecimiento del espíritu militar.

Análisis de materiales

Los materiales empleados en la fabricación de elementos de estímulo para las Fuerzas Militares deben cumplir con estrictos requisitos técnicos que garanticen durabilidad, resistencia y conservación del acabado a lo largo del tiempo, dado que estos elementos representan un valor simbólico y protocolario significativo.

Metales base: Los metales más utilizados son aleaciones de zinc, bronce, cobre y latón, seleccionados por su resistencia a la corrosión, maleabilidad y acabado estético. El zinc es muy común debido a su bajo costo y facilidad para moldeado por fundición a presión, lo que permite reproducir con detalle los diseños complejos de medallas y placas. El bronce y el latón, aunque más costosos, ofrecen mayor durabilidad y un acabado más tradicional y prestigioso, muy valorado en condecoraciones oficiales.

Procesos de recubrimiento: Para asegurar la protección del metal base y otorgar el color o acabado deseado, se aplican recubrimientos electrolíticos mediante galvanoplastia. Los recubrimientos más comunes incluyen baño de níquel, oro, plata y cobre, con espesores controlados para evitar desgaste prematuro. Estos recubrimientos no solo mejoran la apariencia, sino que también protegen contra la oxidación y el desgaste, factores clave para piezas que deben conservar su integridad estética por décadas.

Esmaltado y pintura: Para agregar detalles de color y realce, se usan esmaltes duros o pinturas especiales resistentes al rayado y la decoloración. El esmalte vitrificado es preferido por su resistencia al paso del tiempo y su acabado brillante, mientras que las pinturas deben cumplir con estándares de no toxicidad y resistencia química. La aplicación se realiza manual o mediante procesos semiautomáticos, garantizando precisión en el diseño.

Materiales complementarios: En algunos casos, los estímulos incluyen elementos adicionales como cintas de tela para medallas, fabricadas con fibras sintéticas (poliéster o nylon) que ofrecen resistencia a la tracción, al desgaste y al paso del tiempo, además de mantener los colores institucionales sin decolorarse.

Normatividad técnica: Los materiales y procesos deben ajustarse a estándares nacionales e internacionales, como las normas ICONTEC para metales y galvanoplastia, y las especificaciones del Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional, que regulan características técnicas y simbólicas de los estímulos. Esto asegura uniformidad y calidad en todas las unidades.

Aspectos ambientales y de sostenibilidad: La selección de materiales también debe considerar el impacto ambiental. Los procesos de galvanoplastia implican el manejo de sustancias químicas potencialmente contaminantes, por lo que los fabricantes deben implementar tecnologías de tratamiento y recuperación de residuos, cumplir con la Ley 99 de 1993 y normativas ambientales para minimizar emisiones y vertimientos. Asimismo, la preferencia por aleaciones reciclables y el control en el uso de esmaltes y pinturas de bajo impacto contribuyen a reducir la huella ambiental del producto final.

Desafíos técnicos: Uno de los principales retos es mantener la calidad constante en lotes variados, dado que las condecoraciones deben cumplir con altos estándares estéticos y funcionales. Otro desafío es innovar en procesos que permitan reducir costos sin sacrificar calidad, por ejemplo, mediante el uso de aleaciones optimizadas o recubrimientos avanzados que prolonguen la vida útil de las piezas.

En resumen, el análisis de materiales para elementos de estímulo en el Ejército Nacional revela un sector técnico especializado que requiere una cuidadosa selección y manejo de metales, recubrimientos y complementos, con fuertes exigencias normativas y ambientales, orientados a garantizar productos duraderos, estéticamente impecables y sostenibles en el tiempo.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de prestación de servicios, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, así como el contrato de prestación de servicios que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La CENAC EDUCACIÓN tiene la capacidad jurídica para contratar “**EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”, así como la de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para el suministro de los bienes requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.
2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de selección abreviada de menor



cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a “las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.”

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ANÁLISIS AMBIENTAL

La fabricación y suministro de elementos de estímulo para el Ejército Nacional involucra procesos industriales y materiales que pueden generar impactos ambientales si no se gestionan adecuadamente. Por ello, es fundamental analizar los aspectos ambientales vinculados a la producción, uso y disposición final de estos bienes, en concordancia con la normativa ambiental vigente en Colombia.

Uso de materiales y generación de residuos:

Los elementos de estímulo están fabricados principalmente con metales (como zinc, bronce, latón) y recubrimientos metálicos (oro, plata, níquel) que requieren procesos de fundición, moldeado y galvanoplastia. Estos procesos pueden generar residuos sólidos, líquidos y emisiones atmosféricas. Los residuos líquidos, en particular, pueden contener metales pesados y sustancias químicas tóxicas provenientes de baños electroquímicos usados para el recubrimiento, que requieren un manejo y tratamiento especializado para evitar contaminación de cuerpos de agua y suelo.

Normatividad ambiental aplicable:

- **Ley 99 de 1993**, que crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece las bases para la protección, conservación y restauración del medio ambiente.
- **Decreto 1076 de 2015**, que compila las normas ambientales y establece procedimientos para la gestión ambiental en actividades industriales.
- **Resolución 631 de 2015** del Ministerio de Ambiente, que regula la gestión integral de residuos peligrosos generados en procesos industriales, incluyendo metales y productos químicos usados en galvanoplastia.
- Normas sobre emisiones atmosféricas y vertimientos establecidas por las Autoridades Ambientales Regionales (CARs) en cada zona de operación de los proveedores.

Manejo de residuos peligrosos:

Los procesos de galvanoplastia y esmaltado generan residuos considerados peligrosos por su toxicidad y persistencia. Las empresas fabricantes deben contar con planes de manejo, almacenamiento, transporte y disposición final adecuados, siguiendo las directrices del Decreto 4741 de 2005 (Reglamento Técnico para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos) y las condiciones establecidas por la CAR correspondiente.

Consumo energético y emisiones:

La fundición y los procesos de acabado superficial requieren consumo de energía eléctrica y térmica, que dependiendo de la fuente energética pueden contribuir a emisiones de gases de efecto invernadero. Es recomendable que los proveedores implementen programas de eficiencia energética y adopten energías renovables para mitigar su impacto ambiental.

Materiales sostenibles y reciclabilidad:

Se promueve el uso de materiales reciclados o reciclables en la fabricación de medallas y distintivos, como aleaciones metálicas que pueden reingresar al ciclo productivo, reduciendo la extracción de materias primas y la generación de residuos. Asimismo, la selección de esmaltes y pinturas debe priorizar productos con bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) y que cumplan con certificaciones ambientales.

Cumplimiento y certificaciones ambientales:

Es vital que los proveedores cuenten con licencias ambientales vigentes y certificaciones que garanticen el cumplimiento de normas ambientales y de calidad. La exigencia de estas condiciones en los procesos de contratación contribuye a minimizar riesgos ambientales asociados a la producción.

Impacto en la cadena de suministro:

El análisis ambiental también debe considerar la logística de distribución, minimizando la huella de carbono mediante optimización de rutas y uso eficiente del transporte, así como la reducción de embalajes y el uso de materiales reciclables para el empaque de los estímulos.

Conclusión: La producción y suministro de elementos de estímulo para el Ejército Nacional debe realizarse bajo estrictos controles ambientales que aseguren el manejo adecuado de residuos peligrosos, minimicen el consumo energético y promuevan la sostenibilidad en el uso de materiales. Incorporar estos criterios en los procesos de adquisición contribuye a cumplir con la normatividad ambiental colombiana, reducir impactos negativos y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental en el sector defensa.

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, “en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos



establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que: “De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:



- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- **La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.”

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres



EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN PARA OTORGAR PUNTAJE

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional- CENAC DE EDUCACION

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. Parágrafo 1 que indica:



PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación”.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-CENACEDUCACION.

2.2.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

En el mercado existen industrias nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso:

Código CIU	Descripción
C3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
C2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
C3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIU	TIPO SOCIETARIO
800080917	DIMEL INGENIERIA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CANDELARIA-VALLE
811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MARINILLA-ANTIOQUIA
817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA
830021253	Crown Colombiana SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830044180	FINART SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION Z.F. S.A.S.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
860000596	ESPUMLATEX S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
860001789	Pelikan Colombia SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
860013809	PRODEVASES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860023525	GREIF COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860027917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS SA INCOLTAPAS SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

860067998	MULTIALAMBRES S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
890300510	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890300918	SAGER SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890800450	INDUMA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
890937546	LAMINAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900339129	MOTOPARTES DE COLOMBIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900517378	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
900625864	APTAR CALI SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	PALMIRA-VALLE
901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALOTO-CAUCA
901121179	CANPACK COLOMBI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
890300213	Aluminio Nacional S.A en Reorganización	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
890802586	ARME S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CHINCHINA-CALDAS
890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MARINILLA-ANTIOQUIA
890929497	MAPER SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
901228288	ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
800011874	ACRILINEA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
800012015	ITAL STYL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
800036116	ISOPOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
800045742	Persianas Alfa S.A:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800047433	productos navideños navilandia sas	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800055179	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800065006	CREATUM ACCESORIOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
800072260	ALEA HERRAJES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800087636	FUNDIVAL S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
800098565	CIMETAL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800109279	SUTRAK SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800122856	SPIRODUCTOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800175388	SITECO S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
800208449	GALCO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

800240674	SKY S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800241068	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800251496	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	YUMBO-VALLE
800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805017736	Compañía Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
810004818	CONELC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
811038064	POWER SEAL S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
830069306	FRANA INTERNATIONAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
830087454	cuatro perlas sas	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
830094781	PROAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
830100710	AKAMON S.A.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830144607	CYMLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003228	SILCA SOUTH AMERICA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
860003375	GEN MIL S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
860066875	COLMALLAS S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASESE METALICOS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860501575	CAVAR S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860525661	SIGRAF S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860530263	SUPLIMOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860530357	TECVAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SOGAMOSO-BOYACA
890301927	COLCADENAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890318751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890320412	INDUSTRIAS REBRA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890802833	IINDUSTRIAS DUMAR SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

890900160	IINDUSTRIAS METALICAS CORSAN SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890900533	INDUBOTON SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890901821	COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890924236	DIVERSAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890926617	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890927404	FIRPLAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890930831	ARCOLI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890937063	CORTINEROS LIDER SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900020449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900025227	MARRES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900035068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
900038620	PRESH TECH SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
900051065	SND INTERNACIONAL SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	CALI-VALLE
900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOPO-CUNDINAMARCA
900105915	BELT CO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900126421	SOCIEDAD JOYERIA CARIBE SA	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	CARTAGENA-BOLIVAR
900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900173318	METALMECANICA DE OCCIDENTE SAS BIC	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
900209000	MAPLE OIL TOOLS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900273461	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900296635	INGESLINGAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900297782	MOZT DE COLOMBIA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
900298831	FABRICA DE TORNILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900376521	BOCCARD COLOMBIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CLEMENCIA-BOLIVAR
900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
900392919	NEGOCIOS VALLE DEL ABURRA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MADRID-CUNDINAMARCA
900449638	GRUPO SORPRESA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900460915	FAIMCO GROUP SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900508424	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
900534616	COMERCIAL RIO DEL ORO S A S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	NEIVA-HUILA

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

900538287	INVERSIONES LIZAMA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900553862	ALAMBRES Y BARRAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900570187	CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
900575919	NEGOCIOS DEL SUR SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	TUMACO-NARINO
900578700	NEGOCIOS DEL CESAR SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	VALLEDUPAR-CESAR
900579342	NEGOCIOS DE LA COSTA S.A.S.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900587259	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
900626620	AMPLAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALDAS-ANTIOQUIA
900705541	MERCANTIL EL TESORO SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
900729224	INGENIERIA EFICIENTE DEL AIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900775394	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900949641	COLOMBIA DORADA JOYAS SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER
901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
901272871	ANTIOQUEÑA DE RESORTES S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
830092830	GRICOL SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
830099418	CL INGENIERIA COMERCIAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860031786	FULLER PINTO SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
900068627	IGT COMPONENTES INDUSTRIALES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900075823	Laminados Galvano Plasticos sas Laminados Galvano Plasticos sas Laminados Galvano Plasticos sas	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA

Las empresas anteriormente citadas como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (143) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

Se filtró por el código UNSPSC: 49101600 - Coleccionables, 49101700 - Premios, 60101400 – Premios de la Clase Y 56141500 – Adornos cerámicos para el hogar

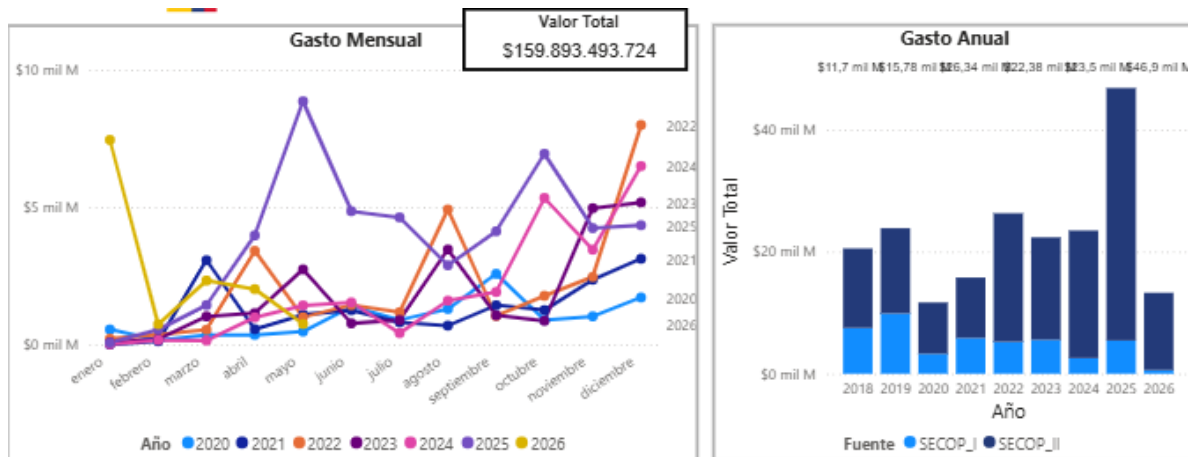


Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

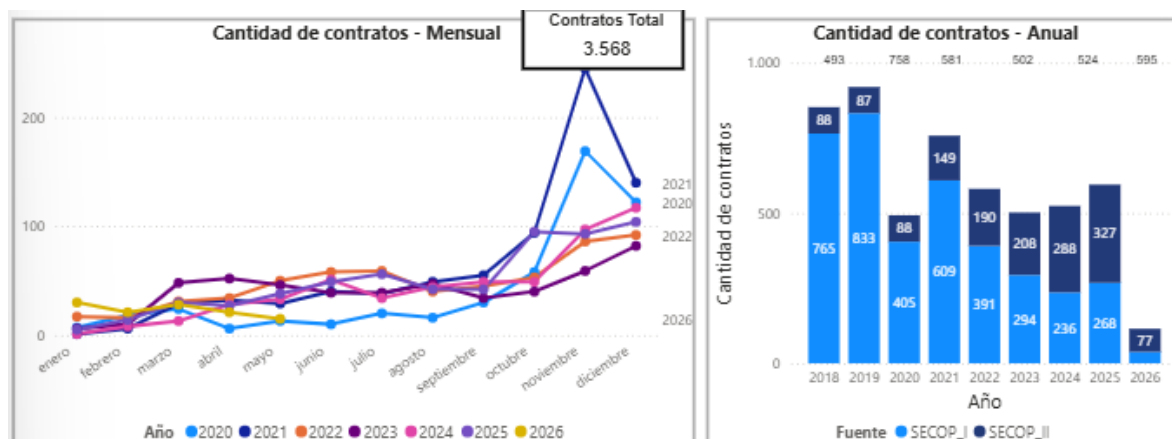
CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



La gráfica de gasto mensual muestra movimientos durante todo el año, con picos marcados, especialmente en los últimos meses de la vigencia.

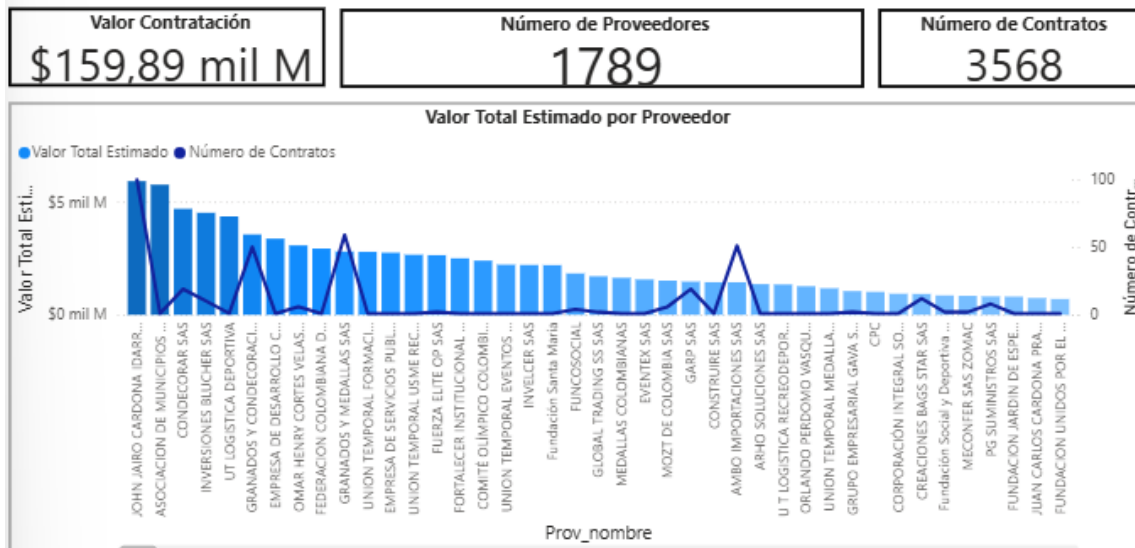
Esto permite inferir que la demanda pública de estos bienes no es aislada ni excepcional, sino recurrente, y que las entidades estatales suelen concentrar parte de sus compras en periodos asociados al cierre presupuestal, ceremonias institucionales, actividades de bienestar, reconocimientos, clausuras y eventos protocolarios, académicos, militares, deportivos o conmemorativos.

Para este proceso, este comportamiento es relevante porque confirma la existencia de un mercado activo durante la vigencia fiscal. No obstante, la Entidad debe considerar que los picos de demanda pueden afectar los tiempos de producción, la disponibilidad de inventario, la capacidad de personalización y los costos logísticos; por ello, es necesario estructurar el proceso con especificaciones técnicas claras, plazos razonables y condiciones de entrega verificables.



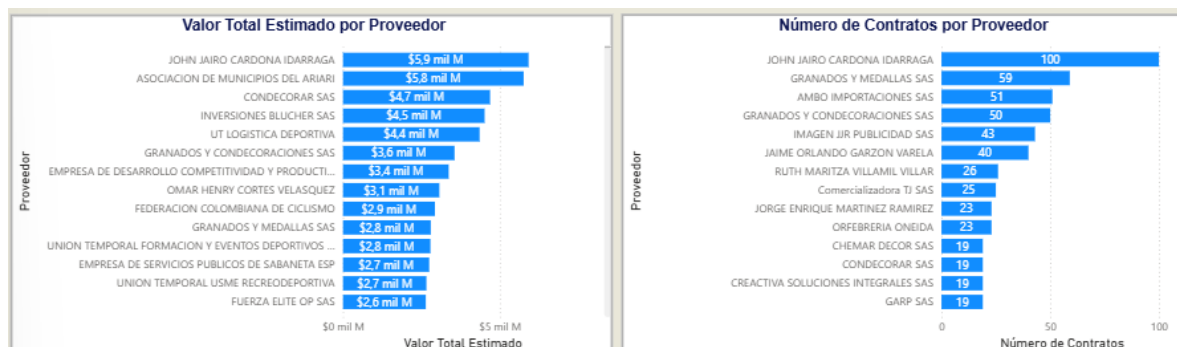
El comportamiento anual permite concluir que existe una demanda pública constante de bienes similares o relacionados con elementos de estímulo, lo cual favorece la existencia de proveedores con experiencia en la atención de entidades estatales. Para el presente proceso, este resultado respalda la viabilidad de acudir al mercado, toda vez que se evidencia contratación previa y recurrente de bienes relacionados con reconocimientos, estímulos, condecoraciones, elementos institucionales, artículos personalizados y bienes de uso protocolario.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



a gráfica de cantidad de contratos anual muestra 3.568 contratos para la categoría consultada. Esto evidencia que el mercado público de elementos de estímulos y bienes relacionados es amplio, recurrente y con antecedentes suficientes para sustentar el análisis de oferta.

La herramienta MAE reporta 1.789 proveedores asociados a los códigos UNSPSC consultados, lo que refleja una oferta amplia y diversa de fabricantes, comercializadores, distribuidores, talleres especializados y proveedores de medallas, placas, trofeos, condecoraciones, distintivos y otros elementos de reconocimiento.

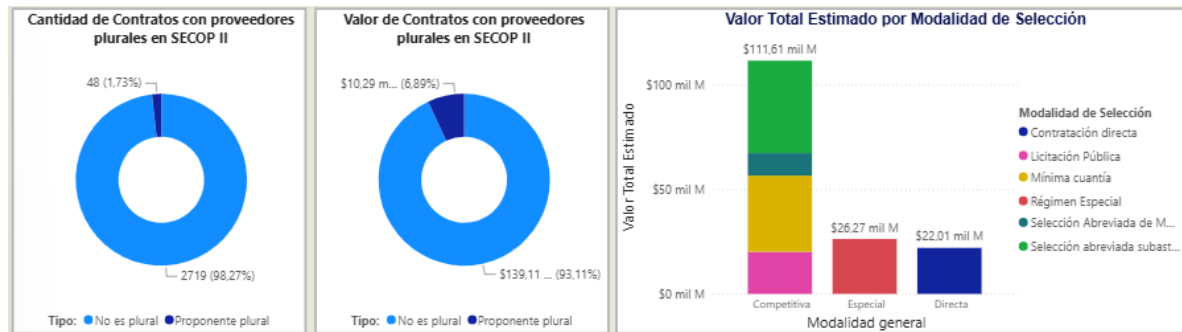


La gráfica de valor total estimado por proveedor muestra que los mayores valores contratados se concentran en proveedores como Jhon Jairo Cardona Idárraga, Asociación de Municipios del Ariari, Condecorar S.A.S., Inversiones Blucher S.A.S., LD Logística Deportiva, Granados y Condecoraciones S.A.S., Empresa de Desarrollo Competitividad y Productividad, Omar Henry Cortes Velásquez, Federación Colombiana de Ciclismo y Granados y Medallas S.A.S., entre otros.

Sin embargo, aunque algunos proveedores registran valores relevantes, la contratación se distribuye entre varios actores, lo que permite concluir que no existe una concentración absoluta del mercado. Cada uno representa una proporción moderada del valor total de la categoría.

Esto favorece el proceso, pues demuestra que hay oferentes con experiencia y capacidad para atender al sector público, así como varios actores en condiciones de participar, lo que fortalece la pluralidad y la selección objetiva.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



La gráfica de número de contratos por proveedor permite identificar proveedores con alta recurrencia contractual, entre ellos Jhon Jairo Cardona Idárraga, con 100 contratos; Granados y Medallas S.A.S., con 59 contratos; Ambo Importaciones S.A.S., con 51 contratos; Granados y Condecoraciones S.A.S., con 50 contratos; Imagen JR Publicidad S.A.S., con 43 contratos; Jaime Orlando Garzón Varela, con 40 contratos; Ruth Maritza Villamil Villar, con 26 contratos; Comercializadora TJ S.A.S., con 25 contratos; Jorge Enrique Martínez Ramírez, con 23 contratos; y Orfebrería Oneida, con 23 contratos.

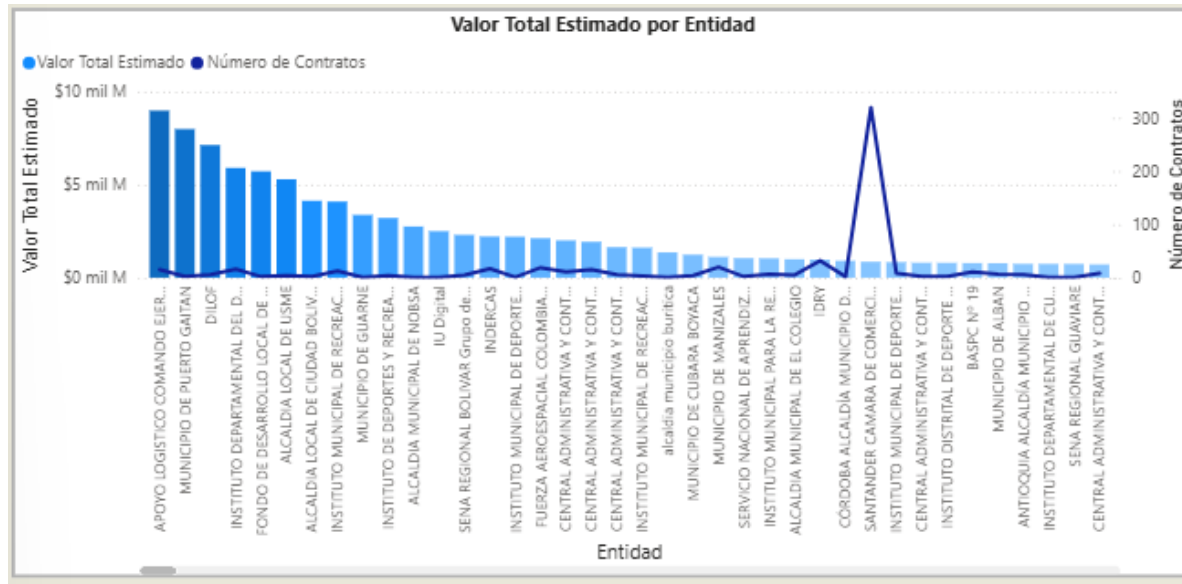
La gráfica de número de contratos por proveedor muestra alta recurrencia contractual en proveedores como Jhon Jairo Cardona Idárraga (100 contratos), Granados y Medallas S.A.S. (59), Ambo Importaciones S.A.S. (51), Granados y Condecoraciones S.A.S. (50), Imagen JR Publicidad S.A.S. (43), Jaime Orlando Garzón Varela (40), Ruth Maritza Villamil Villar (26), Comercializadora TJ S.A.S. (25), Jorge Enrique Martínez Ramírez (23) y Orfebrería Oneida (23).

Esto evidencia la existencia de proveedores con experiencia reiterada en la contratación pública de esta categoría, lo cual resulta pertinente para el presente proceso. Esta recurrencia permite inferir conocimiento de los procedimientos estatales, capacidad para atender entidades públicas, manejo de entregables, facturación, garantías, cumplimiento técnico y respuesta a la supervisión contractual.

La gráfica de cantidad de contratos con proveedores plurales en SECOP II muestra que el 98,27% de los contratos se celebró con proveedores no plurales, frente a un 1,73% con proponentes plurales.

De igual forma, la gráfica de valor de contratos con proveedores plurales evidencia que el 93,11% del valor contratado corresponde a proveedores no plurales y el 6,89% a proponentes plurales.

Estos resultados indican que, en esta categoría, la contratación pública se realiza principalmente con personas naturales o jurídicas individuales, y no de forma predominante mediante consorcios o uniones temporales.



La gráfica de valor total estimado por entidad muestra que múltiples entidades estatales han contratado bienes relacionados con los códigos UNSPSC consultados, entre ellas entidades del sector defensa, territoriales, institutos de recreación y deporte, alcaldías locales, municipios, secretarías, fondos de desarrollo local y otras entidades del orden nacional y territorial.

Esto confirma que el mercado de elementos de estímulos tiene una demanda pública diversa, asociada a actividades institucionales, reconocimientos, eventos, programas de bienestar, ceremonias y estímulos deportivos, académicos, militares, administrativos y protocolarios.

También se observa que algunas entidades registran altos valores contratados, mientras otras presentan más contratos con valores menores, lo que sugiere que la categoría se contrata tanto para necesidades puntuales como para suministros de mayor alcance.

Para la CENAC Educación, este resultado es relevante porque demuestra que otras entidades estatales han adquirido bienes similares, lo que permite contar con antecedentes para revisar precios, modalidades, requisitos, plazos, garantías y condiciones técnicas.

2.2.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

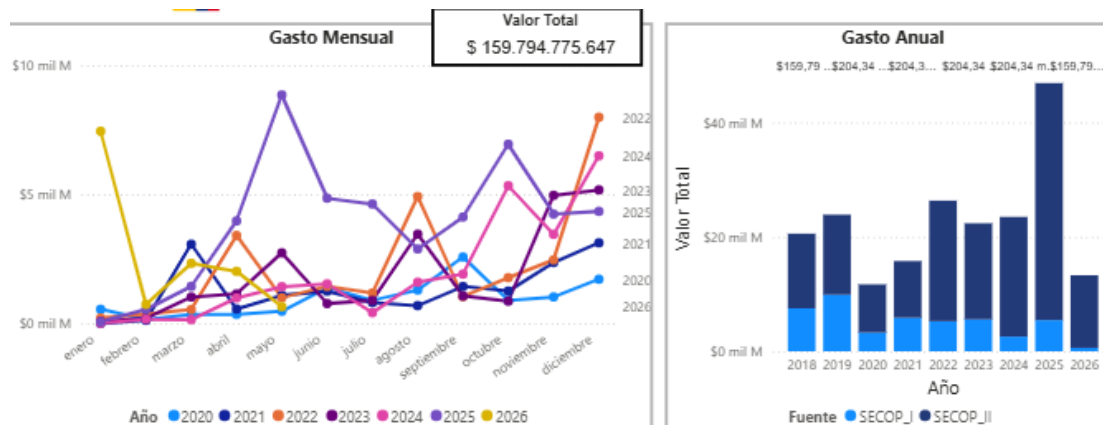
La CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias anteriores con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.).

Los procesos de contratación adelantados por esta CENAC contemplados en el Numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO han tenido un comportamiento normal y ajustado a la Ley. Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, esta CENAC procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, existen empresas públicas y privadas que han venido contratando los bienes similares al objeto del presente proceso, lo cual se pudo verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, en procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad, como fue detallado en el numeral 1.2 Antecedentes.

Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por el código UNSPSC: 49101600 - Coleccionables, 49101700 - Premios, 60101400 – Premios de la Clase Y 56141500 – Adornos cerámicos para el hogar, a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:

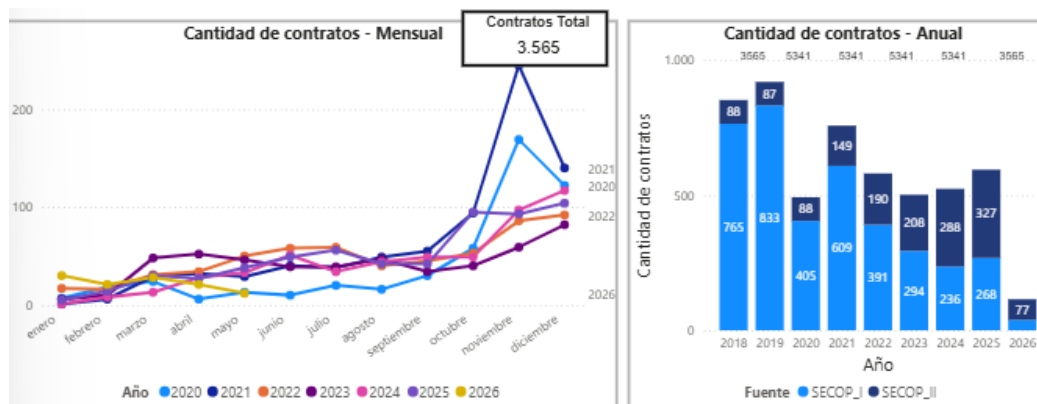


La gráfica mensual muestra demanda durante todo el año, con variaciones y picos en ciertos periodos.

La contratación no se concentra en un solo mes; responde a necesidades periódicas de las entidades, como ceremonias, reconocimientos, eventos protocolarios, clausuras y actividades de bienestar.

Los mayores niveles de gasto se observan sobre todo en el segundo semestre y al cierre de vigencia, posiblemente por ejecución presupuestal y actividades de fin de año.

Para este proceso, ello confirma una demanda recurrente y exige adelantar la contratación oportunamente para evitar afectaciones en producción, inventario, transporte y entrega.



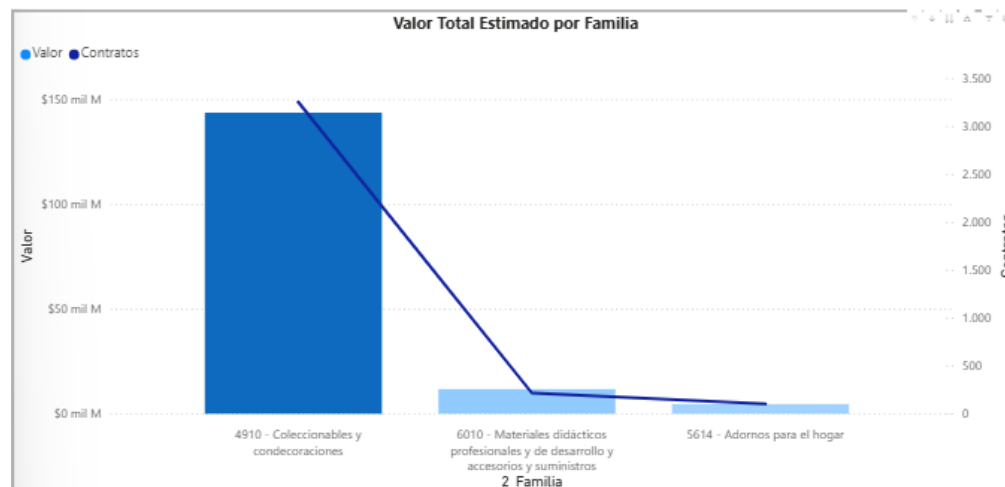
CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

La gráfica anual muestra una demanda sostenida de bienes asociados a los códigos UNSPSC consultados. El valor estimado de \$159.794.775.647 confirma que estos bienes representan una necesidad recurrente en el sector público. Aunque algunas vigencias registran valores más altos, el dato de 2026 debe analizarse con cautela por tratarse de una vigencia en curso.

Esta información permite identificar antecedentes de mercado, condiciones habituales de contratación y soporte histórico suficiente para la adquisición.

La distribución mensual de contratos muestra actividad durante todo el año, con aumentos en algunos meses. Esto evidencia una demanda constante, reflejada tanto en valor como en número de procesos. Para la CENAC Educación, este comportamiento confirma la necesidad de una planeación adecuada que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento.

La gráfica anual reporta 3.565 contratos, lo que evidencia una demanda pública significativa y constante. Este volumen demuestra que no se trata de una necesidad aislada, sino de una categoría usada por múltiples entidades para fines institucionales, protocolarios, deportivos, académicos y de reconocimiento.



La mayor parte de la demanda se concentra en la familia 4910 – Coleccionables y condecoraciones, seguida por materiales didácticos, premios, accesorios, suministros y adornos. Esto es coherente con el objeto contractual, que incluye medallas, placas, condecoraciones, trofeos, distintivos y otros elementos institucionales personalizados.

La concentración en esa familia confirma que la demanda se orienta principalmente a bienes de reconocimiento y exaltación, en línea con las necesidades de las unidades centralizadas.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



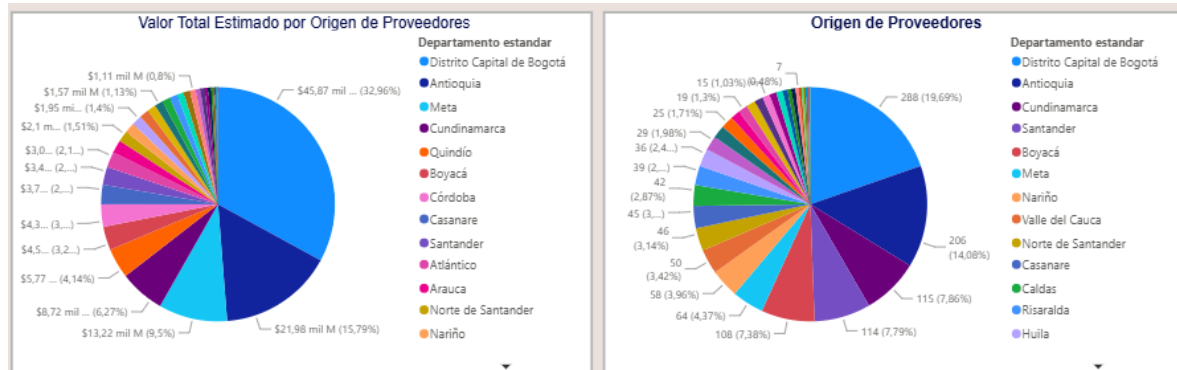
SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

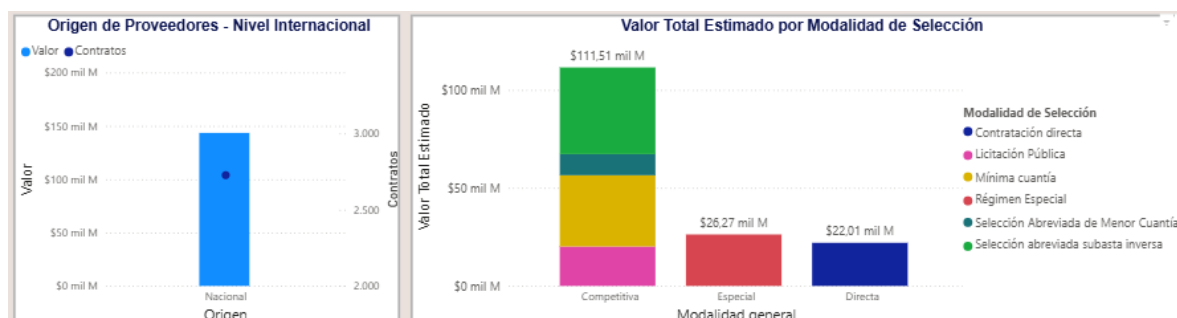
La gráfica por proveedor muestra que la demanda ha sido atendida por varios proveedores, algunos con mayores valores contratados. Esto indica que las entidades públicas no dependen de un único oferente, sino de un mercado con fabricantes, comercializadores, distribuidores y proveedores especializados. La pluralidad de proveedores confirma alternativas de mercado para atender estas necesidades.

La gráfica de número de contratos por proveedor muestra recurrencia en algunos oferentes. Ello evidencia experiencia en procesos públicos, especificaciones técnicas, entregas, garantías, facturación y supervisión. Sin embargo, la recurrencia no implica exclusividad, pues la herramienta también muestra pluralidad de actores. La Entidad debe mantener condiciones abiertas, objetivas y proporcionales.



La gráfica por origen de presupuesto muestra financiación desde distintos niveles y entidades del sector público. Esto evidencia que la demanda no se limita a un tipo de entidad, sino que responde a necesidades de diversas autoridades y sectores. La diversidad presupuestal confirma que estos bienes son requeridos para actividades de bienestar, reconocimiento, protocolo, educación, cultura, deporte, defensa y gestión institucional.

La gráfica de origen de proveedores muestra presencia de oferentes en varios departamentos del país. Esto favorece la pluralidad y la competencia, al no limitar la oferta a una sola zona geográfica. La diversidad geográfica permite recibir ofertas de distintas regiones, siempre que se garantice la entrega en los lugares definidos por la CENAC Educación.



En el nivel internacional, la gráfica aparece como no identificado, lo que sugiere predominio de proveedores nacionales o ausencia de diferenciación en la base consultada. Esto indica que la contratación pública de estos bienes se atiende principalmente con proveedores registrados en Colombia, sin perjuicio del uso de insumos importados.

La gráfica por modalidad de selección muestra una participación importante de modalidades competitivas frente a otras como régimen especial y contratación directa. Esto demuestra que estos bienes son susceptibles de comparación objetiva en el mercado y es coherente con la selección abreviada de menor cuantía. Los

antecedentes competitivos muestran que existen condiciones para pluralidad de oferentes, comparación de precios y verificación de requisitos habilitantes.

Por ello, la selección abreviada de menor cuantía resulta adecuada para garantizar transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de participación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

3.1. UNSPSC IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación De la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
1	49101600	Coleccionables
2	49101700	Premios
3	60101400	Premios de la Clase
4	56141500	Adornos cerámicos para el hogar

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Por lo anterior deberá acreditar que los bienes ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponden a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente estudio previo y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Ver ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (documento que será publicado)

3.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, y presentar la propuesta, y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección, como se indica a continuación, así:

3.6. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Los servicios objeto de este proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

3.4. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)”, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto tenga relación con el objeto para la “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**” como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-> y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en la **Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 2, literal b)**: Establece la selección abreviada como la modalidad para la contratación de bienes y servicios de menor cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con la regla general contenida en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “...La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo...” atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y especialmente a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 298.588.042,00)**, De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

3.5. NORMAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones. Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026”
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf



- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.6. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
 8. La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
- El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (...).”

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

(...)

La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2024, se estableció bajo los siguientes valores:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 298.588.042,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando: -

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.**
2. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la **Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, *sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)" (Sic) (subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANA.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

4.1. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

4.1.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

4.1.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

4.1.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones o por cualquier otro medio. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

4.1.4. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, será potestativo de la entidad convocar a una audiencia pública donde se desarrollará el sorteo de consolidación de oferentes.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera: El día y hora señalada en el cronograma del proceso de los pliegos de condiciones, los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia.

Las balotas serán en dos (02) colores en la misma cantidad de los interesados en participar y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

PROCEDIMIENTO: Se depositan la misma cantidad de balotas de las manifestaciones de interés en participar allegadas al proceso de selección, en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad de las cuales son diez (10) de color blanco, las cuales habilitarán a los posibles oferentes que podrán continuar en el proceso de selección y las demás balotas de color azul las cuales excluirán a los oferentes que no podrán continuar en el proceso de selección. Cada uno de los participantes sacará una balota en orden de presentación y radicación de la carta de interés en participar y los interesados que saquen las balotas de color blanco conforman la lista corta.

En el evento de que no se presenten la totalidad de posibles oferentes, los oferentes participantes (si hay lugar a ello) en la audiencia sacarán las balotas de los demás oferentes que presentaron carta de interés en participar de conformidad a la hora y fecha de presentación de las cartas de interés en participación (radicación en el registro del CENAC EDUCACION).

NOTA 1: La asistencia a la audiencia de sorteo no es obligatoria y se realizara con en el personal que asista a la misma; en todo caso para efectuar el sorteo de consolidación, se requiere de la presencia de al menos dos (02) posibles oferentes, y si no se presenta ningún posible oferente, la misma se realizara con el personal de la Entidad supliendo los proponentes ausentes.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Indexwww.contratos.gov.co>.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 298.588.042,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 16, dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **29326** del ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CEMIL	\$ 10.000.000
A-02-02-01-004-002	16 SSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CEMIL	\$ 5.000.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES CEMIL				\$ 15.000.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESACE	\$ 34.456.000
A-02-02-01-004-002	16 SSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESACE	\$ 6.620.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESACE				\$ 41.076.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESAVE	\$ 26.104.242
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESAVE				\$ 26.104.242

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESCOM	\$ 12.500.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESCOM				\$ 12.500.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESDAE	\$ 7.215.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESDAE				\$ 7.215.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESICI	\$ 11.692.800
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESICI				\$ 11.692.800

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESING	\$ 140.000.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESING				\$ 140.000.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESLOG	\$ 45.000.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES ESLOG				\$ 45.000.000

PRESUPUESTO TOTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 286.968.042
A-02-02-01-004-002	16 SSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 11.620.000
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO ELEMENTOS DE ESTIMULOS			\$ 298.588.042

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 29326 DEL 8 DE ABRIL DE 2026

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante:		Usuario Solicitante: MHerodrigu	15-01-03-088	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:		
				Fecha y Hora Sistema:	8/04/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	29326	Fecha Registro:	2026-04-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	298.588.042,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	298.588.042,00	Saldo x Comprometer:	298.588.042,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	29326	Fecha Registro:	2026-04-08	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ÍTEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF		286.968.042,00	0,00	286.968.042,00	286.968.042,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF		11.620.000,00	0,00	11.620.000,00	11.620.000,00	0,00
Total:						298.588.042,00	0,00	298.588.042,00	298.588.042,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ESTIMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN
---------	--


SP. JAGAR REYNOLDO RODRIGUEZ CRUZ
 Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN



Calle 102 No. 7 - 80
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC6310-7

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIO HISTORICO

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable especializada de EDUCACIÓN, en la vigencia 2025 estructuró el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 438-SASI-CENACEDUCACIÓN-2025, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025” Adjudicado a el señor **GERMAN BUITRAGO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032448642** de Bogotá, representante legal de la firma **GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.** NIT: **900947681 5**, con el cual se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 493-CENACEDUCACIÓN-2025** del 13 de agosto de 2025, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$384.027.298,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN**).

Asimismo, se identificó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º 447-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2024 cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ESTÍMULO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024**”. Este proceso fue adjudicado a la empresa **GARP S.A.S.**, con NIT 800.215.239, representada legalmente por el señor **ALVARO ROA Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.751.430 DE CALI. Con dicha empresa se suscribió el **CONTRATO No. 447-CENACEDUCACION-2024** por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIEZ PESOS (\$377.800.010,00)**.

Como fuente histórica principal se utilizó el precio final adjudicado en el proceso contractual adelantado durante la vigencia 2025, actualizado a valores de la vigencia correspondiente. Esta fuente se considera la más representativa por tratarse de un precio efectivamente transado, derivado de un proceso competitivo y asociado a bienes de características comparables.

El precio final adjudicado en el Proceso 493-CENACEDUCACIÓN-2025 reúne las condiciones técnicas y económicas que lo hacen el referente histórico más idóneo para el presente estudio de mercado:

- Corresponde al valor final acordado en un contrato ya ejecutado. No es un precio teórico ni de lista, sino el monto real que la entidad terminó pagando, reflejando condiciones reales del mercado y la participación de un proveedor con capacidad técnica y económica verificada.
- Proviene de la vigencia inmediatamente anterior. Esto reduce el margen de error propio de proyectar precios en el tiempo y permite usar un referente alineado con la estructura de costos más cercana a 2026.
- El Contrato 493-CENACEDUCACIÓN-2025 tuvo por objeto suministrar los mismos tipos de bienes requeridos en el proceso actual: escudos, medallas, monedas, figuras, distintivos y botones conmemorativos para las mismas unidades militares.
- El precio se definió en un proceso de selección con pluralidad de oferentes. Esto le da validez como señal de mercado y lo diferencia de un precio de lista o de una estimación unilateral.
- Se aplicó el Índice de Precios al Consumidor de 2025 (5,1%) para llevar el valor histórico a precios de 2026, incorporando el efecto de la inflación sobre los costos de producción.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

El Proceso 493-CENACEDUCACIÓN-2025 fue adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Esta modalidad incorpora por diseño normativo una etapa de puja competitiva en la que los oferentes reducen sus precios en tiempo real. En dicho proceso se obtuvieron los siguientes descuentos:

ETAPA	REDUCCIÓN OBTENIDA	BASE DE CÁLCULO
Sobre económico (oferta inicial)	1,96%	Precio de referencia proceso 2025
Puja de la subasta inversa	27,92%	Oferta económica inicial (post sobre económico)
REDUCCIÓN TOTAL COMPUESTA (aproximada)	29,34% $\approx$ 30%	Precio de referencia proceso 2025

Ante este resultado es necesario aclarar el alcance jurídico y económico del descuento obtenido mediante el mecanismo de subasta inversa, para justificar la validez de su uso como referente histórico:

En primer lugar, la reducción del 29,34% no implica que el precio final sea irreal o no representativo del mercado. Por el contrario, al corresponder a un valor aceptado libre y voluntariamente por un proponente en el marco de un procedimiento de selección regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, este precio constituye una señal de mercado válida: un proveedor con capacidad técnica verificada declaró poder suministrar los bienes requeridos a ese precio. Este es, precisamente, el tipo de información que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 autoriza utilizar como fuente del estudio de mercado.

En segundo lugar, la Entidad reconoce que el precio post-subasta incorpora el efecto de la competencia dinámica entre oferentes, efecto que no operará de la misma manera en el proceso actual de Selección Abreviada por Menor Cuantía. Por esta razón, el histórico 2025 NO se utiliza como único ni determinante referente, sino que se complementa con las cotizaciones actuales de PEAK PUBLICIDAD SAS y WIGAB STUDIO CREATIVO SAS, a través de un estimador estadístico diferenciado. Esta complementación permite reconocer las variaciones razonables de costos ocurridas entre la fecha del contrato 2025 y la fecha del presente proceso, y evitar la fijación de un precio de referencia insuficiente que pudiera constituir una barrera de acceso para los proveedores del sector.

Los precios históricos de la vigencia 2024 del Contrato 447-CENACEDUCACIÓN-2024 se incluyeron como fuente secundaria de contraste. No se usaron como base principal porque tienen dos años de antigüedad y, por tanto, una mayor incertidumbre al proyectarlos frente a los valores del proceso 2025, que es más reciente y más representativo del mercado actual.

Al comparar los precios de referencia de 2024 con los de 2025 se observan variaciones entre ítems, pero la tendencia general es clara: los precios de referencia de 2024 fueron más altos que los de 2025 en la mayoría de los casos. Además, cuando estos valores de 2024 se comparan con los precios finales adjudicados en la subasta inversa de 2025, la diferencia es aún más evidente. En términos agregados, los precios de 2024 superan en alrededor de 37,55 % los precios finales obtenidos en la subasta.

Por lo anterior, el histórico de 2024 se utilizó únicamente como fuente secundaria de contraste y no como base principal para la determinación del presupuesto actual.

Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente fórmula de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES - Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 elaborada por Colombia Compra Eficiente:



$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente_t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

Inflación año 2025 = 5.10% (año de adjudicación del contrato antecedente)

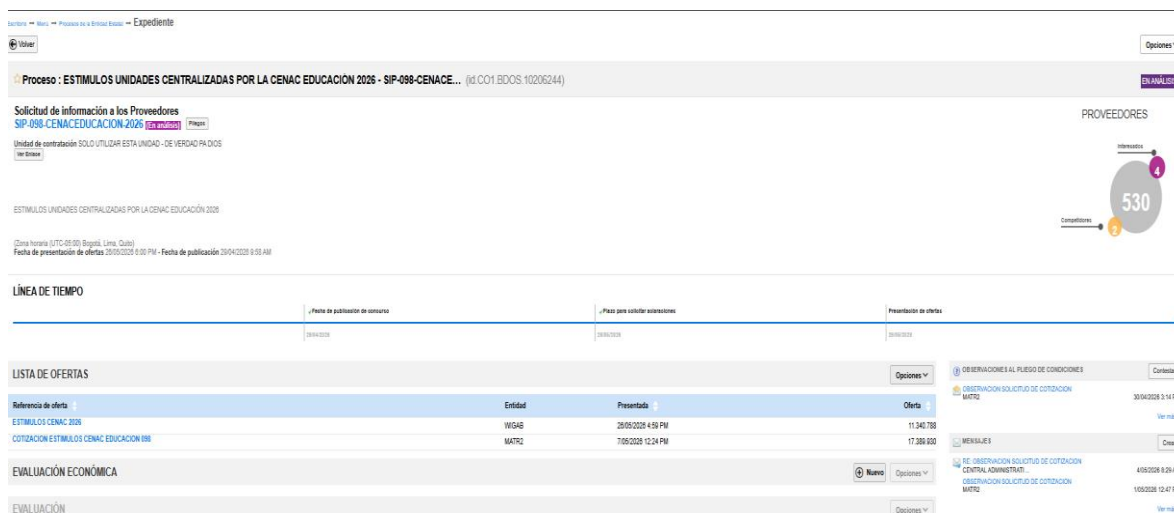
Valor presente equivalente_t = Valor monetario_{t-1}*(1+ 5.10%)

VER ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO ELEMENTOS ESTÍMULOS – HOJA DENOMINADA PRECIOS HISTÓRICOS

5.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, en virtud de lo anterior, La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del servicio a adquirir.

El presente análisis de precios se basa en un estudio de mercado realizado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por el Comité Técnico para la respectiva solicitud a través del correo electrónico y del SECOP II mediante la Solicitud de información a los Proveedores SIP-098-CENACEDUCACION-2026, el 29 de abril de 2026, con la finalidad de obtener información económica suficiente, actualizada y comparable para la estructuración del proceso contractual, así:



Con el propósito de facilitar la participación de los proveedores, ampliar la consulta del mercado y contar con un mayor número de cotizaciones, la Entidad modificó en cinco oportunidades el plazo inicialmente dispuesto para la presentación de la información económica, así:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

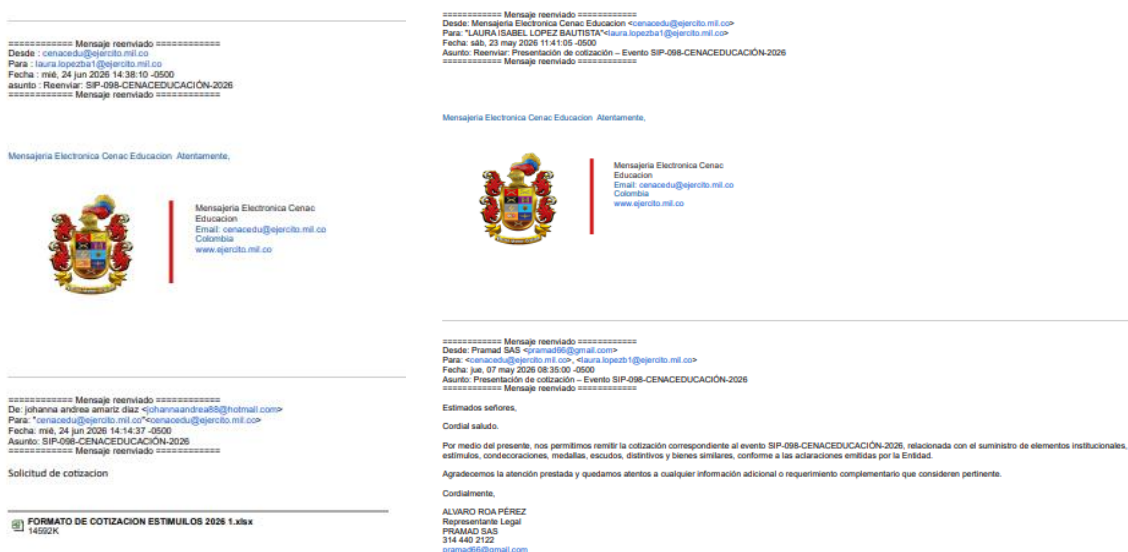
MODIFICACIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
Primera modificación	8 de mayo de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones
Segunda modificación	14 de mayo de 2026	Nueva ampliación para garantizar mayor participación del mercado
Tercera modificación	25 de mayo de 2026	Extensión adicional del plazo de cotización
Cuarta modificación	5 de junio de 2026	Continuación del proceso de ampliación del estudio de mercado
Quinta modificación	11 de junio de 2026	Última ampliación del plazo para completar el estudio de mercado

En total, el proceso de solicitud de cotizaciones se extendió por 43 días. Aun con ese tiempo, el mercado respondió de forma limitada. Lo que justifica el uso del histórico contractual como fuente complementaria. Las ampliaciones efectuadas evidencian que la Entidad realizó actuaciones efectivas para promover la participación, brindar tiempo suficiente a los potenciales proveedores y obtener información económica plural.

Por consiguiente, la obtención final de dos cotizaciones válidas no obedeció a una consulta restringida, cerrada o adelantada durante un plazo insuficiente, sino a la respuesta efectiva del mercado después de haberse ampliado reiteradamente la oportunidad para presentar cotizaciones.

De la solicitud de información No. SIP0-98-CENACEDUCACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas: MAT R2 GROUP SAS NIT: 901.036.244-4 y WIGAB STUDIO CREATIVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 9020530001 Y dos cotizaciones a través de correo electrónico, de la empresa PRAMAD SAS NIT 901.035.923-2 y PEAK PUBLICIDAD SAS NIT 901.981.963-4.

Adicionalmente, el 24 de junio de 2026 se recibió cotización de la empresa TIENDA MILITAR HERCULES NIT 1073154200-4, Representante Legal JOHANNA ANDREA AMARIS DÍAZ, mediante correo electrónico al buzón institucional cenacedu@ejercito.mil.co.



Una vez recibidas las cuatro (4) cotizaciones allegadas dentro del estudio de mercado, la Entidad procedió a realizar la verificación preliminar de los proveedores en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de constatar su existencia, estado jurídico y capacidad para adelantar actividades comerciales. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que dos (2) de las empresas cotizantes se encuentran en estado de liquidación, situación que impide tenerlas como referentes válidos para la estimación del presupuesto oficial, por cuanto dicho estado afecta su capacidad jurídica, comercial y operativa para asumir obligaciones contractuales y garantizar el suministro de los bienes requeridos. En consecuencia, dichas cotizaciones no fueron tenidas en cuenta para el análisis económico del proceso, preservando únicamente aquellas ofertas provenientes de proveedores activos y con capacidad vigente para contratar y ejecutar el objeto requerido, así:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

MAT R2 GROUP SAS NIT: 901.036.244-4

MAT R2 GROUP SAS - EN LIQUIDACI

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901036244 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2762013		Fecha de Matrícula 2016/12/21 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2020/07/02 Último año renovado 2020 Fecha de Actualización 2025/10/27 Emprendimiento Social N	

WIGAB STUDIO CREATIVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 9020530001

WIGAB STUDIO CREATIVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	Servicios disponibles a través Cámara de Comercio
Sigla WIGAB S.A.S Identificación NIT 902053000 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Duitama Número de Matrícula 124720		Fecha de Matrícula 2026/04/01 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/04/01 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/04/01 Emprendimiento Social N		Servicios disponibles a través Cámara de Comercio Comprovar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Princi Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legi</i> <i>Para el caso de las Personas Na Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i>

PRAMAD SAS NIT 901.035.923-2



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



PRAMAD S A S - EN LIQUIDACION

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901035923 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2761916		Fecha de Matrícula 2016/12/20 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2019/03/30 Último año renovado 2019 Fecha de Actualización 2024/05/01	

PEAK PUBLICIDAD SAS NIT 901.981.963-4.

PEAK PUBLICIDAD SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

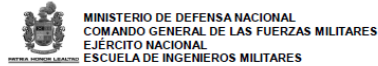
Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901981963 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 4005154		Fecha de Matrícula 2025/08/28 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/01 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/01 Emprendimiento Social N	



AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026744020406623: MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Señor Mayor
JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
Subdirector Escuela de Ingenieros Militares
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

Asunto: Aval técnico.

Con toda atención, me permito informar al señor Mayor Gerente del Proyecto, con el fin de avalar técnicamente las cotizaciones del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-CENACEDUCACIÓN-2026, teniendo en cuenta que, una vez verificada la información, se evidencia cumplen y se encuentra de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, los documentos de carácter técnico afirman que se comprometen a cumplir con cada uno de los requerimientos solicitados, por lo anterior, el comité técnico procede a realizar el aval técnico de las cotizaciones así:

WIGAB STUDIO CREATIVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON RICARDO MATEUS MORA	CUMPLE
NIT	902.053.000-1	
DIRECCIÓN	Carrera 21 #22-27 Paipa - Boyacá	
TELÉFONO	310 551 0383 -313 423 8887	
EMAIL	wigabestudiocreativo@gmail.com	
PEAK PUBLICIDAD SAS		AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	JULIETH VIVIANA RODRÍGUEZ ROMERO	CUMPLE
NIT	901.981.983-4.	
DIRECCIÓN	Calle 163 #20-86	
TELÉFONO	313 460 3460	
EMAIL	peakpublicidad@gmail.com	



Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Canton Occidental - Bogotá D.C.
directores.cuad@ingenieros@esing.edu.co - estudiantes@esing.edu.co
www.ejercito.mil.co



DÚPLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado No. 2026744020406623 MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING

TIENDA MILITAR HERCULES		AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA ANDREA AMARIS DIAZ	CUMPLE
NIT	1.073.154.200-4	
DIRECCIÓN	CRA 5 #18-33 BARRIO LA VIRGEN MADRID CUNDINAMARCA	
TELÉFONO	321 399 9026	
EMAIL	johannaandrea88@hotmail.com	

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas dentro del estudio de mercado y verificadas frente a la necesidad identificada por la Entidad, considera que las propuestas avaladas cumplen con las especificaciones técnicas mínimas, las características funcionales, los estándares de calidad y el alcance requerido para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

En consecuencia, dichas cotizaciones constituyen referentes técnicamente idóneos para la estructuración del estudio previo y del proceso contractual, toda vez que evidencian la existencia en el mercado de proveedores con capacidad para suministrar los bienes y/o prestar los servicios conforme a los requerimientos definidos, garantizando el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados por la Entidad.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero JORGE DAVID SOTO LENES
Estructurador técnico - Escuela de Ingenieros Militares

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución No. **00004454** del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026) por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité asegura que los precios presentados por los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.

La confrontación y verificación de las cotizaciones se encuentran plasmadas dentro del documento aval técnico de las cotizaciones, el cual se relaciona a continuación y será publicado mediante plataforma SECOP II, bajo el plan de necesidades centralizado No. **00013787**

El aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las (2) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador, y para el análisis se verifica cada una de las variables.

VER ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO ELEMENTOS ESTÍMULOS – HOJA DENOMINADA ANÁLISIS DE COTIZACIONES

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia, se consideraron los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base los valores unitarios netos. Posteriormente, el Comité Económico analizó la dispersión de los precios con el objetivo de realizar un análisis que permitiera calcular el precio de referencia, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Para ello, se aplicaron medidas de tendencia central, como el promedio, la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo. El análisis económico arrojó la siguiente información:

- **Menor valor:** Determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados.
- **Promedio:** Determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados
- **Mediana:** Determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados
- **Media geométrica:** determinada entre los precios cotizados y y precios históricos indexados.
- **Media armónica:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados.
- **Promedio entre el menor valor y mediana:** se establece para referencia del promedio de menor y mediana
- **Promedio entre menor valor y mediana geométrica:** se establece para referencia del promedio entre menor y mediana geométrica.
- **Desviación Estándar:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos indexados.
- **Dispersión:** (coeficiente de variación relativa) se determina entre la DESVIACION ESTANDAR y PROMEDIO.
- **Precio de referencia:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo que incluye todos los impuestos de ley (SI APLICA) para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la normativa de contratación estatal, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de determinar los precios de referencia aplicables a los bienes objeto del presente proceso de selección:

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

- a. Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 29%, se establece como criterio de selección del precio unitario de referencia el **MENOR VALOR** de los datos de análisis, en aplicación del principio de economía.
- b. Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 30% y 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **PROMEDIO (MENOR – MEDIANA)** o **PROMEDIO (MENOR – MEDIA ARMÓNICA)**, al constituirse en una medida que mitiga el impacto de valores atípicos y refleja de manera adecuada el comportamiento del mercado
- c. Si el porcentaje de dispersión se encuentra superior al 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MEDIA ARMÓNICA**; con el fin de normalizar los valores cotizados, es decir cuando se analizan las cotizaciones para determinar un precio de mercado ya que existen oferentes cotizantes que dan un precio alto, otros un precio medio y otros un precio bajo, esta medida de tendencia central lo que hace es normalizar el precio de mercado eliminando bajos y altos calculando la raíz de n empresas para quedar en un precio razonable y estable ante el mercado.

La adopción de estas métricas permite determinar precios de referencia técnicamente soportados, evitando distorsiones derivadas de valores extremos y garantizando condiciones de equilibrio entre la Entidad y los posibles oferentes.

Nota: Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia incluido IVA.

APLICACIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO – DECRETO 0618 DE 2026

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, como dependencia perteneciente al sector Defensa y ejecutora de recursos del Presupuesto General de la Nación, debe observar las medidas establecidas en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se adoptó el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2026.

El artículo 19 del citado decreto prohíbe la adquisición de regalos corporativos, souvenirs, recuerdos y artículos promocionales con cargo a recursos públicos. Por su parte, el artículo 20 exceptúa de la prohibición las condecoraciones que deba otorgar el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y a las disposiciones en materia de estímulos y ascensos, estableciendo para estos conceptos la obligación de generar un ahorro mínimo del diez por ciento (10 %) respecto de los gastos causados en la vigencia anterior.

En aplicación de estas disposiciones, el comité técnico deberá verificar individualmente que cada elemento incluido en el proceso corresponda a una medalla, condecoración, insignia, distintivo o estímulo cuya entrega se encuentre prevista en una norma, reglamento, disposición, estatuto de carrera o acto administrativo aplicable a las Fuerzas Militares. Los bienes que tengan exclusivamente la condición de recuerdo, souvenir, regalo institucional, artículo promocional o elemento decorativo y que no cuenten con un fundamento normativo que haga necesaria su entrega deberán excluirse del proceso.



La justificación de cada ítem deberá identificar el beneficiario, el motivo de otorgamiento, el fundamento normativo y la cantidad estrictamente necesaria. Las cantidades se limitarán a los beneficiarios que cumplan los requisitos reglamentarios y a las ceremonias oficialmente programadas durante la vigencia 2026. No se conformarán inventarios de reserva ni se adquirirán unidades destinadas a entregas discrecionales o indeterminadas.

Para acreditar el ahorro previsto en el artículo 20 del Decreto 0618 de 2026, la Entidad tomo como base el valor total efectivamente causado durante la vigencia 2025 por concepto de condecoraciones y estímulos. El valor proyectado para 2026, incluyendo el presente proceso y cualquier otra adquisición imputable a los mismos conceptos, no podrá superar el noventa por ciento (90 %) de dicha base.

La verificación se efectuará mediante la siguiente fórmula:

Porcentaje de ahorro = $[(\text{gasto causado en 2025} - \text{gasto proyectado o causado en 2026}) / \text{gasto causado en 2025}] \times 100$.

De acuerdo con la información preliminar, el contrato celebrado en 2025 por objeto similar tuvo un valor de \$384.027.298 y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a \$298.588.042, la reducción sería de \$85.439.256, equivalente al 22,25 %, con lo cual se superaría el ahorro mínimo exigido.

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Del análisis de las cotizaciones y precios históricos de referencia se verificó cada uno de los precios de referencia y se determinaron las cantidades mínimas a contratar y el presupuesto estimado, así como se refleja en el ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO ELEMENTO ESTÍMULOS:

VER ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO ELEMENTOS ESTÍMULOS – HOJA DENOMINADA PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado (incluido el IVA) para el presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$298.588.042,00)**. INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES. Los oferentes no deberán superar este valor total incluido IVA, ni los Precios Unitarios DE REFERENCIA por ítem (incluido IVA) cuando aplique.

NOTAS ECONÓMICAS:

NOTA 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia sin sobrepasar los establecidos por la entidad so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

NOTA 4: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos de ley.

NOTA 5: NO se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación serán total.

NOTA 6: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos demás costos vinculados al proyecto.



NOTA 7: Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio, y no podrán ser sobrepasados por los oferentes, o serán causal de rechazo.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas serán de acuerdo con los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente, considerando el presupuesto asignado a cada una de ellas; por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1), sin obligatoriedad de la Entidad de utilizar todos los ítems, hasta agotar el presupuesto asignado.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable se realizarán a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Ofrecimiento más favorable”. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(...), lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(...)”

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde

previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

Nota: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovado, en el que



conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Al respecto es importante mencionar que el título 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que

el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a”; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.



El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación de Educación de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, aceptará documentos en copia simple.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que trate sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el “apostille” del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuya al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un “país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un “país que no hace parte de la Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.
-

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio

de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:



“Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, NIT. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –**



EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION, como asegurado y beneficiario.

- a. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **Quince por ciento (15%)** del valor de la oferta.
- b. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada teniendo en



cuenta el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018; si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta, verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta – Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentra anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES CON PERSONAL DISCAPACITADO.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.



5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- **La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.”

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada

7.1.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores
- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago.**

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que dispone el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y así mismo cuando el proponente o persona natural o

representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será inhabilitada.

7.1.7 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

7.1.8 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes fiscales de cada una de las sociedades que la conforman, así como sus representantes y del representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la empresa, como el de su representante legal.

7.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios de acuerdo con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes disciplinarios de cada una de las sociedades que la conforman su representante legal, y el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes disciplinarios tanto de la empresa, como el de su representante legal.

7.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME**.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.



El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s) en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente.

7.1.13 FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II.

7.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del proponente plural.

7.1.15 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores,



embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.16 ADJUNTAR EL FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- a. *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- b. *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- c. *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- d. *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
- e. *Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. [51](#) de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

(Artículo MODIFICADO por el Art. [43](#) de la Ley 1955 de 2019)

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores, el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.17 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES FORMULARIO

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponente plural.

7.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias”.



Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – <https://redam.gov.co>

7.1.19 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador, **TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONSULTA SE REALICE A NOMBRE Y CON EL NIT DEL CENAC DE EDUCACIÓN.**

7.1.20 COMPROMISO ANTISOBORNO.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario.

7.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

3. Acredite condición de Mipyme.
4. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,

serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El siguiente artículo se utiliza para dar a conocer a los interesados en aplicar los diferenciales por Mipyme los requisitos para acreditar las condiciones, este proceso no es susceptible de limitación a Mipyme teniendo en cuenta el presupuesto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7.1.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022) CUANDO APLIQUE

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

El proponente deberá acreditar que los servicios ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente proceso y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Ver ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente, en caso de ser adjudicatario, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales; para ello, deberá aportar un documento independiente y debidamente suscrito por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual, durante el término de verificación de las ofertas, el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:



CAPACIDAD TÉCNICA Y PRODUCTIVA	El oferente deberá realizar acreditación de capacidad productiva en documento individual, garantizando estándares de calidad, uniformidad en acabados, control sobre procesos de fabricación, disponibilidad de inventario base y capacidad de respuesta ante ajustes o reposiciones, certificando que los bienes objeto del contrato corresponden a elementos institucionales que por sus producción permiten servir para el reconocimiento y cuya calidad, presentación y durabilidad son esenciales para su finalidad.
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 95% del año 2025.
CONDICIONES TÉCNICAS	El oferente certificara por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, y presentar la propuesta, y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección, como se indica a continuación, así: a) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. b) El contratista se obliga a mantener la calidad de los elementos dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas plasmadas en el presente plan. c) Mantener los precios contratados durante el suministro de los bienes como lo determinó en su oferta. d) Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor). e) Realizar el cambio de los elementos que resulten de mala calidad, averiados y defectuosas, sin costo alguno para la entidad El oferente deberá manifestar expresamente en su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para definir y validar las leyendas, dedicatorias, nombres, grabados u otros textos que deban incluirse en los elementos objeto de contratación, conforme a las especificaciones técnicas y los fines del contrato. El supervisor se reservará el derecho de establecer, ajustar o suministrar dichos textos durante la ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. El oferente debe certificar (mediante documento independiente junto con su oferta, suscrito por el representante legal) que garantiza que los bienes ofertados son de primera calidad libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, deben estar limpios, suaves y libres de filos y bordes ásperos, la operación del estampado o troquelado, corte y perforado no debe dañar o deformar el diseño o forma del distintivo. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.
CONDICIONES DE ENTREGA	1. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los elementos ofertados, evaluados y contratados.

	2. Las entregas deberán realizarse de acuerdo con las solicitudes de entrega expedidas por las unidades en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la entidad, en el horario acordado con el supervisor del contrato. 3. Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al adjudicatario y uno correspondiente a la entidad, para firma de acta de recepción y entrega de la totalidad productos requeridos. 4. El diseño de los elementos debe cumplir con las características descritas tanto en color, material y diseño. En caso contrario se tendrá que realizar el cambio de manera inmediata. NOTA: el supervisor está en la potestad de rechazar los bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en el presente proceso.
CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista, debe garantizar que los bienes objeto del presente proceso contractual, son de excelente calidad, en condición “nuevo” No remanufacturados en caja original. Nota: el supervisor está en la potestad de rechazar los bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en el presente proceso.
STOCK	El oferente debe acreditar que mantendrá en stock mínimo tres (3) elemento de cada ítem, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o que no cumpla con la calidad y especificación técnica de obligatorio cumplimiento requerida.
MEDIO AMBIENTE	El Oferente deberá garantizar que los materiales utilizados para la fabricación de los bienes objeto del presente proceso no contienen elementos que son perjudiciales para la salud y que su disposición final no afecta el medio ambiente. El fabricante debe tener en cuenta lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17050-1 en la que garantice que el proceso de elaboración de este elemento sea amigable con el medio ambiente de acuerdo al decreto 3930 de 2010 con relación a vertimientos, decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos, a las guías de buenas prácticas para el sector de galvanotecnia (2002), buenas prácticas ambientales para el sector de recubrimientos electrolíticos en Colombia (2005) y demás normas o normatividades ambientales vigentes que diera lugar en el proceso o que derogue las antes mencionadas
DISEÑO PREVIO	El contratista debe presentar un elemento de cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar: colores, diseños y material para la aprobación por parte del supervisor.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO	El oferente garantiza que los gastos de transporte y/o gastos adicionales para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.
EMBALAJE	Los elementos deben venir debidamente empacados, protegidas por el respectivo embalaje (metal, papel, cartón, plástico o madera) y con los empaques, rotulados, sin presentar imperfeitos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie, para su uso y nuevos.
CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS	El contratista deberá hacer cumplir cabalmente con los requisitos de las fichas técnicas, de los elementos a suministrar presentando documentos necesarios para la comparación de los elementos.
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	El contratista asume la responsabilidad administrativa del personal asignado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, quien deberá

	responder por las erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes), por lo que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.
CAMBIOS	El oferente debe acreditar que Realizará el cambio de los bienes, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor, que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad. Todos los gastos de logística para la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista, así como el proceso de devolución o cambio del Bien.
CONTROL DE CALIDAD	El Contratista deberá garantizar que se compromete a asumir el costo de un (1) ensayo de laboratorio que el Supervisor del contrato podrá ordenar durante la ejecución contractual cuando este lo considere necesario para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sobre un elemento metálico con recubrimiento electrolítico del lote entregado. El elemento será escogido aleatoriamente por el Supervisor del contrato y la prueba se realizará en el LACCE o en la entidad que este designe, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de pureza, espesor y calidad del recubrimiento. El incumplimiento de dichas especificaciones podrá dar lugar al rechazo del lote y a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes. El elemento seleccionado corresponderá a uno de los bienes con recubrimiento electrolítico objeto del contrato, tales como medallas metálicas, distintivos metálicos, monedas metálicas, estatuillas, escudos metálicos o cualquier elemento del contrato que presente el recubrimiento electrolítico. La muestra será tomada directamente por el Supervisor del contrato del lote entregado y enviada al Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE, o a la entidad que este designe, para la realización de las pruebas técnicas correspondientes. Los ensayos verificarán, como mínimo, lo siguiente - Recubrimiento electrolítico de cobre: pureza mínima del noventa por ciento (90 %) y espesor mínimo de tres (3) micrones. - Estado del recubrimiento: ausencia de peladuras, ampollas, desprendimientos o falta de continuidad superficial. - Recubrimiento electrolítico de latón: uniformidad y adherencia adecuadas para permitir el desarrollo de una pátina marrón con el tiempo. Los resultados del ensayo se compararán con el certificado de laboratorio presentado por el oferente en la etapa de selección y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Si el elemento ensayado no cumple con los requisitos técnicos exigidos, la Entidad podrá: - Rechazar el lote correspondiente. - Exigir la reposición de los bienes no conformes.

	- Aplicar las multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente, incluida la declaratoria de incumplimiento. El resultado del laboratorio no podrá superar cinco (05) días calendario y deberá ser entregado al correo electrónico establecido en el contrato del supervisor y de la CENAC EDU La Entidad se reserva el derecho de ampliar el número de muestras o repetir el ensayo cuando existan indicios razonables de no conformidad en el lote entregado.
CUMPLIMIENTO CLAUSULA DE CATALOGACION	El contratista garantizará el cumplimiento de la CLAUSULA DE CATALOGACION, Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico, la información técnica necesaria para la identificación del artículo incluido en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

	1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.
--	--

Es importante mencionar que las condiciones técnicas fueron establecidas con el aval del comité técnico, las condiciones técnicas están encaminadas a satisfacer la necesidad institucional identificada por las unidades beneficiarias, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes y la obtención de la oferta más favorable para la Entidad, en estricto cumplimiento de los principios que regulan la función administrativa y la contratación pública lo que permitirá proteger los intereses de la Entidad y garantizar la adecuada calidad de los elementos adquiridos, sin afectar la libre concurrencia de los participantes.

7.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 02**, en el cual indicara el número de consecutivo del contrato establecido en el RUP, con el cual acreditara la experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A) Información vigente y firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 establece:

(...) 1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (...)

Nota: con el fin de que RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe demostrar la renovación de este, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información ante cámara de comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082.

- B). El proponente acreditará su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando los contratos, cada contrato deberá contener al menos tres (03) de los códigos UNSPSC relacionados en el siguiente cuadro, cuya sumatoria de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total, calculado en SMMLV.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
1	49101600	Coleccionables
2	49101700	Premios
3	60101400	Premios de la Clase

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
4	56141500	Adornos cerámicos para el hogar

- C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente y firme a la fecha de cierre.
- E) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:
- Diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente”, firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.
 - Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario “Experiencia del Proponente”, que a continuación se relaciona: (esta información debe coincidir con el RUP):

La información de los anexos podrá ser mediante:

- Certificaciones o contratos ejecutados expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Los anexos allegados, deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica de los integrantes **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**. En todo caso, cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia



del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos o certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.**

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.2.1.4 GARANTIA TECNICA:

Para el presente proceso de selección El proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, por un término igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
2. Que ampare cualquier defecto de fabricación.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.
4. Que los elementos sean nuevos.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.



6. Que garantice que mantendrá en stock mínimo un (1) elemento de cada ítem, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o que no cumpla con la calidad y especificación técnica de obligatorio cumplimiento requerida.
7. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
8. En la garantía técnica deberá constar que los elementos sean de excelente calidad.
9. Que el contratista se compromete a reemplazar los bienes por daños, ruptura, magulladura o alguna clase de defecto en su empaque y componente del elemento adquirido, sin ningún costo durante el periodo de la garantía técnica.
10. La garantía técnica debe cubrir el transporte, flete de los elementos que se someta a la garantía, éste debe ser asumidos por el contratista. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumidos por el contratista, quien se compromete a tramitar y hacer efectiva las mismas sin costo adicional.

7.2.1.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: El oferente deberá adjuntar con su propuesta, documento suscrito por el representante legal, mediante el cual certifique que los materiales utilizados para la fabricación de los elementos, no contienen sustancias o materia prima perjudicial para la salud, y que su disposición final no afecta el medio ambiente.

7.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

ASPECTO A PONDERAR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(...) “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, debe señalar en los pliegos de condiciones (...).”

Conforme lo anterior, se ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, soportado en puntajes; por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **asignará máximo 50 PUNTOS** a aquellos oferentes que ofrezcan lo siguiente:

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo	Criterio de Asignación
Menor tiempo de respuesta para la atención de garantías o novedades	30 puntos	Se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca el menor tiempo de respuesta para la atención de garantías, cambios o novedades relacionados con los bienes suministrados, contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato. Los demás proponentes obtendrán puntaje mediante regla de tres inversas, conforme a la siguiente fórmula: $P = (T_m / T_o) \times 30$ Donde: T_m: Corresponde al menor tiempo ofertado T_o: Corresponde al tiempo ofertado por el proponente evaluado. El tiempo ofertado no podrá superar el máximo establecido en las especificaciones técnicas
Empaque individual de los elementos	20 puntos	Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que, sin generar costo adicional para la Entidad, ofrezca suministrar los elementos en empaque para la entrega individual de presentación institucional y que adicionalmente permitan la protección, que faciliten su almacenamiento, distribución y entrega a los beneficiarios, garantizando la conservación de los bienes hasta su uso final. En caso de no ofrecer este valor agregado, la calificación será de cero (0) puntos

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará hasta un 20% como incentivo para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	%
Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano o aquellos que acredite el uso de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	20
Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por	10

DESCRIPCIÓN	%
lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos o que acredite el uso de por lo menos el 40% de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	
Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% de bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0

NOTA 1: Se consideraran como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

Se entiende por servicios de origen nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral.

7.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente debe presentar la siguiente documentación:

7.4.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el **FORMULARIO No. 2 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”**.

7.4.1.2. FORMULARIO No.2 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”.

Debidamente diligenciados, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria con máximo treinta días de anticipación.



- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT) generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.4.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en el caso llegado el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente, deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

“(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”*

7.1.4.5. OFERTA ECONÓMICA — CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

El proponente deberá diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP 2 para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
- Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP II y demás documentos del proceso.
- El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.
- Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

7.4.1.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

...” Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

7.4.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

Indicadores financieros y organizacionales a solicitar y forma de acreditar los Estados financieros

a. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, número C-006 de 2024, se establecieron los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(...)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

“Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.

Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos



habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sana o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado”.

Conforme a lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos en que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(...)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizará la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberá presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.



La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A. Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia



CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.
2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario de acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES



De igual manera se requiere que se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

ANÁLISIS Y CÁLCULO DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la salud financiera del proceso y la adecuada ejecución del recurso público, la Entidad debe exigir indicadores que reflejen niveles



razonables de riesgo, acordes con el comportamiento financiero del sector económico vinculado al objeto del contrato, tanto a nivel nacional como regional.

Por ello, el Comité Económico Estructurador realiza el análisis de los indicadores financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el manual M-DVRHPC-05, el cual establece:

“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo. Si, por el contrario, el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor se incrementa, deberá establecerse un valor mínimo.”

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

En ese sentido, se toma como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), específicamente en los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Los indicadores de **capacidad financiera** contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3:

ITEM	INDICADORES
1	Liquidez
2	Endeudamiento
3	Razón de Cobertura de Interés

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. **La capacidad organizacional** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Numeral 4:

ITEM	INDICADORES
1	Rentabilidad del Patrimonio
2	Rentabilidad del Activo

El **capital de trabajo** es una herramienta financiera con la que se analizan los estados financieros con fines de encontrar un proponente que cuente con una estructura financiera sana y solvente para desarrollar el objeto contractual.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

Dicha información se complementa con datos obtenidos del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, debido a que al momento de elaboración del presente estudio no se cuenta aún con los reportes consolidados al 31 de diciembre de 2025 por parte de las empresas del sector, clasificadas según el objeto contractual dentro de los respectivos códigos CIIU.

Para efectos del análisis comparativo, se identificaron y clasificaron las actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, según los Códigos CIIU aplicables, y se seleccionó una muestra representativa de **59 empresas**.

Dicha muestra se encuentra segmentada de acuerdo con la metodología de presentación de estados financieros establecida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los siguientes grupos:

- Plenas – Individuales
- Plenas – Separados
- Pymes – Individuales
- Pymes – Separados

Esta segmentación permite una comparación técnica más precisa de los indicadores financieros exigidos, en función de la capacidad patrimonial y organizacional esperada del sector, y garantiza un análisis alineado con los estándares nacionales de evaluación del riesgo contractual.

A continuación, se relacionan las empresas que hacen parte de la muestra:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	TIPO SOCIETARIO
800080917	DIMEL INGENIERIA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CANDELARIA-VALLE
811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MARINILLA-ANTIOQUIA
817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA
830021253	Crown Colombiana SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830044180	FINART SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
830086277	INTERNATIONAL HR CORPORATION Z.F. S.A.S.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
860000596	ESPUMLATEX S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
860001789	Pelikan Colombia SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
860013809	PRODEVASES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860023525	GREIF COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860027917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS SA INCOLTAPAS SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860067998	MULTIALAMBRES S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
890300510	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890300918	SAGER SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890800450	INDUMA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
890937546	LAMINAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

900339129	MOTOPARTES DE COLOMBIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900517378	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
900625864	APTAR CALI SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	PALMIRA-VALLE
901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALOTO-CAUCA
901121179	CANPACK COLOMBI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
890300213	Aluminio Nacional S.A en Reorganización	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
890802586	ARME S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CHINCHINA-CALDAS
890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MARINILLA-ANTIOQUIA
890929497	MAPER SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
901228288	ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
800011874	ACRILINEA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
800012015	ITAL STYL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
800036116	ISOPOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
800045742	Persianas Alfa S.A:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800047433	productos navideños navilandia sas	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800055179	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800065006	CREATUM ACCESORIOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
800072260	ALEA HERRRAJES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800087636	FUNDIVAL S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
800098565	CIMETAL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800109279	SUTRAK SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800122856	SPIRODUCTOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800175388	SITECO S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
800208449	GALCO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800240674	SKY S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800241068	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
800251496	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	YUMBO-VALLE
800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

805017736	Compañía Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
810004818	CONELC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
811038064	POWER SEAL S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
830069306	FRANA INTERNATIONAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
830087454	cuatro perlas sas	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
830094781	PROAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
830100710	AKAMON S.A.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830144607	CYMLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003228	SILCA SOUTH AMERICA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
860003375	GEN MIL S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
860066875	COLMALLAS S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASESE METALICOS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860501575	CAVAR S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860525661	SIGRAF S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860530263	SUPLIMOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
860530357	TECVAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SOGAMOSO-BOYACA
890301927	COLCADENAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890318751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
890320412	INDUSTRIAS REBRA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890802833	IINDUSTRIAS DUMAR SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
890900160	IINDUSTRIAS METALICAS CORSAN SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890900533	INDUBOTON SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890901821	COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890924236	DIVERSAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890926617	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890927404	FIRPLAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890930831	ARCOLI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890937063	CORTINEROS LIDER SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900020449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900025227	MARRES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900035068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
900038620	PRESH TECH SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
900051065	SND INTERNACIONAL SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	CALI-VALLE
900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOPO-CUNDINAMARCA
900105915	BELT CO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900126421	SOCIEDAD JOYERIA CARIBE SA	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	CARTAGENA-BOLIVAR
900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900173318	METALMECANICA DE OCCIDENTE SAS BIC	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
900209000	MAPLE OIL TOOLS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900273461	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900296635	INGESLINGAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900297782	MOZT DE COLOMBIA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BOGOTA D.C.
900298831	FABRICA DE TORNILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900376521	BOCCARD COLOMBIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CLEMENCIA-BOLIVAR
900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
900392919	NEGOCIOS VALLE DEL ABURRA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MADRID-CUNDINAMARCA
900449638	GRUPO SORPRESA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900460915	FAIMCO GROUP SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
900508424	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
900534616	COMERCIAL RIO DEL ORO S A S	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	NEIVA-HUILA
900538287	INVERSIONES LIZAMA SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900553862	ALAMBRES Y BARRAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900570187	CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
900575919	NEGOCIOS DEL SUR SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	TUMACO-NARINO
900578700	NEGOCIOS DEL CESAR SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	VALLEDUPAR-CESAR



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

900579342	NEGOCIOS DE LA COSTA S.A.S.	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900587259	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
900626620	AMPLAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALDAS-ANTIOQUIA
900705541	MERCANTIL EL TESORO SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
900729224	INGENIERIA EFICIENTE DEL AIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900775394	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900949641	COLOMBIA DORADA JOYAS SAS	C3210 - Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER
901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
901272871	ANTIOQUEÑA DE RESORTES S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
830092830	GRICOL SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
830099418	CL INGENIERIA COMERCIAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
860031786	FULLER PINTO SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
900068627	IGT COMPONENTES INDUSTRIALES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900075823	Laminados Galvano Plasticos sas Laminados Galvano Plasticos sas	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA

<http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/sectorUbicacion>

Análisis estadístico y aplicación de fórmula

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera que deben analizarse son:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Asimismo, los indicadores exigibles de capacidad organizacional son:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad sobre activos (ROA)

Con el fin de complementar esta evaluación y asegurar una visión integral de la salud financiera del proponente, se incorpora el Indicador de Capital de Trabajo como criterio adicional. Su análisis permite evidenciar la liquidez operativa de la empresa, su capacidad para responder a las obligaciones corrientes y evitar proponentes que presenten riesgo de iliquidez o posibles incumplimientos contractuales.

Según lo anterior y teniendo como insumo principal el **“MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”** expedido por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presenta la información financiera consolidada de la muestra de 143 empresas, agrupadas por categoría contable (Plenas / Pymes, Individuales / Separados), sobre la cual se desarrolló el análisis estadístico para la determinación de los indicadores mínimos requeridos en el presente proceso:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

VER ANEXO 2EP ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR, PUBLICADO EN FORMATO EXCEL MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los análisis estadísticos aplicados para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fundamentan en a construir el mínimo o máximo requerido, para ver la concentración de los datos, tanto para PYMES y PLENAS, con el fin de establecer valores de referencia que representen con fidelidad el comportamiento económico del segmento empresarial directamente relacionado con el objeto contractual.

Esta metodología permite:

- ✓ Identificar la concentración de empresas dentro de ciertos intervalos de desempeño financiero.
- ✓ Detectar tendencias sectoriales, a través de la frecuencia de ocurrencia de determinados valores de los indicadores.
- ✓ Establecer umbrales de cumplimiento que favorezcan la pluralidad de oferentes, sin comprometer la viabilidad financiera de la ejecución contractual.

El análisis se realiza conforme a las siguientes fases:

1. Clasificación de empresas por actividad económica, de acuerdo con los códigos CIIU vinculados al objeto del contrato.
2. Agrupación por categoría contable (Plenas / Pymes – Individuales / Separados) conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.
3. Recolección de indicadores clave: liquidez, endeudamiento, rentabilidad (ROE y ROA), cobertura de intereses y capital de trabajo.
4. Aplicación de técnicas estadísticas

Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomaron los índices resultantes de cada una de las empresas de la muestra analizadas y se realizó el análisis estadístico

METRICA	IND. LIQUEDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
MENOR	0,71	0,01	0,07	0,00	0,00
MAYOR	20,07	0,95	902,62	2,35	0,43
PROMEDIO	3,17	0,43	1,13	0,26	0,13
MEDIANA	1,97	0,39	1,06	0,22	0,12
MEDIA ACOTADA	2,48	0,43	1,15	0,22	0,12

PERCENTIL	IND. LIQUEDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
PERCENTIL 10%	1,15	0,14	0,96	0,06	0,03
PERCENTIL 20%	1,30	0,23	1,41	0,11	0,05
PERCENTIL 30%	1,54	0,31	1,83	0,16	0,08
PERCENTIL 40%	1,99	0,35	2,32	0,19	0,11
PERCENTIL 50%	2,37	0,39	3,10	0,22	0,12
PERCENTIL 60%	2,63	0,51	4,61	0,25	0,14
PERCENTIL 70%	3,41	0,56	6,25	0,30	0,16
PERCENTIL 80%	4,24	0,66	8,71	0,36	0,19
PERCENTIL 90%	6,59	0,73	25,41	0,47	0,21

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

PERCENTIL 100%	20,07	0,95	902,62	2,35	0,43
REQUERIDO PARA PYMES	1,54	0,56	1,41	0,06	0,03
REQUERIDO PARA PLANAS	1,99	0,51	1,83	0,11	0,05

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO EMPRESAS PLENAS	MIPYMES
LIQUIDEZ	Mayor o igual a $\geq 1,99$	Mayor o igual a $\geq 1,54$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a $\leq 51\%$	Menor o igual a $\leq 56\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a $\geq 1,83$	Mayor o igual a $\geq 1,41$
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado	Mayor o igual al 80% del presupuesto asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a $\geq 0,11$	Mayor o igual a $\geq 0,06$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a $\geq 0,05$	Mayor o igual a $\geq 0,03$

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores para PYMES y PLENAS así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	
	PYMES	PLENAS
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA	100% VTPA

NOTA 1: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se determinará por Suma de los componentes de los indicadores:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la capacidad financiera de los posibles oferentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es contratar el suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales permiten evaluar la solidez económica, la capacidad operativa y la viabilidad financiera de los proponentes, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Estos indicadores han sido definidos con base en el análisis del sector, la naturaleza del contrato, el nivel de riesgo, el comportamiento financiero de las empresas del sector y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la correcta ejecución del contrato

INDICADOR	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
LIQUIDEZ	Mayor o igual a $\geq 1,99$	Este indicador mide la capacidad del oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo utilizando sus activos corrientes. Un índice igual o superior a 1,99 garantiza que el proponente cuenta con respaldo financiero suficiente para atender sus compromisos operativos derivados del contrato. De acuerdo con las empresas analizadas del sector, aproximadamente el 60% cumplen con este criterio, lo que permite asegurar la pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera del contratista.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a $\leq 51\%$	Este indicador refleja el grado de apalancamiento financiero del oferente. Un nivel de endeudamiento igual o inferior al 51% permite identificar empresas con una estructura financiera equilibrada y menor exposición al riesgo financiero. El análisis del sector evidencia que el 61% de las empresas cumple con este umbral, lo cual permite garantizar la participación de múltiples oferentes con adecuada capacidad financiera.
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a $\geq 1,83$	Este indicador mide la capacidad del oferente para cubrir sus gastos financieros con sus utilidades operacionales. Un valor igual o superior a 1,83 demuestra que la empresa cuenta con capacidad suficiente para atender sus obligaciones financieras sin afectar la ejecución del contrato. El análisis financiero evidencia que aproximadamente el 70% de las empresas del sector cumplen con este indicador, permitiendo mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo y la pluralidad de oferentes.
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado	Este indicador garantiza que el oferente cuenta con los recursos necesarios para financiar la ejecución del contrato, cubrir costos operativos, adquisición de inventarios, transporte y demás actividades necesarias, sin comprometer su estabilidad financiera. Este criterio es adecuado considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes, el cual requiere disponibilidad inmediata de recursos para garantizar la continuidad del servicio.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a $\geq 0,11$	Este indicador mide la capacidad del oferente para generar utilidades a partir de su patrimonio. Un valor igual o superior al 0,11 refleja una adecuada gestión financiera, sostenibilidad operativa y capacidad empresarial. El análisis del sector evidencia que el 80% de las empresas cumplen con este criterio, lo que permite asegurar condiciones favorables de competencia y participación.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a $\geq 0,05$	Este indicador mide la eficiencia del oferente en la utilización de sus activos para generar utilidades. Un valor igual o superior al 0,05 demuestra que la empresa cuenta con una estructura operativa

		eficiente, reduciendo el riesgo de incumplimiento contractual. El análisis sectorial evidencia que el 78% de las empresas analizadas cumplen con este indicador, lo que permite garantizar la participación de oferentes con capacidad operativa suficiente.
--	--	--

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES A SOLICITAR

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN efectuará el análisis de los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior, y se evaluará con la información contenida en el RUP a corte del **31 de diciembre de 2025 VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso.**

INDICADOR DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual ($\geq$) 1,99**

PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual ($\geq$) 1.54**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,99) para empresas PLENAS ó ser mayor o igual a (1,54) para empresas PYMES.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

PLENAS: **Endeudamiento Total $\leq$ 51%**



PYMES: Endeudamiento Total $\leq 56\%$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual: para las empresas PYMES al 56%, para empresas PLENAS 51%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

PLENAS: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq 1,83$

PYMES: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq 1,41$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a UNO COMA OCHENTA Y TRES (1,83) veces; para las empresas PYMES debe ser mayor o igual a UNO COMA CUARENTA Y UNO (1,41) veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero (\$0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PLENAS: Capital de trabajo $\geq 100,00\%$ del VTPA

PYMES: Capital de trabajo $\geq 80,00\%$ del VTPA

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.



- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021).**

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

PLENAS: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,11$

PYMES: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,06$

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS mayor o igual a 0,11, para empresas PYMES mayor o igual a 0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

PLENAS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,05$

PYMES: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,03$

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS mayor o igual a 0,05, y para las empresas PYMES mayor o igual a 0,03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

7.4.1.8. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional exigidos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA) cuando aplique, se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 40 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 100 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 40 / V)

Dónde:

M = Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales

V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 100 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta por lotes el orden de elegibilidad se ajustara a cada lote, al momento de la evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
DESCRIPCIÓN			PUNTAJE POR ASIGNAR
Factor No. 1	PONDERACIÓN ECONÓMICA	Conforme se indicó en el pliego de condiciones INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	40
Factor No. 1	PONDERACIÓN TÉCNICA	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	50
Factor No. 3	INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	20%
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	10%
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03	
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento MiPymes para puntaje adicional	0,25
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje	0,25

	adicional	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %	En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	-2

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en

todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder, podrá ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucren en la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCIÓN DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	6	7	7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

CATEGORIA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	1	1	1
TRATAMIENT	IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORIA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	AUDITANDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDA D ¿CUÁNDO?	AL REALIZAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Fallas técnicas que varían la calidad de los bienes a suministrar	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso	La pérdida, robo de los elementos que se requieran para prestar los servicios, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada elemento
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Equipos que no estén en correcto funcionamiento	Mala calidad del servicio	Incumplimiento parcial o total del contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORIA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo, y plan de control de calidad de las medidas	El contratista debe contar con personal idóneo, y plan de control de calidad durante la prestación del servicio.	El contratista debe garantizar la seguridad de instalaciones y transporte de material que va a



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

		técnicas durante la prestación del servicio.		emplear para la prestación del servicio.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- PRODUCCIÓN	PLANEACION- PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO - TRANSPORTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento de la prestación del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento de la prestación del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento de la prestación del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	2	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el		los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a	la administración exige	el supervisor del contrato	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

SER IMPLEMENTADOS		interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	Debido proceso	su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo	indicadores financieros acordes al proceso contractual	debe monitorear la ejecución del contrato	contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios; en caso de presentarse dicho acontecimiento, deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN					
PERIÓDICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS AMBIENTALES:

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INCORRECTA MANIPULACION DE LOS INSUMOS Y PROCESOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POS CONSUMO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	3	3



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

Nº		1	2	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA MANIPULACIÓN DE INSUMOS Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POSCONSUMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

9 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.



Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerá los siguientes tipos de riesgos.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 “Datos del Proceso” y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, plazo en el cual se debe dar cumplimiento a la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
<u>EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u>	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Asimismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar la devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos

sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

9.2 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

- (a) Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.
- (b) La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;
- (c) La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;
- (d) El incumplimiento priva sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever
- (e) La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.3. DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones



de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato vigencia 2026 será hasta el 13 noviembre del 2026 contados a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.2 LUGAR DE ENTREGA

Se realizará en el centro logístico de cada unidad como se discrimina en el siguiente cuadro, previa coordinación con el supervisor del contrato

1	CEMIL	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR	ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.
2	ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS		DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.
3	ESAVE	ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO		AEROPUERTO EL DORADO MUELLE INTERNACIONAL ENTRADA 6, VÍA CATAM NUEVA ZONA DE AVIACIÓN.
4	ESCOM	ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES		CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS – FACATIVÁ CUNDINAMARCA
5	ESDAE	ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO		DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.
6	ESICI	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA		DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.
7	ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES		CARRERA 46 No. 20 A-29 PUENTE ARANDA-CANTÓN OCCIDENTAL – BOGOTÁ D.C
8	ESLOG	ESCUELA DE LOGISTICA		CALLE 11 SUR N°. 12 - 95 ESTE, Bogotá D.C. ESLOG

10.3 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración de SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.



- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico. Esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta
-

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por*

recepción centralizada, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

- b. *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co #\$*

- c. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

10.4 VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. (PLAZO DE DURACIÓN)

La duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento al plazo de ejecución.

10.5 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato será celebrado en pesos colombianos (COP).

10.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.



4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC EDUCACION.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC DE EDUCACIÓN, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en el desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC EDUCACIÓN, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato(s) (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL



9. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
3. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
7. El contratista deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.



MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. +Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC EDUCACION podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas, entre otros. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la persona que la CENAC EDUCACIÓN designe.

11 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD \$250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cubre a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

RESOLUCIÓN:	00004454 de Fecha 29 de mayo del 2026
NOMBRE:	Capitán. JUAN FELIPE VELEZ APONTE OFICIAL PLANEAMIENTO LOGOSTICO ESING Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable

por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.



Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remitido, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia **Delegataria**.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia

Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
 - Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
 - Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
 - El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
 - De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
 - Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
 - El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
 - El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su

- distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- ✓ Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - ✓ Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
 - El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 - El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
 - El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 - Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
 - Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
 - El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y

modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- ✓ Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- ✓ Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹³, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la



aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

12 ANEXOS

Plan de Necesidades
Estudio técnico
Solicitud de CDP
CDP

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JHON ALEXANDER PULIDO ORDUZ
SUBDIRECTOR ESING
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JORGE DAVID SOTO LENES
SUBOFICIAL DE TRANSPORTE ESING Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 098-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

